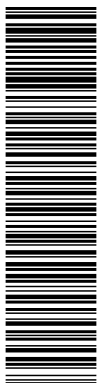


DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 1 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

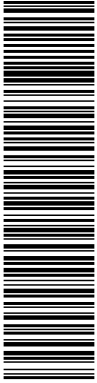
SESIÓN 2021/05 ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

<p><u>SRES/AS ASISTENTES:</u></p> <p><u>ALCALDE-PRESIDENTE:</u> 1. D. José Alberto Armijo Navas</p> <p><u>CONCEJALES:</u> <u>Grupo Municipal del Partido Popular:</u> 2. D. Francisco Enrique Arce Fernández 3. D.ª Gema María García Rojo 4. D.ª Ángeles Díaz Nieto 5. D. Javier Rodríguez Alonso 6. D.ª María Nieves Atencia Fernández 7. D. Daniel Rivas Maldonado 8. D.ª Elena María Gálvez Calvente 9. D. Francisco Javier López Navas 10. D.ª Gema Laguna Bermúdez <u>Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Nerja:</u> 11. D.ª Rosa María Arrabal Téllez 12. D. Óscar Raúl Jiménez López 13. D.ª Patricia Gutiérrez Román 14. D. José María Rivas Gálvez 15. D.ª Ana Belén López Gómez <u>Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:</u> 16. D. José Juan Aído Haro 17. D. Juan Andrés Jiménez Pérez <u>Grupo Municipal Ciudadanos Nerja:</u> 18. D.ª María del Carmen López Fernández <u>Grupo Municipal VOX</u> 19. D. Jeffrey Lee Taylor Martínez <u>Concejal no adscrito:</u> 20. D. José García Beltrán <u>SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL</u> Margarita Rodríguez Martín <u>INTERVENTOR MUNICIPAL</u> No asiste</p>	<p>En la villa de Nerja (Málaga), siendo las diecisiete horas del día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, de manera no presencial, mediante videoconferencia, de conformidad con el apartado tercero del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos por la Secretaria General Accidental de la Corporación, Margarita Rodríguez Martín, en sesión ordinaria convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.</p>
---	--

DILIGENCIA: Para hacer constar que, dada la no asistencia del Concejal del Grupo Municipal del P.S.O.E., D. José Miguel Ortuño Rodríguez, el quórum de esta sesión está referido a veinte (20) concejales.

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 2 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS DEL CORONAVIRUS.

A continuación, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas del Coronavirus.

TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DEL CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DE D. JEFFREY LEE TAYLOR MARTÍNEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX.-

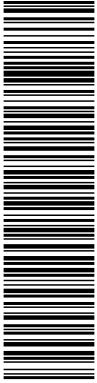
A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria para dar cuenta de la toma de posesión del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, por parte de D. Jeffrey Lee Taylor Martínez, del Grupo Municipal de VOX, en sustitución, por renuncia, de D. Miguel Armijo González:

“Considerando que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 08 de marzo de 2021, se trató la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. Miguel Armijo González al cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, así como de las renunciaciones a la toma de posesión del cargo de concejal de D.ª Dolores de Aynat Bañón, número dos de la lista de VOX que concurrió a las elecciones municipales de 2019 por la circunscripción electoral de Nerja, y de D. Iván Jullit Navas, número tres de la citada lista, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que este Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central que le fueran enviadas las credenciales de D. Jeffrey Lee Taylor Martínez, siguiente en la lista de candidatos presentada por VOX de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, y habiendo recibido dichas credenciales en este Ayuntamiento el día 05 de abril de 2021, registradas en el Registro General de Entrada el mismo día, con el número de anotación 5715. Habida cuenta que D. Jeffrey Lee Taylor Martínez ha presentado las declaraciones previstas en el art. 75.7 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y art. 7 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), sobre actividades y bienes patrimoniales, sobre causas de posible incompatibilidad, así como, declaración de la renta correspondiente al año 2019 y ha facilitado al Ayuntamiento un correo electrónico personal con la entrega de la documentación, antes de su toma de posesión.

Por todo ello, se procede en este acto a la toma de posesión del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja por parte de D. Jeffrey Lee Taylor Martínez, del Grupo

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 3 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Municipal de VOX, dando lectura a la fórmula contenida en el Real Decreto 707/1979 de 5 de Abril”.

Seguidamente, por el Sr. Taylor Martínez se presta juramento o promesa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril:

“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Jurado el cargo en legal forma, el Sr. Alcalde da la bienvenida al nuevo Concejal, invitándolo a que ocupe el asiento correspondiente al Grupo Municipal de VOX.

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1º.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2021.-

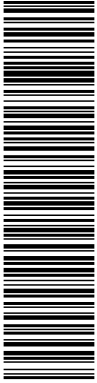
A continuación, dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª Rosa María Arrabal Téllez, para pedir que se rectifique el Acta en el sentido de incorporar los motivos de la votación de su Grupo Municipal, en contra de la declaración de urgencia de los distintos puntos que se incorporaron en el apartado de Urgencias de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, siendo aquéllos los siguientes, de conformidad con lo indicado al respecto por la Sra. Arrabal:

Sra. Arrabal Téllez: En el Grupo Municipal del P.S.O.E. consideramos que se está realizando un abuso de las urgencias, ya que la mayoría de ellas no están justificadas o motivadas. Como tienen la mayoría, se acaban debatiendo aunque no queda justificado que se trate de urgencias. De esta forma, en esta sesión, que tiene cinco puntos de carácter resolutivo, se incluyen seis urgencias, siendo imposible que a la oposición le dé tiempo a estudiar los diferentes expedientes que se tratarán en este apartado, ya que los tenemos a disposición únicamente desde hace un día y medio.

Toma la palabra la Sra. Secretaria para recordar a los miembros de la Corporación que, si quieren que conste en Acta alguna de sus intervenciones realizadas durante el desarrollo de una sesión plenaria, deben solicitarlo en ese momento, de forma que quede constancia expresa de la petición.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se somete a votación el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, con la inclusión de la rectificación de la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., resultando:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 4 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- DIECISIETE (17) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), tres (3) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López y D. José María Rivas Gálvez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) del Concejil no adscrito (D. José García Beltrán).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- TRES (3) ABSTENCIONES: una (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez), al no haber asistido a dicha sesión por no ostentar el cargo de Concejil en ese momento, y dos (2) de las Concejalas del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román y D.ª Ana Belén López Gómez, al encontrarse ausentes en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.).

El Pleno de la Corporación, por DIECISIETE (17) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 3 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 del Concejil no adscrito) y TRES (3) ABSTENCIONES (1 de VOX y 2 de las Concejalas del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román y D.ª Ana Belén López Gómez, al encontrarse ausentes en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.)), acuerda:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021.

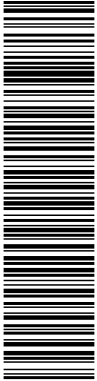
En este momento, se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª Ana Belén López Gómez.

2º.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA MARO Y CIUDADANOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, EXPOSITORES Y CUALQUIER TIPO DE OBJETO QUE DELIMITE ESPACIO PÚBLICO (JARDINERAS, CAJAS, ETC.)", RELACIONADA CON LA MEDIDA FISCAL 9ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"4.4.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA-MARO Y

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 5 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

CIUDADANOS: MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, EXPOSITORES Y CUALQUIER TIPO DE OBJETO QUE DELIMITE ESPACIO PÚBLICO (JARDINERAS, CAJAS, ETC.).-

Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Las tarifas contenidas en la actual normativa municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, se establecieron tomando como eje central en la clasificación de las categorías de calles, el núcleo de calles que giran en torno al Balcón de Europa, recogiendo sólo una categoría especial y una primera categoría, remitiendo a una segunda categoría para el resto de calles del municipio.

El paso del tiempo ha demostrado la necesidad de establecer unas clasificaciones de las categoría de calles, más acorde con las características sociales y económicas de las distintas áreas urbanas, atendiendo sobre todo a la afluencia de viandantes en las mismas, teniendo en cuenta su ubicación respecto a la zona centro del municipio, que podemos identificar en el Balcon de Europa y sus calles y plazas adyacentes.

La necesidad de esta modificación, igualmente radica en definir de forma más concreta las calles y plazas que vamos a considerar como segunda categoría y en la necesidad de definir una tercera categoría de calles que considere también las zonas públicas sin urbanizar, terrenos públicos municipales, que no forme parte de una calle o de una vía pública urbanizada que no cuente con una clasificación expresa en el callejero, de acuerdo con las consideraciones efectuadas por el departamento de infraestructuras municipal,

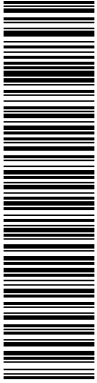
Debemos recordar que las Ordenanzas Fiscales de O.V.P. fueron objeto de modificación excepcional en el año 2020, para implementar la medida fiscal 9ª del Plan de Choque Municipal contra la crisis del Coronavirus, por la que se redujeron en un 50% las tarifas.

Como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, y con el objetivo de seguir implementando la medida fiscal 9ª de dicho Plan en el año 2021, es por lo que sometemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, EXPOSITORES Y CUALQUIER TIPO DE OBJETO QUE DELIMITE ESPACIO PÚBLICO (JARDINERAS, CAJAS, ETC), modificando el apartados 1º del artículo 5º y el Anexo II cuya redacción definitiva será la siguiente:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 6 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Artículo 5º. Categoría de las Calles

1. A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas del artículo 7º, las vías públicas de este municipio se clasifican en cuatro categorías: Especial, Primera, Segunda y Tercera.

ANEXO CATEGORÍAS DE CALLES:

CATEGORÍA ESPECIAL:

- Paseo Balcón de Europa.
- Plaza Cavana .
- Calle Puerta del Mar
- Calle Carmen.
- Plaza de España

PRIMERA CATEGORÍA

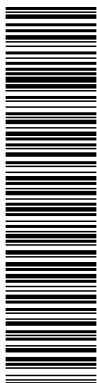
- Playas y zonas adyacentes de todo el término municipal.
- Plaza los Cangrejos.
- Calle Almirante Ferrándiz, hasta confluencia con Calle los Huertos.
- Calle El Barrio
- Calle Castilla Pérez, a partir de la Plaza de la Marina hasta Playa Torrecilla.
- Calle Diputación Provincial.
- Calle Iglesia.
- Calle Pintada, hasta la confluencia con Calle la Cruz.
- Calle Hernando de Carabeo y su Prolongación.
- Calle Rodríguez Acosta.
- Calle la Gloria.
- Calle Gómez.

SEGUNDA CATEGORÍA

- El resto de las vías públicas del municipio.
- Avenida del Mediterráneo.
- Calle Mérida.
- Calle Málaga.
- Plaza Tutti Frutti.
- Plaza de la Ermita.
- Plaza de la Marina.
- Plaza El Olvido.
- Plaza Huerto de la Monja.
- Plaza Cantarero.
- Plaza García Caparrós (Los Olivos)
- Calle San José.
- Calle Doctor Fleming.

TERCERA CATEGORÍA

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 7 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Zona pública sin urbanizar, terrenos públicos municipales, que no forme parte de una calle o de una vía pública urbanizada que no cuente con una clasificación expresa en el callejero, se considerarán como de 3ª categoría, en tanto en cuanto no se acuerde una clasificación posterior una vez urbanizados y, a los efectos de practicar las liquidaciones tributarias que procedan, se le asignará la misma tarifa que a la 2ª categoría.

La anterior modificación será de aplicación a partir del 1 de enero de 2021, una vez tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Una vez aprobada provisionalmente, se procederá a su tramitación reglamentaria conforme establece el art. 17 TRLHL.

TERCERO.- Caso de no presentarse reclamación alguna, la modificación provisional se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el BOP”.

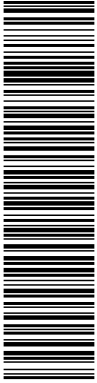
Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 20 de abril de 2021, en el que concluye: “Fiscalización disconforme. La viabilidad de la modificación requiere suprimir las deficiencias apreciadas y garantizar el equilibrio presupuestario”, así como Informe de la Secretaria General Accidental, de fecha 18 de abril de 2021, en el que concluye: “La modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, expositores y cualquier tipo de objeto que delimite espacio público, se informa desfavorablemente en lo relativo a la aplicación de esta modificación con efectos retroactivos, por las razones expuestas y con las argumentaciones jurídicas contenidas en el presente”. Así mismo, en el expediente constan dos Informes del Tesorero Municipal, de fechas 15 de abril de 2021 y 20 de abril de 2021, así como Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 19 de abril de 2021.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 8 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- SEIS (6) ABSTENCIONES: cuatro (4) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), una (1) del Concejil no adscrito (D. José García Beltrán) y una (1) de la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.).

El Pleno de la Corporación, por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX) y SEIS (6) ABSTENCIONES (4 del P.S.O.E., 1 del Concejil no adscrito y 1 de la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.), acuerda:

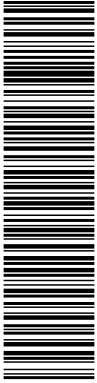
Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

3º.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA MARO Y CIUDADANOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS", RELACIONADA CON LA MEDIDA FISCAL 9ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"4.6.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA-MARO Y CIUDADANOS: MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.-

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 9 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Las tarifas contenidas en la actual normativa municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, se establecieron tomando como eje central en la clasificación de las categorías de calles, el núcleo de calles que giran en torno al Balcón de Europa, recogiendo sólo una categoría especial y una primera categoría, remitiendo a una segunda categoría para el resto de calles del municipio.

El paso del tiempo ha demostrado la necesidad de establecer unas clasificaciones de las categoría de calles, más acorde con las características sociales y económicas de las distintas áreas urbanas, atendiendo sobre todo a la afluencia de viandantes en las mismas, teniendo en cuenta su ubicación respecto a la zona centro del municipio, que podemos identificar en el Balcón de Europa y sus calles y plazas adyacentes.

La necesidad de esta modificación, igualmente radica en definir de forma más concreta las calles y plazas que vamos a considerar como segunda categoría y en la necesidad de definir una tercera categoría de calles que considere también las zonas públicas sin urbanizar, terrenos públicos municipales, que no forme parte de una calle o de una vía pública urbanizada que no cuente con una clasificación expresa en el callejero, de acuerdo con las consideraciones efectuadas por el departamento de infraestructuras municipal,

Como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, y con el objetivo de seguir implementando la medida fiscal 9ª de dicho Plan en el año 2021, es por lo que sometemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

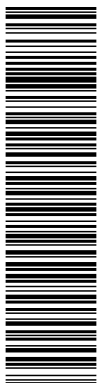
PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, modificando el artículo 5º en su apartado 1º, el Anexo I, y el Anexo II, cuya redacción definitiva será la siguiente:

Artículo 5º. Categoría de las Calles.

1. Para la aplicación de las tarifas del artículo 6º, las vías de este municipio se clasifican en cuatro categorías: Especial, Primera, Segunda y Tercera.

ANEXO I: TARIFAS

La cuota tributaria de esta Tasa será la que resulte de aplicar las siguientes Tarifas:



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1) Constituye la base de esta Tasa la superficie en metros cuadrados, lineal o elementos, según la clase de ocupación de los terrenos de uso público, en relación con el tiempo de duración del aprovechamiento.

2) a) La cuantía de la Tasa regulada en este acuerdo será la fiada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por el aprovechamiento expresado en metros cuadrados o por cada fracción, al día.

b) Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

HECHO IMPONIBLE	CATEGORÍA ESPECIAL	PRIMERA CATEGORÍA A	SEGUNDA CATEGORÍA A	TERCERA CATEGORÍA
Por la ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales de o productos de la industria o comercio a que dedique su actividad comprendidos los vagones o vagonetas metálicas denominadas "contenedores", por la ocupación de excombros y materiales de construcción, por la ocupación con vallas, cajones de cerramientos, sean o no para obras y otras instalaciones análogas, ya sean volados o apoyados en el suelo, por m ² o fracción y día:	0,80 €	0,70 €	0,40 €	0,40 €
Por la ocupación por cada puntal o asnilla, al día.	0,80 €	0,70 €	0,40 €	0,40 €

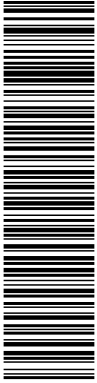
La ocupación esporádica por carga y descarga, hasta 2 horas, estará exenta del pago.

Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses y no se retirasen los materiales que ocupan la vía pública, las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa sufrirán un recargo de 100% a partir del tercer mes y, en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200%, sin perjuicio de la facultad de este Ayuntamiento de desalojar, por los medios previstos en la Ley la vía pública.

La presente Tasa es independiente y compatible con la Tasa por "licencia de Obras" y con el resto de las tasas que sean de aplicación.

ANEXO II: CATEGORÍAS DE LAS CALLES

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 11 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

CATEGORÍA ESPECIAL:

- Paseo Balcón de Europa.
- Plaza Cavana .
- Calle Puerta del Mar
- Calle Carmen.
- Plaza de España

PRIMERA CATEGORÍA

- Playas y zonas adyacentes de todo el término municipal.
- Plaza de los Cangrejos.
- Calle Almirante Ferrándiz, hasta confluencia con Calle los Huertos.
- Calle El Barrio
- Calle Castilla Pérez, a partir de la Plaza de la Marina hasta Playa Torrecilla.
- Calle Diputación Provincial.
- Calle Iglesia.
- Calle Pintada, hasta la confluencia con Calle la Cruz.
- Calle Hernando de Carabeo y su Prolongación.
- Calle Rodríguez Acosta.
- Calle la Gloria.
- Calle Gómez.

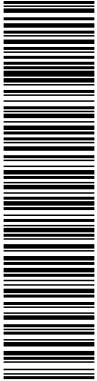
SEGUNDA CATEGORÍA

- El resto de las vías públicas del municipio.
- Avenida del Mediterráneo.
- Calle Mérida.
- Calle Malaga.
- Plaza Tutti Frutti.
- Plaza de la Ermita.
- Plaza de la Marina.
- Plaza El Olvido.
- Plaza Huerto de la Monja.
- Plaza Cantarero.
- Plaza García Caparrós (Los Olivos)
- Calle San José.
- Calle Doctor Fleming.

TERCERA CATEGORÍA

Zona pública sin urbanizar, terrenos públicos municipales, que no forme parte de una calle o de una vía pública urbanizada que no cuente con una clasificación expresa en el callejero, se considerarán como de 3ª categoría, en tanto en cuanto no se acuerde una clasificación posterior una vez urbanizados y, a los efectos de practicar las liquidaciones tributarias que procedan, se le asignará la misma tarifa que a la 2ª categoría.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 12 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La anterior modificación será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2021, una vez tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Una vez aprobada provisionalmente, se procederá a su tramitación reglamentaria conforme establece el art. 17 TRLHL.

TERCERO.- Caso de no presentarse reclamación alguna, la modificación provisional se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor tras la publicación de su texto integro en el BOP".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

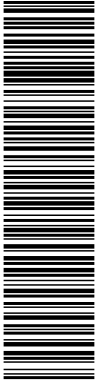
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 20 de abril de 2021, en el que concluye: "Fiscalización disconforme. La viabilidad de la modificación requiere suprimir las deficiencias apreciadas y garantizar el equilibrio presupuestario", así como Informe de la Secretaria General Accidental, de fecha 18 de abril de 2021, en el que concluye: "La modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas, se informa desfavorablemente en lo relativo a la aplicación de esta modificación con efectos retroactivos, por las razones expuestas y con las argumentaciones jurídicas contenidas en el mismo". Así mismo, en el expediente constan dos Informes del Tesorero Municipal, de fechas 15 de abril de 2021 y 20 de abril de 2021, así como Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 19 de abril de 2021.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 13 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C's (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- SEIS (6) ABSTENCIONES: cuatro (4) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), una (1) del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán) y una (1) de la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.).

El Pleno de la Corporación, por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's y 1 de VOX) y SEIS (6) ABSTENCIONES (4 del P.S.O.E., 1 del Concejal no adscrito y 1 de la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

4º.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA MARO Y CIUDADANOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO PÚBLICO CON PORTADAS (MUESTRAS, ETC)", RELACIONADA CON LA MEDIDA FISCAL 9ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

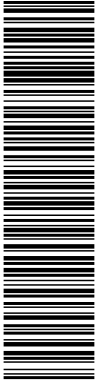
A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"4.7.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA-MARO Y CIUDADANOS: MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO PÚBLICO CON PORTADAS (MUESTRAS, ETC).-

Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Las tarifas contenidas en la actual normativa municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, se establecieron tomando como eje central en la clasificación de las categorías de calles, el núcleo de calles que giran en torno al Balcón de Europa, recogiendo sólo una categoría especial y una primera categoría, remitiendo a una segunda categoría para el resto de calles del municipio.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 14 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El paso del tiempo ha demostrado la necesidad de establecer unas clasificaciones de las categoría de calles, más acorde con las características sociales y económicas de las distintas áreas urbanas, atendiendo sobre todo a la afluencia de viandantes en las mismas, teniendo en cuenta su ubicación respecto a la zona centro del municipio, que podemos identificar en el Balcon de Europa y sus calles y plazas adyacentes.

La necesidad de esta modificación, igualmente radica en definir de forma más concreta las calles y plazas que vamos a considerar como segunda categoría y en la necesidad de definir una tercera categoría de calles que considere también las zonas públicas sin urbanizar, terrenos públicos municipales, que no forme parte de una calle o de una vía pública urbanizada que no cuente con una clasificación expresa en el callejero, de acuerdo con las consideraciones efectuadas por el departamento de infraestructuras municipal.

Como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, y con el objetivo de seguir implementando la medida fiscal 9ª de dicho Plan en el año 2021, es por lo que sometemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO PÚBLICO CON PORTADAS (MUESTRAS), modificando el artículo 5º en su apartado 1º y el Anexo II, cuya redacción definitiva será la siguiente:

Artículo 5º: Categorías de las Calles.

1. Para la aplicación de las tarifas previstas en esta ordenanza, las vías públicas de este Municipio se clasifican en cuatro categorías: Especial, Primera, Segunda y Tercera.

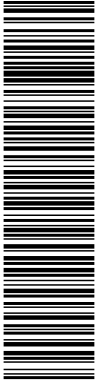
ANEXO II: CATEGORÍAS DE LAS CALLES
CATEGORÍA ESPECIAL:

- Paseo Balcón de Europa.
- Plaza Cavana .
- Calle Puerta del Mar
- Calle Carmen.
- Plaza de España

PRIMERA CATEGORÍA

- Playas y zonas adyacentes de todo el término municipal.
- Plaza de los Cangrejos.
- Calle Almirante Ferrándiz, hasta confluencia con Calle los Huertos.
- Calle El Barrio
- Calle Castilla Pérez, a partir de la Plaza de la Marina hasta Playa Torrecilla.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 15 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Calle Diputación Provincial.
- Calle Iglesia.
- Calle Pintada, hasta la confluencia con Calle la Cruz.
- Calle Hernando de Carabeo y su Prolongación.
- Calle Rodríguez Acosta.
- Calle la Gloria.
- Calle Gómez.

SEGUNDA CATEGORÍA

- El resto de las vías públicas del municipio.
- Avenida del Mediterráneo.
- Calle Mérida.
- Calle Malaga.
- Plaza Tutti Frutti.
- Plaza de la Ermita.
- Plaza de la Marina.
- Plaza El Olvido.
- Plaza Huerto de la Monja.
- Plaza Cantarero.
- Plaza García Caparrós (Los Olivos)
- Calle San José.
- Calle Doctor Fleming.

TERCERA CATEGORÍA

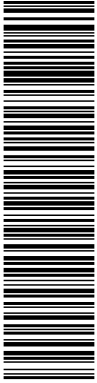
Zona pública sin urbanizar, terrenos públicos municipales, que no forme parte de una calle o de una vía pública urbanizada que no cuente con una clasificación expresa en el callejero, se considerarán como de 3ª categoría, en tanto en cuanto no se acuerde una clasificación posterior una vez urbanizados y, a los efectos de practicar las liquidaciones tributarias que procedan, se le asignará la misma tarifa que a la 2ª categoría.

La anterior modificación será de aplicación a partir del 1 de enero de 2021 una vez tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Una vez aprobada provisionalmente, se procederá a su tramitación reglamentaria conforme establece el art. 17 TRLHL.

TERCERO.- Caso de no presentarse reclamación alguna, la modificación provisional se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor tras la publicación de su texto integro en el BOP".

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 16 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 20 de abril de 2021, en el que concluye: “Fiscalización disconforme. La viabilidad de la modificación requiere suprimir las deficiencias apreciadas y garantizar el equilibrio presupuestario”, así como Informe de la Secretaria General Accidental, de fecha 18 de abril de 2021, en el que concluye: “La modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del vuelo público con Portadas (Muestras), se informa desfavorablemente en lo relativo a la aplicación de esta modificación con efectos retroactivos, por las razones expuestas y con las argumentaciones jurídicas contenidas en el presente”. Así mismo, en el expediente consta Informe del Tesorero Municipal, de fecha 15 de abril de 2021, así como Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 19 de abril de 2021.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

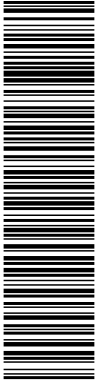
- CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C’s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- SEIS (6) ABSTENCIONES: cuatro (4) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), una (1) del Concejales no adscrito (D. José García Beltrán) y una (1) de la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.).

El Pleno de la Corporación, por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C’s y 1 de VOX) y SEIS (6) ABSTENCIONES (4 del P.S.O.E., 1

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 17 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

del Concejal no adscrito y 1 de la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

5º.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA MARO Y CIUDADANOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS, PUESTOS, MERCADILLO, CASETAS DE VENTA, CIRCO, ATRACCIONES TEMPORALES Y SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA", RELACIONADA CON LA MEDIDA FISCAL 9ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"4.8.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA-MARO Y CIUDADANOS: MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS, PUESTOS, MERCADILLO, CASETAS DE VENTA, CIRCO, ATRACCIONES TEMPORALES Y SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA.-

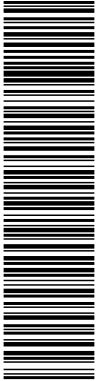
Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Las tarifas contenidas en la actual normativa municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, se establecieron tomando como eje central en la clasificación de las categorías de calles, el núcleo de calles que giran en torno al Balcón de Europa, recogiendo sólo una categoría especial y una primera categoría, remitiendo a una segunda categoría para el resto de calles del municipio.

El paso del tiempo ha demostrado la necesidad de establecer unas clasificaciones de las categoría de calles, más acorde con las características sociales y económicas de las distintas áreas urbanas, atendiendo sobre todo a la afluencia de viandantes en las mismas, teniendo en cuenta su ubicación respecto a la zona centro del municipio, que podemos identificar en el Balcon de Europa y sus calles y plazas adyacentes.

La necesidad de esta modificación, igualmente radica en definir de forma más concreta las calles y plazas que vamos a considerar como segunda categoría y en la necesidad de definir una tercera categoría de calles que considere también las zonas públicas sin urbanizar, terrenos públicos municipales, que no forme parte de una calle o

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 18 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

de una vía pública urbanizada que no cuente con una clasificación expresa en el callejero, de acuerdo con las consideraciones efectuadas por el departamento de infraestructuras municipal,

Debemos recordar que las Ordenanzas Fiscales de O.V.P. fueron objeto de modificación excepcional en el año 2020, para implementar la medida fiscal 9ª del Plan de Choque Municipal contra la crisis del Coronavirus, por la que se redujeron en un 50% las tarifas.

Como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, y con el objetivo de seguir implementando la medida fiscal 9ª de dicho Plan en el año 2021, es por lo que sometemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS, PUESTOS, MERCADILLO, CASETAS DE VENTA, CIRCO, ATRACCIONES TEMPORALES Y SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA, se modifica el apartado 1º del artículo 5º, y el Anexo I, cuya redacción definitiva será la siguiente:

Artículo 5ª. Categorías de las Calles.

1. A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas del artículo, apartados A), B), D) y G) las vías públicas de este Municipio se clasifican en cuatro categorías: Especial, Primera, Segunda y Tercera.

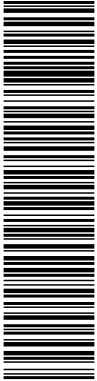
ANEXO I: CATEGORÍAS DE LAS CALLES
CATEGORÍA ESPECIAL:

- Paseo Balcón de Europa.
- Plaza Cavana .
- Calle Puerta del Mar
- Calle Carmen.
- Plaza de España

PRIMERA CATEGORÍA

- Playas y zonas adyacentes de todo el término municipal.
- Plaza de los Cangrejos.
- Calle Almirante Ferrándiz, hasta confluencia con Calle los Huertos.
- Calle El Barrio
- Calle Castilla Pérez, a partir de la Plaza de la Marina hasta Playa Torrecilla.
- Calle Diputación Provincial.
- Calle Iglesia.
- Calle Pintada, hasta la confluencia con Calle la Cruz.
- Calle Hernando de Carabeo y su Prolongación.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 19 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Calle Rodríguez Acosta.
- Calle la Gloria.
- Calle Gómez.

SEGUNDA CATEGORÍA

- El resto de las vías públicas del municipio.
- Avenida del Mediterráneo.
- Calle Mérida.
- Calle Málaga.
- Plaza Tutti Frutti.
- Plaza de la Ermita.
- Plaza de la Marina.
- Plaza El Olvido.
- Plaza Huerto de la Monja.
- Plaza Cantarero.
- Plaza García Caparrós (Los Olivos)
- Calle San José.
- Calle Doctor Fleming.

TERCERA CATEGORÍA

Zona pública sin urbanizar, terrenos públicos municipales, que no forme parte de una calle o de una vía pública urbanizada que no cuente con una clasificación expresa en el callejero, se considerarán como de 3ª categoría, en tanto en cuanto no se acuerde una clasificación posterior una vez urbanizados y, a los efectos de practicar las liquidaciones tributarias que procedan, se le asignará la misma tarifa que a la 2ª categoría.

La anterior modificación será de aplicación a partir del 1 de enero de 2021 una vez tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

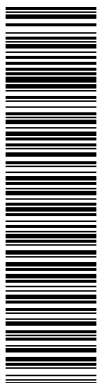
SEGUNDO.- Una vez aprobada provisionalmente, se procederá a su tramitación reglamentaria conforme establece el art. 17 TRLHL.

TERCERO.- Caso de no presentarse reclamación alguna, la modificación provisional se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor tras la publicación de su texto integro en el BOP".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 20 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 20 de abril de 2021, en el que concluye: “Fiscalización disconforme. La viabilidad de la modificación requiere suprimir las deficiencias apreciadas y garantizar el equilibrio presupuestario”, así como Informe de la Secretaria General Accidental, de fecha 18 de abril de 2021, en el que concluye: “La modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos, puestos, mercadillo, casetas de venta, circo, atracciones temporales y similares en la vía pública, se informa desfavorablemente en lo relativo a la aplicación de esta modificación con efectos retroactivos, por las razones expuestas y con las argumentaciones jurídicas contenidas en el mismo”. Así mismo, en el expediente constan dos Informes del Tesorero Municipal, de fechas 15 de abril de 2021 y 20 de abril de 2021, así como Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 19 de abril de 2021.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

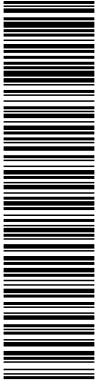
- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- SEIS (6) ABSTENCIONES: cuatro (4) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), una (1) del Concejale no adscrito (D. José García Beltrán) y una (1) de la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.).

El Pleno de la Corporación, por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX) y SEIS (6) ABSTENCIONES (4 del P.S.O.E., 1 del Concejale no adscrito y 1 de la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 21 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

6º.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA MARO Y CIUDADANOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO PÚBLICO CON ESCAPARATES, VITRINAS, RÓTULOS, POSTES ANUNCIADORES Y TOLDOS", RELACIONADA CON LA MEDIDA FISCAL 9ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"4.5.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA-MARO Y CIUDADANOS: MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO PÚBLICO CON ESCAPARATES, VITRINAS, RÓTULOS, POSTES ANUNCIADORES Y TOLDO.-

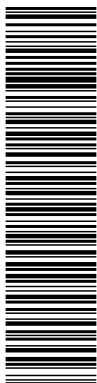
Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Las tarifas contenidas en la actual normativa municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, se establecieron tomando como eje central en la clasificación de las categorías de calles, el núcleo de calles que giran en torno al Balcón de Europa, recogiendo sólo una categoría especial y una primera categoría, remitiendo a una segunda categoría para el resto de calles del municipio.

El paso del tiempo ha demostrado la necesidad de establecer unas clasificaciones de las categoría de calles, más acorde con las características sociales y económicas de las distintas áreas urbanas, atendiendo sobre todo a la afluencia de viandantes en las mismas, teniendo en cuenta su ubicación respecto a la zona centro del municipio, que podemos identificar en el Balcon de Europa y sus calles y plazas adyacentes.

La necesidad de esta modificación, igualmente radica en definir de forma más concreta las calles y plazas que vamos a considerar como segunda categoría y en la necesidad de definir una tercera categoría de calles que considere también las zonas públicas sin urbanizar, terrenos públicos municipales, que no forme parte de una calle o de una vía pública urbanizada que no cuente con una clasificación expresa en el callejero, de acuerdo con las consideraciones efectuadas por el departamento de infraestructuras municipal,

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 22 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Debemos recordar que las Ordenanzas Fiscales de O.V.P. fueron objeto de modificación excepcional en el año 2020, para implementar la medida fiscal 9ª del Plan de Choque Municipal contra la crisis del Coronavirus, por la que se redujeron en un 50% las tarifas.

Como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, y con el objetivo de seguir implementando la medida fiscal 9ª de dicho Plan en el año 2021, es por lo que sometemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO PUBLICO CON ESCAPARATES, VITRINAS, RÓTULOS, POSTES ANUNCIADORES Y TOLDOS, introduciendo un nuevo párrafo en el artículo 6º.c).2, y modificando el artículo 5 y el Anexo I, cuya redacción definitiva será la siguiente:

Artículo 5º. Categorías de las calles.

A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas del artículo 6º, las vías públicas de este municipio se clasifican en cuatro categorías: Especial, Primera, Segunda y Tercera.

Anexo a esta Ordenanza figura una clasificación de las vías públicas a efectos de esta Tasa, con expresión de la categoría a la que pertenecen.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Los aprovechamientos realizados en terrenos de propiedad municipal tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que lindan.

ARTÍCULO 6º. Cuota tributaria.

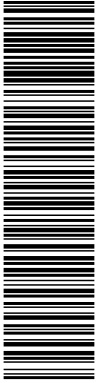
C) OCUPACIÓN DEL VUELO CON TOLDOS

2. la tarifa será la siguiente:

- a) Toldos instalados con anclajes y/o herrajes en la vía pública (Toldos fijos)
 - Calles de Categoría Especial, por cada m² o fracción, al año.....40 €
 - Calles de Primera Categoría, por cada m² o fracción, al año.....38 €
 - Calles de Segunda Categoría, por cada m² o fracción, al año.....30 €
- b) Toldos enrollables a la pared sin anclajes al suelo.

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 23 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La tarifa será del 50% de la prevista en el apartado anterior.

c) En los Toldos instalados en la Plaza Tutti Frutti, teniendo en cuenta que los toldos existen como elemento para minimizar la contaminación acústica y a título meramente decorativo, puesto que por la naturaleza de la actividad de los locales situados en la zona, no son utilizados para obtener sombra, y por tanto no están directamente relacionados con el desarrollo de la actividad de ocio de la zona, se establece una tarifa 15 €, por cada m² o fracción.

ANEXO I: CATEGORÍAS DE LAS CALLES

CATEGORÍA ESPECIAL:

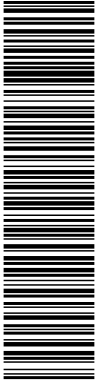
- Paseo Balcón de Europa.
- Plaza Cavana .
- Calle Puerta del Mar
- Calle Carmen.
- Plaza de España

PRIMERA CATEGORÍA

- Playas y zonas adyacentes de todo el término municipal.
- Plaza de los Cangrejos.
- Calle Almirante Ferrándiz, hasta confluencia con Calle los Huertos.
- Calle El Barrio
- Calle Castilla Pérez, a partir de la Plaza de la Marina hasta Playa Torrecilla.
- Calle Diputación Provincial.
- Calle Iglesia.
- Calle Pintada, hasta la confluencia con Calle la Cruz.
- Calle Hernando de Carabeo y su Prolongación.
- Calle Rodríguez Acosta.
- Calle la Gloria.
- Calle Gómez.

SEGUNDA CATEGORÍA

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 24 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- El resto de las vías públicas del municipio.
- Avenida del Mediterráneo.
- Calle Mérida.
- Calle Málaga.
- Plaza Tutti Frutti.
- Plaza de la Ermita.
- Plaza de la Marina.
- Plaza El Olvido.
- Plaza Huerto de la Monja.
- Plaza Cantarero.
- Plaza García Caparrós (Los Olivos)
- Calle San José.
- Calle Doctor Fleming.

TERCERA CATEGORÍA

Zona pública sin urbanizar, terrenos públicos municipales, que no forme parte de una calle o de una vía pública urbanizada que no cuente con una clasificación expresa en el callejero, se considerarán como de 3ª categoría, en tanto en cuanto no se acuerde una clasificación posterior una vez urbanizados y, a los efectos de practicar las liquidaciones tributarias que procedan, se le asignará la misma tarifa que a la 2ª categoría.

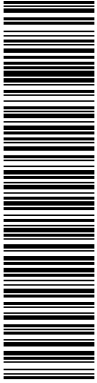
La anterior modificación será de aplicación a partir del 1 de enero de 2021 una vez tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Una vez aprobada provisionalmente, se procederá a su tramitación reglamentaria conforme establece el art. 17 TRLHL.

TERCERO.- Caso de no presentarse reclamación alguna, la modificación provisional se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor tras la publicación de su texto integro en el BOP".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 25 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 20 de abril de 2021, en el que concluye: “Fiscalización disconforme. La viabilidad de la modificación requiere suprimir las deficiencias apreciadas y garantizar el equilibrio presupuestario”, así como Informe de la Secretaria General Accidental, de fecha 18 de abril de 2021, en el que concluye: “La modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del vuelo público con escaparates, vitrinas, rótulos, postes anunciadores y toldos, se informa desfavorablemente en lo relativo a la aplicación de esta modificación con efectos retroactivos, por las razones expuestas y con las argumentaciones jurídicas contenidas en el mismo”. Así mismo, en el expediente constan dos Informes del Tesorero Municipal, de fechas 15 de abril de 2021 y 20 de abril de 2021, así como Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 19 de abril de 2021.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

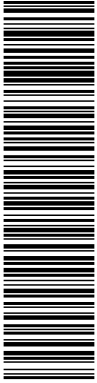
- CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- SEIS (6) ABSTENCIONES: cuatro (4) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), una (1) del Concejel no adscrito (D. José García Beltrán) y una (1) de la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.).

El Pleno de la Corporación, por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX) y SEIS (6) ABSTENCIONES (4 del P.S.O.E., 1 del Concejel no adscrito y 1 de la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.)), acuerda:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 26 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

7º.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA MARO Y CIUDADANOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PANELES O CUALQUIER OTRO TIPO DE SOPORTE, VALLAS PUBLICITARIAS Y MÁQUINAS RECREATIVAS O EXPENEDORAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS", RELACIONADA CON LA MEDIDA FISCAL 9ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"4.9.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA-MARO Y CIUDADANOS: MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PANELES O CUALQUIER OTRO TIPO DE SOPORTE, VALLAS PUBLICITARIAS Y MÁQUINAS RECREATIVAS O EXPENEDORAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS.-

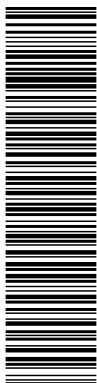
Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Las tarifas contenidas en la actual normativa municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, se establecieron tomando como eje central en la clasificación de las categorías de calles, el núcleo de calles que giran en torno al Balcón de Europa, recogiendo sólo una categoría especial y una primera categoría, remitiendo a una segunda categoría para el resto de calles del municipio.

El paso del tiempo ha demostrado la necesidad de establecer unas clasificaciones de las categoría de calles, más acorde con las características sociales y económicas de las distintas áreas urbanas, atendiendo sobre todo a la afluencia de viandantes en las mismas, teniendo en cuenta su ubicación respecto a la zona centro del municipio, que podemos identificar en el Balcon de Europa y sus calles y plazas adyacentes.

La necesidad de esta modificación, igualmente radica en definir de forma más concreta las calles y plazas que vamos a considerar como segunda categoría y en la necesidad de definir una tercera categoría de calles que considere también las zonas públicas sin urbanizar, terrenos públicos municipales, que no forme parte de una calle o de una vía pública urbanizada que no cuente con una clasificación expresa en el

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 27 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

callejero, de acuerdo con las consideraciones efectuadas por el departamento de infraestructuras municipal,

Debemos recordar que las Ordenanzas Fiscales de O.V.P. fueron objeto de modificación excepcional en el año 2020, para implementar la medida fiscal 9ª del Plan de Choque Municipal contra la crisis del Coronavirus, por la que se redujeron en un 50% las tarifas.

Como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, y con el objetivo de seguir implementando la medida fiscal 9ª de dicho Plan en el año 2021, es por lo que sometemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PANELES O CUALQUIER OTRO TIPO DE SOPORTE, VALLAS PUBLICITARIAS Y MÁQUINAS RECREATIVAS O EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS, se modifica el apartado 1º del artículo 5º, y el Anexo I, cuya redacción definitiva será la siguiente:

Artículo 5º. Categorías de las Calles.

1. A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas del artículo 6º, las vías públicas de este municipio se clasifican en cuatro categorías: Especial, Primera, Segunda y Tercera.

ANEXO I: CATEGORÍAS DE LAS CALLES

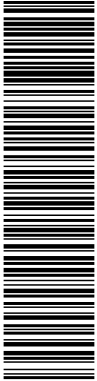
CATEGORÍA ESPECIAL:

- Paseo Balcón de Europa.
- Plaza Cavana.
- Calle Puerta del Mar
- Calle Carmen.
- Plaza de España.

PRIMERA CATEGORÍA

- Playas y zonas adyacentes de todo el término municipal.
- Plaza de los Cangrejos.
- Calle Almirante Ferrándiz, hasta confluencia con Calle los Huertos.
- Calle El Barrio.
- Calle Castilla Pérez, a partir de la Plaza de la Marina hasta Playa Torrecilla.
- Calle Diputación Provincial.
- Calle Iglesia.
- Calle Pintada, hasta la confluencia con Calle la Cruz.
- Calle Hernando de Carabeo y su Prolongación.
- Calle Rodríguez Acosta.
- Calle la Gloria.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 28 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Calle Gómez.

SEGUNDA CATEGORÍA

- El resto de las vías públicas del municipio.
- Avenida del Mediterráneo.
- Calle Mérida.
- Calle Málaga.
- Plaza Tutti Frutti.
- Plaza de la Ermita.
- Plaza de la Marina.
- Plaza El Olvido.
- Plaza Huerto de la Monja.
- Plaza Cantarero.
- Plaza García Caparrós (Los Olivos)
- Calle San José.
- Calle Doctor Fleming.

TERCERA CATEGORÍA

Zona pública sin urbanizar, terrenos públicos municipales, que no forme parte de una calle o de una vía pública urbanizada que no cuente con una clasificación expresa en el callejero, se considerarán como de 3ª categoría, en tanto en cuanto no se acuerde una clasificación posterior una vez urbanizados y, a los efectos de practicar las liquidaciones tributarias que procedan, se le asignará la misma tarifa que a la 2ª categoría.

La anterior modificación será de aplicación a partir del 1 de enero de 2021 una vez tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

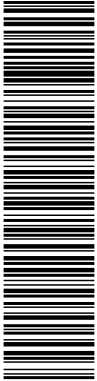
SEGUNDO.- Una vez aprobada provisionalmente, se procederá a su tramitación reglamentaria conforme establece el art. 17 TRLHL.

TERCERO.- Caso de no presentarse reclamación alguna, la modificación provisional se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor tras la publicación de su texto integro en el BOP".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 29 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Durante el debate, siendo las diecisiete horas y treinta y tres minutos, se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román.

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 20 de abril de 2021, en el que concluye: "Fiscalización disconforme. La viabilidad de la modificación requiere suprimir las deficiencias apreciadas y garantizar el equilibrio presupuestario", así como Informe de la Secretaria General Accidental, de fecha 18 de abril de 2021, en el que concluye: "La modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con paneles o cualquier tipo de soporte, vallas publicitarias y máquinas recreativas o expendedoras de productos o servicios, se informa desfavorablemente en lo relativo a la aplicación de esta modificación con efectos retroactivos, por las razones expuestas y con las argumentaciones jurídicas contenidas en el mismo". Así mismo, en el expediente constan dos Informes del Tesorero Municipal, de fechas 15 de abril de 2021 y 20 de abril de 2021, así como Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 19 de abril de 2021.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

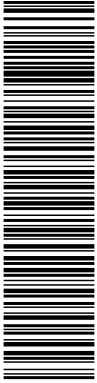
- SEIS (6) ABSTENCIONES: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez) y una (1) del Concejil no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX) y SEIS (6) ABSTENCIONES (5 del P.S.O.E. y 1 del Concejil no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

8º.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS, CONCEJALA

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 30 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DELEGADA ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA MARO Y CIUDADANOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, SOBRE LA “MEDIDA ECONÓMICA RELATIVA AL CANON DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS”, RELACIONADA CON LA MEDIDA FISCAL 10ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª María del Carmen López Fernández, Concejala delegada de Playas, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“1.1.10.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA ECONOMÍA Y HACIENDA, CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO Y CIUDADANOS SOBRE LA MEDIDA ECONÓMICA RELATIVA AL CANON DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Playas se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

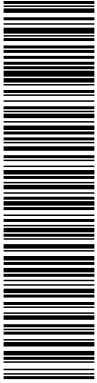
"Con fecha 8 de mayo de 2020, en sesión plenaria fue aprobado el Plan de Choque Municipal ante la crisis del Coronavirus, elaborado por los grupos políticos del Partido Popular, Adelante Nerja-Maró, Ciudadanos y VOX.

Los servicios de temporada, junto con otras concesiones administrativas, fueron objeto de medidas excepcionales en el año 2020, para implementar la medida fiscal número 10 del Plan de Choque Municipal contra la crisis del Coronavirus.

Conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnicas, en su condición 4º, punto 4: “El pago del íntegro importe del canon habrá de ser efectuado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de otorgamiento de la respectiva licencia; esto último, aunque dicha adjudicación o su notificación tengan lugar una vez iniciada la temporada de explotación. En los años siguientes al otorgamiento el pago del canon se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación por parte del Ayuntamiento de la correspondiente prórroga”.

Encontrándonos en el inicio de la temporada y habiendo recibido autorización para la temporada 2021 del Plan de Explotación de los Servicios de Temporada, los grupos políticos que formamos la mesa Covid, hemos valorado que la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia sigue manteniendo una situación de incertidumbre de cómo puede plantearse la temporada estival 2021 y sin datos objetivos sobre la evolución de la situación turística-económica de la misma, por todo lo expuesto, proponemos al pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 31 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ACUERDOS

1.- Para los Servicios de Temporada de Playa, suspender la liquidación del canon correspondiente a la temporada 2021, y una vez finalizada la temporada, y atendiendo a las circunstancias turístico-económicas, se determinará el porcentaje del canon a liquidar.

2.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería e Intervención del Ayuntamiento.

3.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerir comunicación expresa del inicio de la actividad a las Concejalías de Playas y Hacienda, y si por cualquiera circunstancia, durante el plazo de explotación concedido, es decir, hasta el 31 de octubre, cesarán la actividad lo comunicarán del mismo modo".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

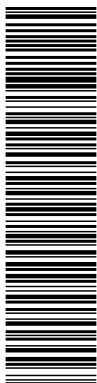
- NO ADSCRITO (1): No
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 19 de abril de 2021, en el que concluye: "Fiscalización favorable, si bien deberá tenerse en cuenta la observación complementaria realizada", así como Informe del Tesorero Municipal, de fecha 16 de abril de 2021.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C's (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 32 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- UN (1) VOTO EN CONTRA del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán).
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 5 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's y 1 de VOX) y UN (1) VOTO EN CONTRA (Concejal no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

9º.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA MARO Y CIUDADANOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, RELATIVA A "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICO-TURÍSTICAS HOTELERAS Y OTRO TIPO DE ALOJAMIENTOS", RELACIONADA CON LA MEDIDA FISCAL 17ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

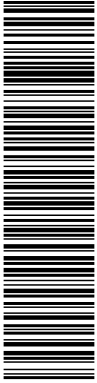
"1.1.12.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO Y CIUDADANOS RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICO-TURÍSTICAS HOTELERAS Y DE OTRO TIPO DE ALOJAMIENTOS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Dentro de las 18 medidas de carácter fiscal , aprobadas a través del Plan de Choque Municipal ante la crisis del coronavirus, la medida 17 nos permitió aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, de forma que a través de la misma pudimos dotar al Ayuntamiento de Nerja de una normativa propia en esta materia, con el objetivo de poder aplicar a los sujetos tributarios de este impuesto, las bonificaciones previstas en el TRLHL, y con ello rebajar la presión fiscal en nuestro municipio.

En concreto, el artículo 5º apartado 3 de la mencionada Ordenanza Fiscal establece: " Bonificación de hasta el 95% de la cuota correspondiente para los sujetos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 33 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

El sector servicios en nuestra localidad supone alrededor del 70% de nuestra actividad económica, y dentro de este sector, los Hoteles(en todas sus modalidades) y los apartamento turísticos son esenciales en la creación de empleo y riqueza . Los empleos directos en el sector alcanza la cifra de 1.200 personas y es difícil calcular el número de empleos indirectos que generan estos establecimientos: empleos en bares, souvenirs, cafeterías, restaurante, comercios..entre otros. Representando unas 4.500 camas del total de unidades disponibles en el municipio.

Esta circunstancia, unida a las enormes dificultades que el sector está viviendo en la actualidad, como consecuencia de la pandemia, y habiendo sido solicitado por los interesados, tal como se acredita en la documentación obrante en el expediente, hace que sometamos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Declarar de especial interés para nuestro municipio, las actividades económicas que se encuadran en los siguientes epígrafes del IAE:

- 681 SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES 5510
- 682 SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES 5510,5590
- 683 SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES 5520,5530
- 684 SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOSTELES-APARTAMENTOS
- 685 ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS
- 687 CAMPAMENTOS TURÍSTICOS, ETC
- 687 687.1 CAMPAMENTOS DE LUJO.
- 687 687.2 CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE
- 687 687.3 CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE
- 687 687.4 CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE

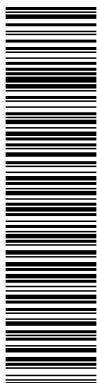
SEGUNDO: Aplicar una Bonificación del 50% de la cuota correspondiente para los sujetos que tributen por cuota municipal, dentro de los epígrafes detallados en el apartado anterior, para el ejercicio 2021.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol y a la Asociación de Empresarios de Nerja".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 34 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el expediente consta Informe del Tesorero Municipal, de fecha 15 de abril de 2021, en el que concluye: "La propuesta se considera conforme a derecho".

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández), uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez) y uno (1) del Concejil no adscrito (D. José García Beltrán).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD (20 VOTOS) de los presentes, acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

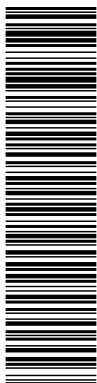
10º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REXC-2021/09.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"4.2.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REXC-2021/09.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Habiéndose iniciado procedimiento para el reconocimiento de las obligaciones procedentes del suministro de bienes y prestación de servicios que se

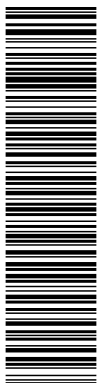


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

derivan de las facturas adjuntas en el expediente, que no han podido ser aplicadas al ejercicio presupuestario por las razones que se exponen en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y con el objetivo de aplicar al presupuesto corriente tales obligaciones, una vez que ha quedado acreditada de manera suficiente, documentalmente que los suministros se han realizado y los servicios han sido prestados al Ayuntamiento de Nerja y para evitar un enriquecimiento injusto de esta administración, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril es por lo que propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar, no obstante la disconformidad del informe del interventor, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REXC-2021/09, por un importe total de 34.810,87 euros y que a continuación se detallan:

OPAS	Fecha	Importe	Tercero	Concepto
220200018409	01/01/2021	2989,28	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD HOGAR DEL PENSIONISTA MARO; DE 12/06/2019 A 16/06/2020
220200019576	01/01/2021	1070,45	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA HOGAR DEL PENSIONISTA MARO; DE 19/10/2020 A 17/11/2020
220210002009	19/02/2021	60,5	MIGUEL GARCÍA MUÑOZ	SUMINISTRO (PLANTILLAS PARA EXAMEN POLICÍA LOCAL E INSPECTOR VÍA PÚBLICA)
220210002010	19/02/2021	726	CREACIONES AUDIOVISUALES DEL SUR S.L.	SERVICIOS (CUÑAS EN RADIO NERJA, CUÑAS EN COPE AXARQUÍA Y BANNER EN INFONERJA.COM); DICIEMBRE 2020
220210002011	19/02/2021	1965,27	CLUB DEPORTIVO CULTURAL NERJA FUTBOL SALA	SERVICIOS (GASTOS GESTIÓN ESCUELA DE FÚTBOL SALA) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; DICIEMBRE DE 2020
220210002012	19/02/2021	1725	GRÚAS ALMAYATE, S.L.	SERVICIO DE GRÚA PARA RETIRADA DE VEHÍCULOS; DICIEMBRE DE 2020
220210002263	23/02/2021	52,4	PRENSA MALAGUEÑA S.A.	SUMINISTRO (DIARIO SUR) PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL; DICIEMBRE DE 2020
220210002282	23/02/2021	605	MARTÍN CARLOS MARTÍN PAZ	SERVICIOS (CAMPANA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL); DICIEMBRE DE 2020
220210003598	04/03/2021	780,45	MIGUEL FRANCO MARTÍN	SERVICIOS (HORAS DE CAMIÓN PLUMA PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS) PARA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL
220210003878	09/03/2021	4915,07	AGUAS DE	TUBERÍAS Y BRIDAS PARA OBRAS



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

			NARIXA, S.A.	AVENIDA LA CONSTITUCIÓN
220210004072	12/03/2021	5280	GAFITOCUOIL, S.L	SUMINISTRO (GASOLEO PARA PISCINA CLIMATIZADA CIUDAD DEPORTIVA) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES
220210004796	22/03/2021	150,65	SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU	SERVICIOS (MANTENIMIENTO DE ALARMA CENTRO SOCIAL DE MARO); OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020
220210005303	06/04/2021	1650,31	OLIVER JIMENA DUXBURY	REFORMA DE ACCESO Y BAÑOS CENTRO SOCIAL DE MARO (EXCESO DE MEDICIONES)
220210005372	07/04/2021	4,86	NEX CONTINENTAL HOLDING S.L.U.	SERVICIOS (TRANSPORTE DE TRANSEUNTES DESDE NERJA A OTROS MUNICIPIOS) PARA CONCEJALÍA BIENESTAR SOCIAL; DICIEMBRE DE 2020
220210005373	07/04/2021	249,26	VODAFONE ESPAÑA, S. A. U.	SUMINISTRO (TELÉFONO MÓVIL PARA COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL)
220210005374	07/04/2021	249,26	VODAFONE ESPAÑA, S. A. U.	SUMINISTRO (TELÉFONO MÓVIL PARA SERVICIO DE LIMPIEZA, IGNACIO CALVENTE)
220210005501	09/04/2021	12337,11	FRANCISCO RODRÍGUEZ	SERVICIOS (PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE SUNC-38 (UE-35)) PARA CONCEJALÍA DE URBANISMO

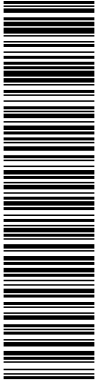
SEGUNDO: Dar cuenta a Intervención y a Tesorería Municipal a los efectos contables oportunos".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 20 de abril de 2021, en el que concluye: "Fiscalización disconforme con la forma de las operaciones proyectadas, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales".

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 37 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- OCHO (8) VOTOS EN CONTRA: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y uno (1) del Concejale no adscrito (D. José García Beltrán).

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por DOCE (12) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 1 de C´s y 1 de VOX) y OCHO (8) VOTOS EN CONTRA (5 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejale no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

11º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN CALLE CARABEO Nº 93-95 DE NERJA.-

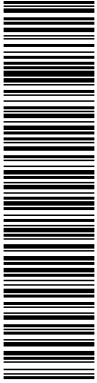
A continuación se procede a dar lectura por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“1.2.1.- INFORME JURÍDICO – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN CALLE CARABEO, 93-95 DE NERJA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda se da cuenta del Informe Jurídico-Propuesta Resolución referenciado, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En relación con el asunto que se cita y en cumplimiento de los artículos 54-2 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local y 172 del Reglamento de

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 38 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la T.A.E.,
Letrada de Urbanismo, que suscribe se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el documento presentado para aprobación definitiva del expediente de
Modificación del Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Carabeo, 93-95 de Nerja,
cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos son los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha 20/noviembre/2020 (R.E. nº 20823/2020) se ha presentado
documento Modificado de Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Carabeo, 93-95 de
Nerja, redactado por el arquitecto D. Francisco Sánchez López, y promovido por D^a Laura
E. Fernández Moreno, propietaria única de la parcela.

SEGUNDO. Con fecha 08/febrero/2021 por la Junta de Gobierno Local, previos los
informes técnicos y jurídicos favorables, se acordó la aprobación inicial del Modificado de
Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Carabeo, 93-95 de Nerja.

TERCERO. La resolución de la aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal
de anuncios, incluida web municipal, B.O.P. de 24/febrero/2021, diario Málaga Hoy de
22/febrero/2021, según consta en las copias unidas al expediente.

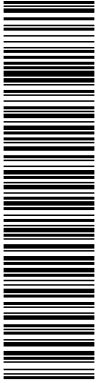
CUARTO. Con fecha 13/abril/2021 se ha emitido informe por el Servicio Municipal de
Registro de Entradas en el que se pone de manifiesto que durante el período de
información pública no se han formulado alegaciones contra el contenido del Modificado
de Estudio de Detalle aprobado inicialmente.

QUINTO. Con fecha 13/abril/2021 se ha emitido, por la T.A.E - Letrada de Urbanismo-
informe jurídico-propuesta de resolución para aprobación definitiva del Modificado de
Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Carabeo, 93-95 de Nerja, con la conformidad
de la Concejalía de Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I.- La Legislación aplicable viene establecida en las siguientes normas:
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto
refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
 - Los artículos 7, 15, 19, 27, 31, 32, 35, 36, 39, 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de
diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
 - El Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de
Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y
Ordenación Urbana.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 39 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Que el presente Modificado de Estudio de Detalle, según su Memoria e informe técnico de la Arquitecta Municipal determina que “La modificación a desarrollar sobre el estudio de detalle previo fundamentalmente viene a ajustar cuestiones relacionadas con las alineaciones definidas para el solar de C/ Carabeo Nº 95 de tal forma que se permita la edificación no alineada a los límites de la parcela en todas sus planta y como consecuencia de ello se pueda liberar parte de la parcela para su destino a zona de esparcimiento y de ajardinamiento de la edificación a ejecutar. Además se actualiza la documentación gráfica y demás datos relacionados con la reforma y ampliación de la vivienda situada en C/ Carabeo Nº 93 llevada a cabo entre el año 2014 y 2015”.

III.- Que según los informes emitidos, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente y parcialmente adaptado a la LOUA.

IV.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.4 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; tratándose además en este caso de parcelas clasificadas como suelo urbano consolidado C-1.

V.- Considerando lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B),d), arts. 32 y ss. de la LOUA, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

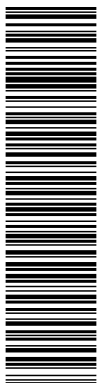
VI.- Contra el acuerdo sobre la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de resolución para la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Modificado de Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Carabeo, 93-95 de Nerja, redactado por el arquitecto D. Francisco Sánchez López, y promovido por D^a Laura E. Fernández Moreno.

SEGUNDO: INSCRIBIR en el Registro local de instrumentos de planeamiento urbanístico (Libro de Registro: Instrumento de planeamiento; Sección: Estudio de Detalle; Nº de registro: 218) el presente acuerdo.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 40 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

TERCERO: Remitir un ejemplar del Resumen Ejecutivo del Modificado de Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Carabeo, 93-95 de Nerja, debidamente diligenciado, al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA, procediendo posteriormente a la publicación del mismo en el B.O.P de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 41 de la LOUA”.

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo criterio mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno”.

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

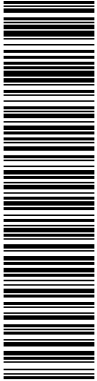
En el expediente consta Informe Jurídico-Propuesta de Resolución de la Letrada de Urbanismo, de fecha 13 de abril de 2021, así como Informe del Departamento de Registro de Entradas, de fecha 13 de abril de 2021, en el que se recoge: “Que, una vez consultados los datos que constan en el Registro General de Entrada de Documentos, se informa: Que durante el período comprendido entre el 19/02/2021 y el 12/04/2021 no ha sido presentada ninguna alegación relativa al Expediente de Modificación de Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Hernando de Carabeo 93-95 de Nerja (Málaga)”.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C’s (D.ª María del Carmen López Fernández), uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez) y uno (1) del Concejil no adscrito (D. José García Beltrán).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 41 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD (20 VOTOS) de los presentes, acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

12º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 30-B DEL SECTOR SUP-04 DEL P.G.O.U. DE NERJA.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"1.2.3.- INFORME JURÍDICO – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO MODIFICADO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RESULTANTE N.º 30-B DEL SECTOR SUP-04 DEL PGOU DE NERJA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda se da cuenta del Informe Jurídico-Propuesta Resolución referenciado, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En relación con el asunto que se cita y en cumplimiento de los artículos 54-2 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local y 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la T.A.E., Letrada de Urbanismo, que suscribe se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

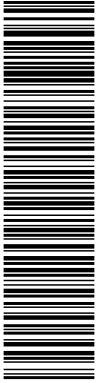
Visto el documento presentado para aprobación definitiva del expediente de Modificación del Estudio de Detalle de la parcela 30-B del Sector SUP-04 del PGOU de Nerja, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos son los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha 26/02/2019 (R.E. nº 2722/2019) se presentó documento de Modificación del Estudio de Detalle de la parcela resultante nº 30-B del sector SUP-04 del PGOU de Nerja, redactado por la arquitecta Mª Isabel García Mesuro, y promovido por Sergio Ruiz Álvarez.

SEGUNDO. Con fecha 02/mayo/2019 en virtud de decreto de alcaldía, previos los informes técnicos y jurídicos favorables, se acordó la aprobación inicial del Modificado del Estudio de Detalle de la parcela resultante nº 30-B del sector SUP-04 del PGOU de Nerja.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 42 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

TERCERO. La resolución de la aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, B.O.P. de 10/mayo/2019, diario La Opinión de Málaga de 11/junio/2019, y notificación personal a los interesados según consta en las copias unidas al expediente.

CUARTO. Con fecha 14/abril/2021 se ha emitido informe por el Servicio Municipal de Registro de Entradas en el que se pone de manifiesto que durante el período de información pública no se han formulado alegaciones contra el contenido del Modificado de Estudio de Detalle aprobado inicialmente.

QUINTO. Con fecha 14/abril/2021 se ha emitido, por la T.A.E - Letrada de Urbanismo- informe jurídico-propuesta de resolución para aprobación definitiva del Modificado del Estudio de Detalle de la parcela resultante nº 30-B del sector SUP-04 del PGOU de Nerja, con la conformidad de la Concejalía de Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Legislación aplicable viene establecida en las siguientes normas:

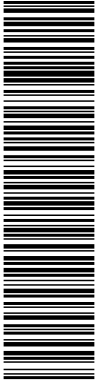
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Los artículos 7, 15, 19, 27, 31, 32, 35, 36, 39, 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Que el presente Modificado de Estudio de Detalle, según su Memoria e informe técnico del Arquitecto Municipal, de fecha 06/03/2019, tiene por objeto "redistribuir los aprovechamientos urbanísticos de las parcelas 2,3 y 4 de la P30-B que anteriormente tenían asignados 109,85 m2t cada una y se quedarían, tras acuerdo entre los interesados, en 91,85 m2t para la nº 3 y 4 y para la nº 2 serían 145,83 m2t."

III.- Que según los informes emitidos, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente y parcialmente adaptado a la LOUA.

IV.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.4 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 43 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; tratándose además en este caso de parcelas clasificadas como suelo urbano consolidado C-1.

V.- Considerando lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B),d), arts. 32 y ss. de la LOUA, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

VI.- Contra el acuerdo sobre la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de resolución para la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Proyecto Modificado del Estudio de Detalle de la parcela resultante nº 30-B del sector SUP-04 del PGOU de Nerja, redactado por la arquitecta M^a Isabel García Mesuro, y promovido por Sergio Ruiz Álvarez.

SEGUNDO: INSCRIBIR en el Registro local de instrumentos de planeamiento urbanístico (Libro de Registro: Instrumento de planeamiento; Sección: Estudio de Detalle; Nº de registro: 207) el presente acuerdo.

TERCERO: Remitir un ejemplar del Resumen Ejecutivo del documento de Modificación del Estudio de Detalle de la parcela resultante nº 30-B del sector SUP-04 del PGOU de Nerja, debidamente diligenciado, al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA, procediendo posteriormente a la publicación del mismo en el B.O.P de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 41 de la LOUA".

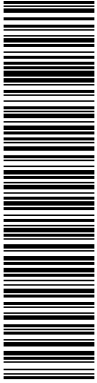
Es cuanto tengo el honor de informar, salvo criterio mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno".

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

En el expediente consta Informe Jurídico-Propuesta de Resolución de la Letrada de Urbanismo, de fecha 14 de abril de 2021, así como Informe del Departamento de Registro de Entradas, de fecha 14 de abril de 2021, en el que se recoge: "Que, una vez

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 44 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

consultados los datos que constan en el Registro General de Entrada de Documentos, se informa que, al día de la fecha, no ha sido presentada ninguna alegación relativa al Expediente de Modificación de Estudio de Detalle de la parcela 30-B del sector SUBLEO-4 (SUP-04) del PGOU de Nerja”.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández), uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez) y uno (1) del Concejil no adscrito (D. José García Beltrán).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD (20 VOTOS) de los presentes, acuerda:

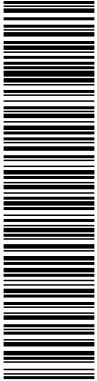
Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

13º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL P.G.O.U. DE NERJA REFERIDA A “REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA CN Y CM EN SUS ARTÍCULOS 6.2.2.5, 6.2.2.7 Y 6.2.3.4” Y AL CAPÍTULO 6.9.B) “SEPARACIÓN A LINDEROS DE PISCINA”, ARTÍCULO 6.9.6.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“1.2.2.- INFORME JURÍDICO - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA, CON LAS MODIFICACIONES INCORPORADAS (ANEXO III), DEL EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 45 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NERJA REFERIDA A “REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA CN Y CM EN SUS ARTÍCULOS 6.2.2.5., 6.2.2.7 Y 6.2.3.4” Y AL CAPÍTULO 6.9.B) “SEPARACIÓN A LINDEROS DE PISCINA”, ARTÍCULO 6.9.6 DEL PGOU.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda se da cuenta del Informe Jurídico-Propuesta Resolución referenciado, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En relación con el asunto que se cita y en cumplimiento de los artículos 54-2 del T. R. de Régimen Local y 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la T.A.E. Letrada de Urbanismo que suscribe, emite el siguiente

INFORME JURÍDICO- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
A.DEF. MOD. PGOU: ORDENANZA REGULADORA CN Y CM
en arts. 6.2.2.5, 6.2.2.7 y 6.2.3.4. y art. 6.9.6.

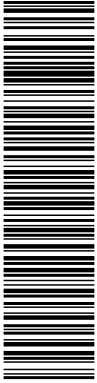
Dada cuenta de la memoria y documentos elaborados para la MODIFICACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NERJA referida a “REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA CN Y CM EN SUS ARTÍCULOS 6.2.2.5., 6.2.2.7 Y 6.2.3.4.” y al “CAPÍTULO 6.9.B) “SEPARACIÓN A LINDEROS DE PISCINA”, ART. 6.9.6. DEL PGOU, y RESULTANDO los siguientes Antecedentes:

1.- Que el proyecto de Innovación del PGOU titulado “MODIFICACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NERJA referida a “REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA CN Y CM EN SUS ARTÍCULOS 6.2.2.5., 6.2.2.7 Y 6.2.3.4.” y al “CAPÍTULO 6.9.B) “SEPARACIÓN A LINDEROS DE PISCINA”, ART. 6.9.6. DEL PGOU.”, en el que se incorpora el dictamen de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía (RE-20388/2020) como (Anexo III) en el que se determina la innecesariedad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto en salud, se aprobó inicialmente mediante acuerdo adoptado en la sesión del Pleno de fecha 29/diciembre/2020, el cual se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia (núm. 23, pág. 80 de 04-02-2021), en el Diario La Opinión de Málaga (pág. 18 de 11-02-2021) y en el tablón Municipal de anuncios.

2.- Con fecha 09/febrero/2021 se remitió expediente completo, debidamente diligenciado, a la Consejería de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, a efectos de la emisión de su preceptivo informe.

3.- Con fecha 10/febrero/2021 (R.E. n.º 2867/2021) fue emitido requerimiento por la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía consistente en “aportar Certificado acreditativo del cumplimiento del citado

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 46 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

trámite -referido a la nueva información pública- y sobre el resultado del mismo en relación con la existencia de alegaciones.”

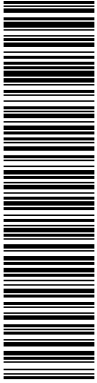
4.- Con fecha 12/marzo/2021 se emitió informe por el Técnico de Gestión Municipal, certificado por la Secretaría General (15/03/2021), en el que se informaba respecto del cumplimiento del trámite de información pública y se ponía de manifiesto que, durante dicho período, no se había formulado ninguna alegación contra el contenido del mismo; de lo que se dio traslado con fecha 15/marzo/2021 a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (R.S. n.º 2132/2021).

5.- Con fecha 18/marzo/2021 (RE n.º 4813/21) se emite oficio por la Consejería de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en el que pone de manifiesto que el expediente se encuentra completo, y con fecha 25/marzo/2021 (RE N.º 5336/21) se ha remitido informe favorable.

6.- Con fecha 12/abril/2021 por la TAE, Letrada de Urbanismo, se ha emitido informe jurídico-Propuesta de Resolución para la aprobación definitiva del referido expediente de Modificación, con la conformidad de la Concejala de Urbanismo. CONSIDERANDO los siguientes Fundamentos jurídicos:

- 1) Se ha considerado conveniente tramitar la presente innovación del PGOU de Nerja consistente en la modificación de los art. 6.2.2.5, 6.2.2.7 y 6.2.3.4. que forman parte de la ordenanza reguladora CN y CM con las siguientes finalidades:
 - a) La modificación planteada en el art. 6.2.2.5. tiene por finalidad eliminar la limitación de la inedificabilidad de los fondos de parcela superiores a 19 m. a las plantas a ejecutar bajo rasante o sótanos de cara a mejorar la capacidad de responder a la demanda de aparcamiento que se exige en el art. 6.2.4. del propio PGOU.
 - b) La modificación planteada en el art. 6.2.2.7. tiene por finalidad eliminar la obligación de retranquearse 3 m de lindero de fondo, en la planta primera, a las parcelas cuyo fondo edificable sea superior a 16 m., concluyendo un fondo edificable máximo de 16 m. para todos los casos en este nivel conforme a lo determinado el art. 6.2.2.6., párrafo primero, del PGOU.
 - c) La modificación planteada en el art. 6.2.3.4. tiene por finalidad incluir la posibilidad de remate de las edificaciones con pérgolas por encima de la altura reguladora, circunstancia que con la redacción actual no es posible.
 - d) La modificación planteada del capítulo 6.B) y el art. 6.9.6. del PGOU de Nerja tiene por finalidad introducir excepciones a la regla general impuesta por el mismo en relación a la separación a linderos de las piscinas en suelo urbano y urbanizable de tal forma que no se limite la viabilidad de ejecución de las mismas en un buen número de parcelas del centro histórico y a su vez se autorice su posible adosamiento a lindero en aquellos ámbitos en los que las ordenanzas reguladoras permiten como norma general el adosamiento a linderos de las edificaciones.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 47 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2) La presente innovación, atendiendo a lo definido en el artículo 36 de la LOUA, se configura como un instrumento equivalente al Plan General de Ordenación Urbanística que innova, observando por ello iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

3) La innovación que se propone tiene la consideración de “Modificación” al no contemplarse en su propuesta urbanística la alteración integral de la ordenación urbanística del planeamiento vigente ni la alteración sustancial de la ordenación estructural de dicho planeamiento. En ningún caso la innovación propuesta determina, por sí misma o en unión de las aprobadas definitivamente en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de su aprobación inicial, un incremento superior al veinticinco por ciento de la población del municipio, o de la totalidad de la superficie de los suelos clasificados como urbanos, descontando de dicho cómputo los suelos urbanos no consolidados; entendiéndose, en virtud de lo dispuesto por el art. 37 de la LOUA, que la innovación propuesta no constituye propiamente una Revisión del planeamiento vigente sino una Modificación del mismo tal como establece el art. 38 LOUA.

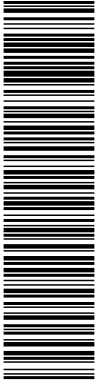
4) Los cambios propuestos no afectan a la clasificación del suelo, ni a la densidad de viviendas, ni a los usos globales, ni al aprovechamiento urbanístico. Tampoco se introducen modificaciones en las reservas de suelo para dotaciones y espacios libres ni en la red viaria estructurante del municipio, por lo que no requiere el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía (Artículo 36.2.c).2ªLOUA). El cambio afecta exclusivamente a las condiciones de edificación definidas en los art. 6.2.2.5, 6.2.2.7 y 6.2.3.4. en suelo urbano y el art. 6.9.6. del PGOU en ámbitos de suelo urbano y urbanizable.

5) La modificación planteada tiene el carácter de cambio no sustancial y no afecta a la ordenación estructural, por lo que su tramitación y aprobación se ajustará a lo establecido en la LOUA, en sus artículos 31.1.B. a) y 32.

6) La presente innovación afecta a la ordenación pormenorizada del municipio pero en ningún caso posibilita la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse al trámite de evaluación ambiental, ni afecta a suelo no urbanizable, ni a elementos o espacios que requieran especial protección por su valor natural o paisajístico ni altera el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), no se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica, ni ordinaria ni simplificada.

7) La presente innovación no está sometida al procedimiento de evaluación de impacto en salud, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, habiéndose incluido dicho dictamen en el citado proyecto (Anexo III) suscrito por la Arquitecta Municipal con fecha 18/noviembre/2020.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 48 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

8) Con fecha 25 de marzo de los corrientes (RE N.º 5336/21) se ha emitido informe favorable por la Consejería de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía (artículo 32.1.3ª de la LOUA) a la Modificación de Elementos del PGOU de Nerja relativa a los artículos de las Ordenanzas: 6.2.2.5, 6.2.2.7 y 6.2.3.4 en suelo urbano y 6.9.6 en ámbitos de suelo urbano y urbanizable.

9) Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.2.II) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27.2 y 35 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre competencia y procedimiento.

10) Contra el acuerdo sobre la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva el presente informe jurídico- Propuesta de Resolución al Pleno de la Corporación para que, previa conformidad de la Secretaria General de la Corporación, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exigida en el Artículo 47.2.II) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, con las modificaciones incorporadas (Anexo III), el Expediente de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana titulado "MODIFICACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NERJA referida a "REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA CN Y CM EN SUS ARTÍCULOS 6.2.2.5., 6.2.2.7 Y 6.2.3.4." y al "CAPÍTULO 6.9.B) "SEPARACIÓN A LINDEROS DE PISCINA", ART. 6.9.6. DEL PGOU".

SEGUNDO: INSCRIBIR en el Registro local de instrumentos de planeamiento urbanístico (Libro de Registro: Instrumento de planeamiento; Sección: Modificación PGOU; Nº de registro: 80) el presente acuerdo.

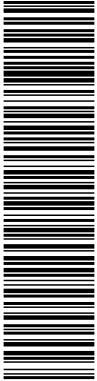
TERCERO: Remitir un ejemplar del Resumen Ejecutivo del Expediente, debidamente diligenciado, al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA, procediendo posteriormente a la publicación del mismo en el B.O.P de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 41.2 de la LOUA."

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- NO ADSCRITO (1): Sí

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 49 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): SÍ”.

En el expediente consta Informe Jurídico-Propuesta de Resolución de la Letrada de Urbanismo, de fecha 13 de abril de 2021, así como Informe favorable de la Consejería de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de marzo de 2021.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández), uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez) y uno (1) del Concejel no adscrito (D. José García Beltrán).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

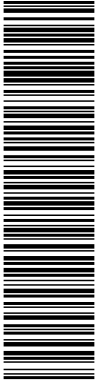
El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD (20 VOTOS) de los presentes, acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

14º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NERJA Y LA SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA S.L.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 50 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

“1.2.4.-INFORME JURÍDICO - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO ENTRE LA SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE NERJA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE MARO.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda se da cuenta del Informe Jurídico-Propuesta Resolución referenciado, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En relación con el asunto que se cita y en cumplimiento de los artículos 54-2 del T. R. de Régimen Local y 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la T.A.E. Letrada de Urbanismo que suscribe, emite el siguiente

INFORME JURÍDICO:

Basado en los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos contenidos en la siguiente

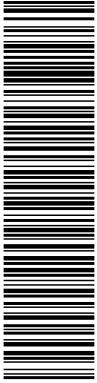
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: PR-CONV-LARIOS

“Dada cuenta del expediente de aprobación del Convenio de Planeamiento para el desarrollo urbanístico de Maro desde el Barranco de Burriana al Río de la Miel, de Oeste a Este, y del deslinde del dominio público marítimo-terrestre a la AP-7, de Norte a Sur, y

RESULTANDO los siguientes Antecedentes:

- 1.- Que el sometimiento a información pública del texto del convenio urbanístico de planeamiento a suscribir entre la Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L. y el Ayuntamiento de Nerja con la finalidad de desarrollar urbanísticamente Maro, regularizando además los anteriores convenios firmados entre ambos, fue ordenado mediante Decreto n.º 2020/638 de fecha 13/marzo/2020, tras los informes favorables de la Letrada de Urbanismo de fecha 18/diciembre/2019 y de la Arquitecta Municipal de fecha 10/marzo/2020.
- 2.- Que con fecha 14 de marzo de 2020 se publicó en el BOE n.º 67 el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya Disposición Adicional Tercera, párrafo primero, determina la suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.
- 3.- Que el anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 56 (pág. 28) de 23/marzo/2020 y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.nerja.es>].

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 51 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

4.- Que con fecha 23 de mayo de 2020 se publica en el BOE n.º 145 el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma y se deja sin efecto a partir del 01 de junio la suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público recogido en el párrafo primero de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

5.- Que durante dicho periodo se han presentado un total de sesenta y una (61) alegaciones, cuyo contenido íntegro damos por reproducido en el presente informe jurídico, las cuales han sido enumeradas y resueltas de manera individualizada en el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal.

6.- Que con fecha 29/enero/2021, una vez analizadas y resueltas, en documento Anexo de la misma fecha, cada una de las alegaciones formuladas, se informa favorablemente por la Arquitecta Municipal el texto definitivo del convenio, en el que se han suprimido las contraprestaciones contenidas en el anterior convenio consistentes en "Regularizar anteriores convenios de cesiones anticipadas u ocupaciones de suelos convirtiendo las compensaciones en unidades de aprovechamiento y deduciéndolas de las cesiones obligatorias del nuevo sector, obtener los terrenos de la AA-40, los destinados a Cuartel de la Guardia Civil, ampliándolos, y recibir en metálico la cantidad de 597.739,45 €, como compensación por exceso de aprovechamiento, y la cantidad de 734.464,89 € como consecuencia de los gastos de urbanización del 10%.", así como las actuaciones previstas respecto del Paraje Natural de Acantilados Maro-Cerro Gordo, limitándose las mismas a actuaciones de preservación conforme al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y al Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de dicho Paraje Natural.

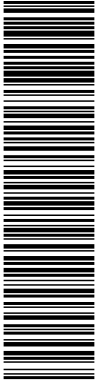
7.- Con fecha 16/02/2021 se ha emitido informe, sobre procedimiento para la aprobación del presente expediente, por la Secretaria General de la Corporación.

8.- Con fecha 31/marzo/2021, dando cumplimiento a lo indicado en el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación, se ha presentado escrito (RE n.º 5618/2021) por la mercantil Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L. en el que manifiesta su conformidad con el contenido del texto definitivo del Convenio (art. 30.4 LOUA).

9.- Con fecha 31/marzo/2021 ha sido presentado (R.E. n.º 5613/2021) escrito por Grupo Sociedad Azucarera Larios, constituido, entre otras, por Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L., en el que ratifica su compromiso en el desarrollo reflejado en el Texto Definitivo del Convenio Urbanístico a suscribir con el Ayuntamiento de Nerja.

10.- Con fecha 13/abril/2021 se ha emitido informe técnico por el Servicio Municipal de Infraestructura en el que se indica, respecto del texto definitivo del Convenio, que "se trata de un documento eminentemente urbanístico que, en esta fase, noatiende a elementos propios de análisis por parte de este Departamento de Infraestructuras;

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 52 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

sinperjuicio de que, una vez se inicie la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que deriven del objeto del citado Convenio, por parte de este Servicio Municipal de Infraestructura se emitirán los correspondientes informes técnicos.”

11.- Con fecha 13/abril/2021 se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal en el que se indica expresamente que “Revisado el borrador del texto definitivo del Convenio procede emitir INFORME URBANÍSTICO FAVORABLE sobre la iniciativa presentada por Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria SL, para la aprobación del “CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NERJA Y SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA,S.L. PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE MARO” convenio urbanístico de planeamiento...”.

12.- Con fecha 15 de abril de los corrientes se ha emitido informe jurídico-propuesta de resolución para la aprobación del texto definitivo de este Convenio de planeamiento para el desarrollo urbanístico de Maro, con la conformidad de la Concejalía de Urbanismo.

CONSIDERANDO los siguientes fundamentos de derecho:

I. Los Ayuntamientos, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias y de forma conjunta o separada, podrán también suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no propietarias de suelo, convenios urbanísticos relativos a la formación o innovación de un instrumento de planeamiento.

II. Una vez analizado el contenido de las alegaciones formuladas, se ha redactado un documento Anexo al informe técnico municipal titulado “Informe de Alegaciones” en el que se analizan y resuelven, de forma individualizada, cada una de las presentadas durante el período de información pública. En dicho Informe, previa justificación, se propone la estimación de determinadas alegaciones cuyo contenido está referido a los bloques temáticos que se relacionan en el apartado siguiente, desestimándose el resto de alegaciones formuladas.

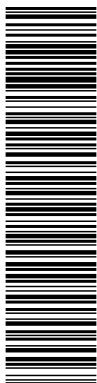
A) Objeto del convenio. Ámbito. Desarrollo.

El documento modificado del convenio reduce su objeto a lo esencial, eliminando del mismo todos los terrenos de SALS L ya ocupados y/o cedidos por el Ayuntamiento de Nerja. En este sentido, el objetivo es el de proponer un desarrollo urbanístico en terrenos de su propiedad mediante los procedimientos regulados por la normativa urbanística de aplicación.

B) Medio Ambiente. Protecciones. Paisaje y Agricultura.

Respecto a los acantilados, la propuesta urbanística contemplada en el texto inicial del convenio no conllevaba ninguna actuación sobre los mismos, excepto su preservación, limitándose el compromiso de los firmantes a garantizar la conservación, mejora

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 53 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

medioambiental y utilización de sus recursos de acuerdo con lo regulado por el PORN y el PRUG del Paraje Natural bajo la tutela de la Junta de Andalucía.

No obstante, y en base a las alegaciones formuladas, procedería la estimación de las mismas con la consiguiente supresión de las actuaciones propuestas para dicho ámbito.

En cuanto a la protección del suelo no urbanizable en zona de huertas, el uso deportivo de campo de golf deberá estar expresamente permitido por el plan general, para lo cual tendrá que realizarse la modificación de elementos que proceda, y aprobarse la misma por el procedimiento que la LOUA establece.

Respecto a la protección BIC del Paraje Pintoresco y demás afecciones territoriales, todas ellas deben valorarse y cumplimentarse en los trámites de los expedientes urbanísticos y ambientales exigibles legalmente, siendo entonces cuando se pueda determinar el alcance de cada una de ellas. En este sentido no se ha obviado, sino que, a priori, no se aprecia una afección que prohíba la actuación pretendida (campo de golf) en la zona afectada por el mismo o se ponga frontalmente a ella. Así, conforme a las determinaciones de Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía será necesario en su momento solicitar la autorización previa del organismo competente en materia de patrimonio histórico.

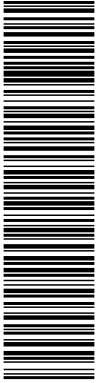
C) Campo de golf.

La declaración de campo de golf de interés turístico es derogada por el Decreto-Ley 2/2020, publicado de 12 de marzo de 2020, fecha posterior a la de elaboración del convenio. Ello no implica que el convenio esté “normativamente desfasado” sino que en el trámite del mismo han sobrevenido modificaciones legales que le afectan, y a las que se proponen alternativas de tramitación viables.

El propio POTAX considera los campos de golf como “instalaciones recreativas de interés territorial” (Véase su art. 49) y prevé expresamente su implantación en el suelo no urbanizable con la condición de no incluir “otras edificaciones que las vinculadas directamente a la práctica de la actividad recreativo-deportiva, club social, alojamiento hotelero y servicio de restauración” (Véase su art. 50).

Así, de acuerdo con estas circunstancias, el desarrollo de las actuaciones contempladas en el convenio puede llevarse a cabo, justificadamente, mediante el trámite de los correspondientes expedientes urbanísticos y ambientales que, en principio, constituiría una innovación del PGOU, posiblemente con carácter de revisión parcial, y una evaluación ambiental estratégica ordinaria; sin perjuicio de que también pueda plantearse su declaración como inversión empresarial de interés estratégico, conforme al Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, así como su posterior declaración

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 54 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

como actuación de interés autonómico, conforme a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Por tanto no es necesario reclasificar el suelo no urbanizable como urbanizable para llevar a cabo la actuación de campo de golf y sus instalaciones complementarias, ya que es posible su implantación en suelo no urbanizable según lo establecido en el propio POTAX, que lo considera como "instalación recreativa de interés territorial" y lo establecido en el Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía.

D) Patrimonio arqueológico e industrial.

Se cuestiona el objetivo de convertir la antigua fábrica azucarera existente en un hotel argumentando que se perdería su valor como patrimonio industrial. En este sentido, será el proyecto arquitectónico el que deberá encontrar la solución más adecuada para implantar el uso hotelero en un edificio de carácter industrial, el cual se encuentra en estado ruinoso.

Respecto al resto de inmuebles con algún tipo de protección existentes en terrenos incluidos en el convenio serán objeto de un plan para su recuperación y puesta en valor.

E) Crecimiento innecesario. Clasificación de nuevos suelos. Hoteles.

El desarrollo urbanístico planteado en el convenio propone una zona de crecimiento residencial en terrenos sin protección de ningún tipo, anexos al núcleo de Nerja, y cercanos al núcleo de Maro, de acuerdo al modelo de "ciudad compacta" que preconizan tanto la LOUA como el POTA. Tiene como finalidad que el crecimiento urbano se haga de forma contigua a lo ya existente y no de forma aislada y separada del mismo.

La propuesta de clasificación de La Fábrica linda:

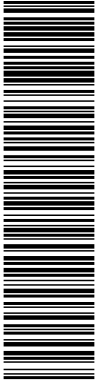
- Al Oeste: Con el Suelo Urbano Consolidado.
- Al Norte: Con la A-7 y parte con Suelo Urbano Consolidado al Norte.
- Al Sur: Con la CN-340 y parte con Suelo Urbano Consolidado.
- Al Este: con la rotonda del acceso al núcleo urbano de Maro.

Las repercusiones paisajísticas de éste desarrollo urbanístico deberán valorarse en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica al que estará sometido obligatoriamente el correspondiente expediente urbanístico.

F) Valoraciones de los suelos.

Se estiman las alegaciones presentadas respecto a las valoraciones de los suelos que han planteado la improcedencia de incluir en el convenio las compensaciones de aprovechamientos a los distintos suelos cedidos por Sociedad Azucarera Larios S.L. mediante otros convenios tramitados y aportados anteriormente, los cuales contemplan la forma de obtención municipal de los mismos. En consecuencia, se estiman y, por

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 55 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

tanto, se eliminan del presente convenio todas las referencias a dichos suelos cedidos, así como a sus compensaciones, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a cumplimentar lo acordado en los convenios suscritos.

G) Vigencia.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público debe establecerse una duración determinada para los convenios, por lo que se fija el plazo máximo de cuatro años, por la complejidad de la tramitación de los instrumentos de planeamiento necesarios y su sometimiento a evaluación ambiental; pudiendo prorogarse por acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo previsto.

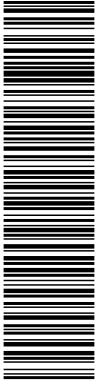
III.- Una vez emitido con fecha 29/enero/2021 el documento titulado "Informe de Alegaciones" y tras varias reuniones de los Servicios Técnicos Municipales con la parte de la promotora del Convenio, se ha redactado un texto modificado del convenio, fundamentado en la estimación de algunas de las alegaciones propuestas, el cual ha sido titulado como "CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NERJA Y SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA, S.L. PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE MARO".

IV.- Como consecuencia de este Informe de Alegaciones ha resultado un texto de Convenio Urbanístico en el que deja de ser parte de su objeto la regularización de situaciones y/o ocupaciones derivadas de otros convenios anteriores, pero no tratándose ésta de un elemento esencial del convenio, puede eliminarse perdiendo únicamente el carácter de convenio mixto, resultando un Convenio Urbanístico de Planeamiento de los previstos en el art. 30 de la Ley 7/2002, de 26 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

No obstante, el objetivo principal del convenio sigue siendo la propuesta de Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria SL para el desarrollo de los terrenos de su propiedad situados a levante del término municipal, desde el Barranco de Burriana al Río de la Miel, de Oeste a Este, y del deslinde del dominio público marítimo-terrestre a la AP-7, de Norte a Sur, mediante la creación de un espacio de excelencia turística, dotándolo de grandes equipamientos turísticos -golf de 18 hoyos, hoteles de lujo, residencias plurifamiliares de alto nivel, usos deportivos, turismo activo, etc.

Nos encontramos, por lo tanto, ante un documento modificado, de manera no sustancial, en la medida en que mantiene su objetivo principal, como consecuencia directa de las alegaciones formuladas durante el período de información pública; limitándose a suprimir todo lo relativo a las actuaciones de preservación en el Paraje Natural, así como lo relativo a regularización de anteriores convenios y ocupaciones, todo ello sin perjuicio de que dichos anteriores convenios puedan cumplimentarse pero de manera independiente a la gestión del presente Convenio.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 56 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Este hecho no supone problema en cuanto al procedimiento utilizado en tanto en cuanto la normativa aplicada en su tramitación originaria ha sido la de los convenios de planeamiento por ser el objeto principal del mismo el compromiso del Ayuntamiento de modificar el planeamiento general, siendo la competencia para su aprobación del Pleno de la Corporación.

Los aprovechamientos correspondientes al Ayuntamiento en los suelos a desarrollar se calcularán en los planeamientos en desarrollo en función de los coeficientes de ponderación determinados en base al valor estático de los distintos usos y tipologías, según determina el artículo 61 de la LOUA. Será, por tanto, en dicho planeamiento de desarrollo o en el Proyecto de Reparcelación dónde deberá determinarse si procede la monetarización de los aprovechamientos que correspondan al Ayuntamiento.

V.- El contenido esencial del texto definitivo del Convenio (CSV n.º 614GI-2AGAO-VM2JY, verificable en <https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do>) referenciado es el siguiente:

Ámbito: los terrenos situados a levante del término municipal, desde el Barranco de Burriana al Río de la Miel, de Oeste a Este, y del deslinde del dominio público marítimo-terrestre a la AP-7, de Norte a Sur, con una superficie aproximada de 249,3623 Ha.

Partes: Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L. y Ayuntamiento de Nerja.

Objeto: El objetivo del presente convenio es la creación de un espacio de excelencia turística, que contribuirá a cualificar el turismo en el municipio de Nerja; así como, de forma decisiva, al reequilibrio territorial de la Costa del Sol. Para ello, entre otros aspectos, las partes se comprometen a:

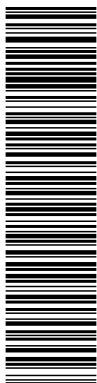
- Tramitar una Modificación del PGOU para la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado y Ordenado del sector “La Fábrica” (Expositivo III- documento n.º 2),
- Tramitar expediente de declaración del Campo de Golf como Instalación Recreativa de Interés Territorial (IRIT) (Expositivo IV-documento n.º 2) .

Contraprestaciones: El Ayuntamiento y Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L. acuerdan que el primero tramitará, prestando todo su apoyo, hasta su aprobación definitiva, los proyectos presentados por Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L. para la innovación del PGOU en el ámbito denominado “La Fábrica” como nuevo desarrollo turístico y residencial de Maro relacionado en el Expositivo III y la propuesta de declaración del campo de golf como Instalación Recreativa de Interés Territorial relatada en el Expositivo IV.

Ambas partes acuerdan proponer los proyectos para:

- La obtención de las certificaciones de sostenibilidad y bienestar ambiental BREEAM® o LEED® .

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 57 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Acogerse al plan para modernizar e impulsar el sector turístico al amparo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.
- Proponer a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía la asignación a la Unidad Aceleradora de Proyectos de la Junta de Andalucía de los proyectos del campo de golf, hoteles y urbanización para el cumplimiento de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma.

Vigencia: El presente convenio estará vigente durante el plazo máximo de cuatro años establecido en el apartado 1º del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo prorrogarse conforme a lo estipulado en el mismo artículo.

VI.- De conformidad con el informe técnico de la Arquitecta Municipal de fecha 29/enero/2021, en el Convenio resultante tras la información pública se distinguen dos zonas de actuación:

Zona I. La fábrica. Se propone la innovación del PGOU de Nerja, con la creación de un nuevo sector de SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, "La Fábrica", con las siguientes características:

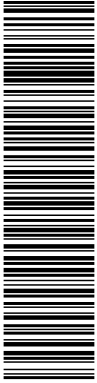
Superficie del área de reparto: 537.546,52m2

- Sector: 456.912,00m2.
- SG Áreas Libres: 80.631,52m2.
- Índice edificabilidad: 0,2819 m2t/m2s.
- Edificabilidad máx: 128.800 m2t.
- Densidad máx: < 15viv/Ha.
- N.º máx viviendas: 680
- Usos permitidos: Residencial, Hotelero, Terciario y compatibles con éstos.
- Residencial libre: 108.800 m2t.
- Hotelero: 20.000 m2t.

Zona II. Campo de golf. Se propone la innovación del PGOU de Nerja, proponiendo un desarrollo de excelencia turística, propuesto en el desarrollo del POTAX, dedicando la totalidad de los terrenos al desarrollo de la Instalación Recreativa de Interés Territorial (IRIT), mediante la incoación de la propuesta de campo de golf, en base a lo determinado en los artículos 49 y 50 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía y en el Decreto 43/2008, de 12 de Febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de los campos de golf en Andalucía. Las características de la propuesta son las siguientes:

- Instalación Recreativa de Interés Territorial (Golf): 1.111.321 m²
- Zona de acantilados: 193.565 m²

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 58 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

VII.- En este sentido, el art. 5 de la LOUA, en su apartado segundo, prevé que "(...) 2. Las Administraciones con competencia en materia de ordenación urbanística tienen el deber de facilitar y promover la iniciativa privada, en el ámbito de sus respectivas competencias y en las formas y con el alcance previstos en esta Ley. A estos efectos podrán suscribir convenios urbanísticos con particulares con la finalidad de establecer los términos de colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística."

VIII.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el Convenio referenciado ha sido sometido a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (23/marzo/2020); plazo que fue ampliado hasta el 01 de junio por la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

IX.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 30.2 1ª) de la LOUA, los convenios urbanísticos de planeamiento sólo tendrán el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, y en ningún caso vincularán a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus potestades.

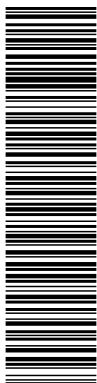
En todo caso, el posible desarrollo de las actuaciones contempladas en el convenio está sujeto al trámite previo de los correspondientes expedientes urbanísticos y ambientales siendo en estos en los que se determinará su viabilidad ambiental conforme a los estudios técnicos que han de elaborarse y en los que se valorarán tanto los aspectos ambientales y paisajísticos como los socioeconómicos.

X.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el presente Convenio Urbanístico de Planeamiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia una vez aprobado, firmado e inscrito en el Registro Municipal y Autonómico de Convenios Urbanísticos. Asimismo, en dicho anuncio, además, deberá hacerse constar la identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

XI.- Lo dispuesto en los artículos 18, 25 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

XII.- La regulación de los convenios administrativos recogida en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 59 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

XIII.- La competencia para la aprobación del texto definitivo del presente Convenio de Planeamiento Urbanístico corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

XIV.- Que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción en Málaga, el cual deberá presentarse dentro de los dos meses inmediatos siguientes al día de su notificación.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva al Pleno de la Corporación el presente informe jurídico-propuesta de resolución, con la conformidad de la Concejala de Urbanismo, a efectos de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: RESOLVER las alegaciones presentadas de acuerdo con el documento titulado "Informe de Alegaciones" (CSV n.º G3K8B-HN7UO-Y1E7Z, verificable en <https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do>).

SEGUNDO: APROBAR, con las modificaciones introducidas que no son de carácter sustancial, el Convenio urbanístico de planeamiento a suscribir entre la Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L. y el Ayuntamiento de Nerja, Ayuntamiento de Nerja, con la finalidad de impulsar el desarrollo urbanístico de Maro, desde el Barranco de Burriana al Río de la Miel, de Oeste a Este, y del deslinde del dominio público marítimo-terrestre a la AP-7, de Norte a Sur; el cual estará vigente durante cuatro años, con posibilidad de prórroga y cuyo texto íntegro es el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NERJA Y SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA, S.L. PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE MARO

En la Villa de Nerja, en su Casa Consistorial, a de de dos mil veintiuno

REUNIDOS

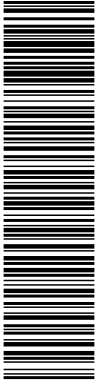
De una parte: D. JOSÉ-ALBERTO ARMIJO NAVAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nerja, según resulta público y notorio

De otra parte: D. CARLOS GUTIÉRREZ-MATURANA-LARIOS Y ALTUNA, soltero, de nacionalidad española, mayor de edad, abogado y economista, con domicilio en Madrid, calle Ayala 3, y con DNI/NIF nº 24.866.972-Q

Asimismo se encuentra presente en este acto Dª Margarita Rodríguez Martín, Secretaria General Accidental del Ayuntamiento, a los exclusivos efectos de dar fe de la celebración de este acto.

INTERVIENEN

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 60 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

D. José Alberto Armijo Navas en nombre y representación del Ayuntamiento de Nerja.

D. Carlos Gutiérrez-Maturana-Larios y Altuna, en nombre y representación de la entidad "SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA, S.L." domiciliada en Málaga, calle Martínez, 11 - 4ª planta, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, el día 17 de noviembre de 2016, bajo el número 3.718 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 5579, libro 4486, folio 131, hoja MA-137476, inscripción 1ª, con CIF. B-93516540.

Actúa como representante persona física de la mercantil "SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS, S.L." para el ejercicio del cargo de Administrador Único que ésta ostenta en "Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L.". Sus facultades resultan de su designación por Sociedad Azucarera Larios, S.L. como representante de ésta para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administrador Único, en la propia escritura de constitución de la entidad "Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L.".

Que mediante la mencionada escritura de segregación otorgada con fecha 17 de noviembre de 2016, ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría con el número 3.718 de su protocolo, SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.L., anteriormente SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS, S.A., (SALSA), acordó segregar una parte de su patrimonio, constituida por una unidad económica, a favor de una sociedad beneficiaria de nueva creación denominada SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA S.L., a la cual se han aportado, entre otros activos, los inmuebles objeto del presente Convenio, habiéndose subrogado por tanto Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L. en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio Urbanístico de Planeamiento, que se tramitará de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y a tales efectos:

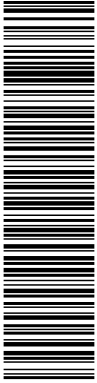
EXPONEN

I. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.

El objetivo del presente convenio es la creación de un espacio de excelencia turística que se constituya como un destino turístico en sí mismo, dentro del ya por sí cualificado destino de Nerja, dotándolo de los grandes equipamientos turísticos de los que hoy carece el municipio -golf de 18 hoyos, hoteles de lujo, complejos residenciales de alto nivel, usos deportivos, turismo activo, etc.- Por situación, características, calidad de las implantaciones y dimensiones, contribuirá a cualificar el turismo en el municipio de Nerja; así como, de forma decisiva, al reequilibrio territorial de la Costa del Sol.

Su impacto en la consecución de los objetivos básicos, según enumera el artículo 10 del Estatuto de Autonomía, se dejarán notar especialmente en:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 61 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



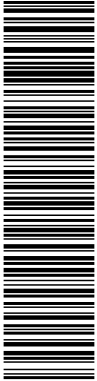
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- La generación de empleo estable y de calidad que una inversión empresarial de estas características produce tiene un impacto positivo en el primer objetivo básico, propiciando que un mayor número de andaluces prospere y pueda mejorar su participación efectiva en la vida económica de la Comunidad, y, por tanto, en el resto de facetas públicas. También se verá reforzado el objetivo básico decimoséptimo, dada la importante incorporación de la población inmigrante a la fuerza laboral del sector de la construcción en la provincia de Málaga. Así como el objetivo básico tercero. Afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza, a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico y antropológico.
- Los estándares de empresas multinacionales, a gestionar los hoteles, así como la legislación autonómica y estatal aseguran una justa y equitativa distribución de los géneros en la actividad laboral, ayudando a promover la efectiva igualdad entre el hombre y la mujer tal y como enuncia el Artículo 10 y el propio primer objetivo básico.
- El quinto objetivo básico, así como el séptimo, dado que los valores medioambientales del territorio se verán reforzados por la ejecución de este proyecto, toda vez que, se eliminarán los invernaderos y otras edificaciones que están causando un notable impacto paisajístico en la zona.
- El octavo objetivo básico por la ayuda a la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los que habitan el medio rural, debiéndose recordar a tales efectos que Nerja se integra en la comarca de La Axarquía, que tiene una condición eminentemente rural.
- La existencia de instalaciones hoteleras de primer nivel, como la que ocupa al presente documento, potenciará la necesidad de contar con personal cualificado y formado en idiomas, lo cual contribuirá a la consecución del objetivo básico sexto, mediante el retorno de jóvenes andaluces formados en el sector turístico, que, debido a las condiciones económicas que han acontecido en los últimos años, han necesitado emprender carreras profesionales en otras zonas de España o incluso el extranjero.

Ambas partes acuerdan proponer los proyectos para:

- La obtención de las certificaciones de sostenibilidad y bienestar ambiental BREEAM® o LEED®.
- Acogerse al plan para modernizar e impulsar el sector turístico al amparo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 62 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- A proponer a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía la asignación a la Unidad Aceleradora de Proyectos de la Junta de Andalucía de los proyectos del campo de golf, hoteles y urbanización para el cumplimiento de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma

II. SOBRE LOS NUEVOS DESARROLLOS TURÍSTICOS Y RESIDENCIALES DE LOS SUELOS SITUADOS ENTRE LOS NÚCLEOS DE NERJA Y MARO.

a) Antecedentes

Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L. es propietaria única de los terrenos situados a levante del término municipal, desde el Barranco de Burriana al Río de la Miel, de Oeste a Este, y del deslinde del dominio público marítimo-terrestre a la AP-7, de Norte a Sur, con una superficie aproximada de 249,3623 Ha.

Su topografía de suaves pendientes, en el caso del Pago de Las Mercedes es una suave meseta sobre los acantilados, presenta un frente al mar de más de cinco (5) kilómetros. Disfrutando de amplias vistas, enmarcadas por el Parque Natural Sierra Tejeda-Almijara, conformando un fondo escénico de gran belleza, sobre el que se recorta el singular núcleo urbano de Maro.

El Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental - Axarquía lo categoriza en las siguientes zonas:

- a) Zona de Interés Territorial sobre los que se pretende desarrollar una instalación Recreativa de Interés Territorial (IRIT)
- b) Zona de acantilados
- c) Espacio Natural Protegido Maro-Cerro Gordo. Catálogo General Patrimonio Histórico Andaluz (Fábrica Arroyo de la Miel)
- d) Suelo No Urbanizable

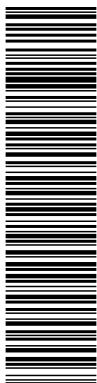
El PGOU actual de Nerja los clasifica como Suelo No Urbanizable, con las siguientes protecciones:

- SNU 3.1.- Suelo no urbanizable agrícola genérico (sin protección de carácter especial) (SNUC)
- SNU 2.2.- Suelo no urbanizable protegido por el PGOU. (PEA)
- SNU 2.3.- Suelo no urbanizable protegido por el POTAX y el PGOU. (PEA y PIL)

El PGOU califica como Equipamiento Social público el edificio de La Fábrica.

b) Propuesta de desarrollo urbanístico turístico-recreativo

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 63 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



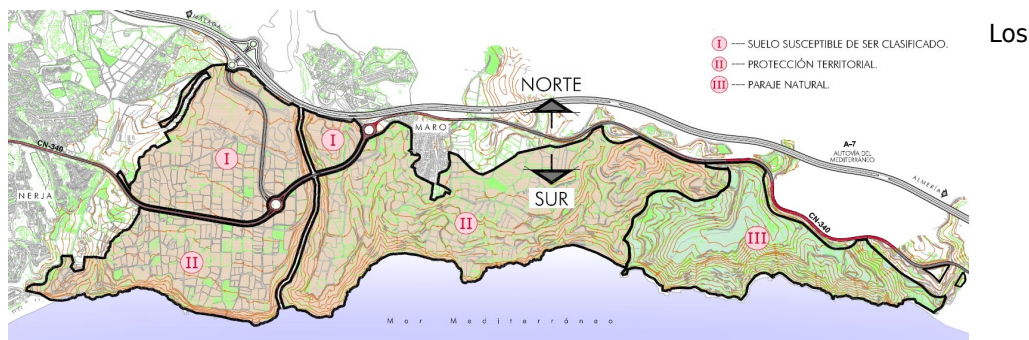
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La creación de un espacio de excelencia turística que se constituya como un destino turístico en sí mismo, dentro del ya por sí cualificado destino de Nerja, dotado de los grandes equipamientos turísticos de los que hoy carece el municipio -golf, hoteles, complejo residencial de alto nivel, usos deportivos, etc.- es el objetivo del desarrollo de la zona.

A los efectos de los usos, tramitación y desarrollo urbanístico se establecen dos unidades espaciales diferentes en cuanto a la temporalidad de su desarrollo, el cual siempre estará sometido a la previa tramitación de los expedientes urbanísticos correspondientes, así como a la respuesta del mercado al nuevo producto de excelencia que se propone. Las dos unidades diferenciadas son:

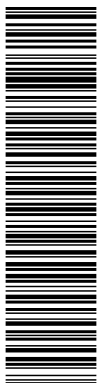
- Desarrollo residencial y turístico de alto nivel (Zona I).
- Desarrollo turístico-deportivo y hotelero (Zona II)

La Zona III perteneciente al Paraje Natural Maro - Cerro Gordo queda excluida del desarrollo urbanístico del presente convenio. Las actuaciones relacionadas con el turismo activo y el ecoturismo que puedan desarrollarse en estos terrenos serán compatibles con el PORN y el PRUG del citado Paraje Natural, y serán autorizadas conforme al procedimiento establecido en dichos planes por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.



Los criterios de desarrollo previstos serían:

1. Preservación del Parque Natural Maro - Cerro Gordo. Desarrollando en él exclusivamente las actividades previstas por la Ley de Espacios Naturales.
2. Preservación de la zona de acantilados.
3. Protección paisajística del núcleo urbano de Maro.
4. Consideración de los espacios libres vinculados al litoral como Suelo No Urbanizable, al igual que la instalación recreativa-deportiva a la cual se incorporan los mismos paisajísticamente.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



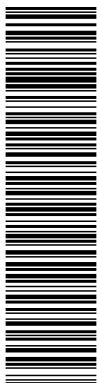
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

5. Disposición de un campo de golf de 18 hoyos, con campo de prácticas y putting-green, en colindancia con los acantilados, rodeando el núcleo de Maro.
6. Otros usos hoteleros, recreativos, deportivos, turísticos y en general todos los permitidos y exigidos por la legislación para este tipo de instalaciones; Decreto 43/2008, de 12 de Febrero, regulador de las condiciones de implantación de campos de golf en Andalucía.
7. Nueva rotonda en la CN-340 para el acceso, tanto al Norte, donde se situarán los usos residenciales, como al Sur, donde lo harán los turísticos.
8. Puesta en valor del antiguo trazado de la CN-340.
9. Nuevos accesos a la playa de Maro.
10. Recuperación del edificio y del entorno del antiguo ingenio azucarero, "La Fábrica", para el uso hotelero de alta calidad.
11. Usos residenciales en la tipología unifamiliar y plurifamiliar, con altura máxima PB+2+ÁTICO, con predominio de la permeabilidad entre edificaciones y los espacios libres.
12. La estructura viaria interior de las zonas residenciales será de forma orgánica, ajustándose a la topografía, evitando los grandes movimientos de tierras y favoreciendo la organicidad de su trazado y, en consecuencia, las perspectivas urbanas atractivas, contenidas y acotadas.
13. Carril bici a todo lo largo de la CN-340, al Sur de la misma, colindante con ella o por su antiguo trazado.
14. Plan de recuperación y usos de las obras y edificaciones en propiedades de SALS, en los ámbitos del presente convenio, incluidas en la propuesta del Catálogo de Bienes Industriales e Infraestructuras asociadas. (Ver Anexo 3)

III. NUEVO SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "La Fábrica". (ZONA I)

Se propone la delimitación de un área de reparto de suelo urbanizable sectorizado, con uso residencial y turísticos, con los siguientes parámetros:

Superficies:		
Sector	456.912,00 m ²	
Sistemas Generales Áreas Libres.....		80.631,52 m ²
<hr/>		
Total Área de Reparto.....	537.543,52 m ²	
Índice Edificabilidad.....	0,2819 m ² t/m ² s	
Edificabilidad máxima.....	128.800 m ² t	
Densidad máxima.....	<15 viv/Ha	
Nº máximo de viviendas.....	680	

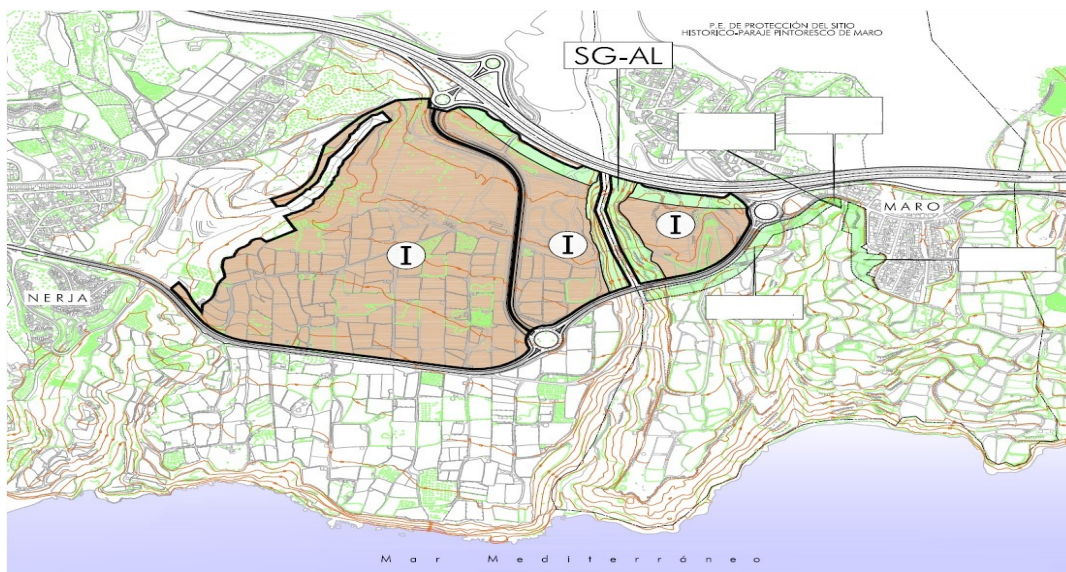


El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Usos permitidos: Residencial Plurifamiliar y Unifamiliar, Hotelero, Terciario y resto de usos compatibles a fijar por el Planeamiento de Desarrollo.



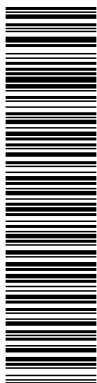
El índice de edificabilidad es inferior al de todos los sectores urbanizables del municipio. La densidad prevista pretende posibilitar que el incremento de habitantes que supone la innovación cumpla las determinaciones del artículo 45 del POTA, en cuanto al máximo crecimiento posible en el municipio y los coeficientes de ponderación de usos son los incluidos en el Expediente de Adaptación del PGOU a la LOUA, en cuanto a los usos residenciales; no así respecto a los usos hoteleros, terciarios, comercio, etc., donde en el planeamiento de desarrollo se propondrán los que procedan, justificadamente, según el artículo 61 de la LOUA.

La determinación de los coeficientes de ponderación basada en los actuales valores del módulo básico de repercusión, actualizado, de la Ponencia de Valores Catastrales, puestos en relación con los módulos máximos de repercusión en las viviendas de protección oficial y usando para el uso de actividades económicas el usual en otros Planes Generales de la Costa, sería:

	C.P.
Uso Residencial Libre.....	MBR = 397,86 €/m ² t.....1,00
Módulo VPO.....	MBR = 145,53 €/m ² t.....0,365797
Uso actividades económicas (hotelero).....	0,75

Resultando un aprovechamiento total considerando que se destinan 20.000 m²t al uso de actividades económicas y 108.800 al residencial libre, es decir, sin VPO.

Uso	Edificabilidad	C.P.	Aprovechamiento
-----	----------------	------	-----------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

	m ² t	uuaa/m ² t	uuaa
Residencial Libre	108.800,00	1,00	108.800,00
Actividades económicas	20.000,00	0,75	15.000,00
	128.800,00		123.800,00

Con un aprovechamiento medio de:
123.800 ua / 537.543,52 m².....0,2303 ua/m²s

Siendo la distribución del aprovechamiento:
 Aprovechamiento objetivo.....123.800 ua.....100%
 Aprovechamiento subjetivo.....94.707 ua.....76,50%
 Exceso de aprovechamiento.....16.713 ua.....13,50%
 Aprovechamiento municipal.....12.380 ua.....10%

Significando:
 Superficie Área de Reparto.....537.543,52 m²
 SG de Áreas Libres(15%).....80.631,52 m²
 SL de Áreas Libres (20% s/85%)91.384,40 m²

Siendo un total de Sistema de Áreas Libres de 172.013,92 m²

IV.- DESARROLLO DE LA INSTALACIÓN RECREATIVA DE INTERÉS TERRITORIAL “MARO GOLF”. (ZONA II)

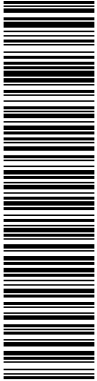
- Sobre la zona de su finca situada al Sur de la CN-340, desde hace años Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L. ha estudiado la conveniencia de desarrollar los suelos de su propiedad, que rodean el núcleo de Maro y, como ya se ha dicho, se extienden desde el Barranco de Burriana, al Oeste, hasta el Paraje Natural Maro – Cerro Gordo, con el límite Norte de la CN-340 y el Sur el dominio público marítimo-terrestre, con una extensión superficial de ciento treinta hectáreas con cuarenta y ocho centiáreas (130,48 Ha).

Su topografía es suave, con una ligera pendiente hacia el mar. Enmarcada paisajísticamente por el mar, el Paraje Natural y el núcleo urbano de Nerja, con el fondo escénico del Parque Natural Sierra Tejeda – Almijara.

Actualmente una buena parte de las tierras están ocupadas por invernaderos, otra, la menor, con explotación agraria de huertas, y otra, la mayor, improductiva.

- La excelencia turística pretendida, propuesta en el desarrollo del POTAX, se propone alcanzarla dedicando la totalidad de los terrenos al desarrollo de la Instalación Recreativa de Interés Territorial (IRIT), mediante la incoación de la propuesta de campo de golf, en base a lo determinado en los artículos 49 y 50 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía y en el Decreto 43/2008, de 12 de Febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de los campos de golf en Andalucía

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 67 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La importancia de la actuación propuesta en los aspectos paisajísticos, ambientales, hoteleros, de equipamientos turísticos, etc, son evidentes, pues:

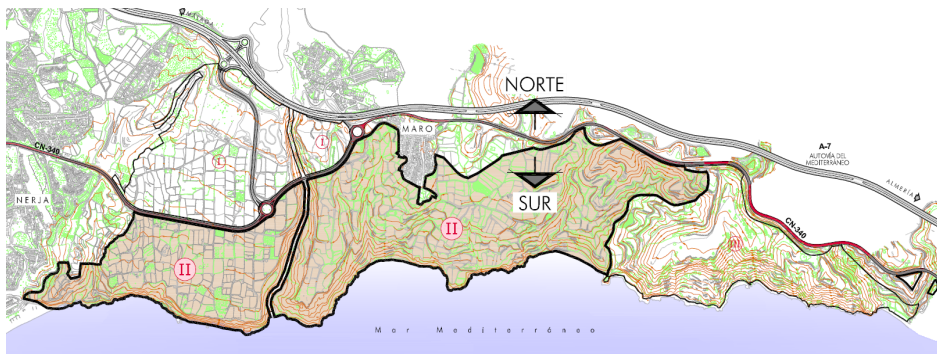
- 1) Paisajísticamente liberará la zona de invernaderos y construcciones auxiliares.
- 2) Enmarca el núcleo histórico de Maro, realzando su protagonismo y preservándolo de actuaciones urbanísticas perturbadoras.

3) Turísticamente impulsa al municipio, no sólo complementando su oferta, sino mejorándola sustancialmente con los nuevos hoteles de alto nivel y el equipamiento del campo de golf y otros usos turísticos que se implanten. Posibilitando el acceso del municipio a un sector turístico de mayor y mejor nivel económico.

- Será en el propio proceso de su tramitación administrativa donde se concreten las actuaciones, dentro de las consideradas por el POTAX, el PGOU y el invocado Decreto de campos de golf. Siendo evidente que además de un hotel y el campo de golf, será necesario determinar que otras actuaciones turísticas y otros usos se propondrá implantar.

Sí debe reseñarse que al uso turístico se vinculan la totalidad de los terrenos, concretamente:

Instalación Recreativa de Interés Territorial (golf):	1.111.321 m ²
Zona de acantilados.....	193.565 m ²
	1.304.886 m ²

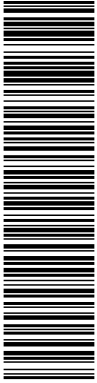


Superficie de la actuación duplica la requerida por el mencionado Decreto de Campos de Golf.

V. CÁLCULOS DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS A CEDER AL AYUNTAMIENTO

Los aprovechamientos correspondientes al Ayuntamiento en los suelos a desarrollar se calcularán en los planeamientos en desarrollo en función de los coeficientes de

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 68 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ponderación determinados en base al valor estático de los distintos usos y tipologías, según determine el artículo 61 de la LOUA.

Ante el interés turístico de la zona de La Fábrica, se considera que la misma ha de tener una densidad de viviendas inferior a la de 15 viviendas por hectárea, y, en consecuencia, no prever en su ordenación la disposición de suelo para viviendas de protección oficial. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.A.b de la LOUA, compensándose las plusvalías según lo previsto en el artículo 54.2.b) de la LOUA.

En el planeamiento de desarrollo o en el Proyecto de Reparcelación del Sector se monetizarán los aprovechamientos que le correspondan al Ayuntamiento, abonándose por SALSLS en cualquiera de las formas permitidas por la legislación vigente.

VI. Que ambas partes, guiadas por el interés de impulsar el desarrollo de Nerja y el interés público de posibilitar el desarrollo de nuevas actividades urbanísticas y turísticas que mejoren y amplíen la oferta del municipio, acuerdan la celebración del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO que regula las modificaciones del Planeamiento General descritas en los Expositivos II, III, y IV y el cálculo de los aprovechamientos urbanísticos a obtener por el Ayuntamiento en el Exponendo V.

La necesidad, conveniencia y oportunidad para el interés público de la presente propuesta es manifiesta, tanto por sentar las bases para el futuro desarrollo y mejora de la calidad turística y acceso a nuevos mercados turísticos de alto nivel, como por las plusvalías públicas que legalmente se producen, y, sobre todo, por lo que significa de favorecer la inversión productiva. Para Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L. las posibilidades que se abren de sentar las bases para mantener y aumentar sus compromisos con el desarrollo del municipio.

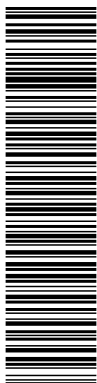
Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO URBANÍSTICO con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

El Ayuntamiento y Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L. acuerdan que el primero tramitará, prestando todo su apoyo, hasta su aprobación definitiva, los proyectos presentados por Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L. para la innovación del PGOU en el ámbito denominado "La Fábrica" como nuevo desarrollo turístico y residencial de Maro relacionado en el Expositivo III, la propuesta de declaración del campo de golf como Instalación Recreativa de Interés Territorial relatada en el Expositivo IV.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 69 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SEGUNDA.- Otros compromisos que asume Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L.

a) A presentar los expedientes denominados:

1. Modificación del PGOU para la clasificación del suelo urbanizable sectorizado y ordenado "La Fábrica".
2. Expediente de Declaración de Campo de Golf de Interés Territorial (IRIT).

El primero de los expedientes se presentarán en el Ayuntamiento en el plazo máximo de noventa días, contados a partir de la firmeza administrativa del presente convenio, y el segundo, en el plazo máximo de noventa días, a contar desde la emisión de los informes sectoriales favorables de incidencia territorial, evaluación medio ambiental y disposición de recursos hídricos en el expediente de la Modificación de Elementos del PGOU de "La Fábrica".

Los expedientes que se presenten irán acompañados de toda la documentación y estudios sectoriales requeridos, así como de cuanta documentación sea requerida por las administraciones sectoriales.

Como Anexos 1 y 2 se unen los índices orientativos del contenido documentos de ambos proyectos.

TERCERA.- Otros compromisos que asume el Ayuntamiento de Nerja.

a) Elevar el presente Convenio a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, previo los trámites legales correspondientes e informes preceptivos, quedando la vigencia y efectividad del mismo sujeta a la adopción del referido acuerdo. Aprobado por el Pleno, y firmado, se publicará de nuevo en el BOP.

b) Aprobar las Modificaciones de Elementos del PGOU, e impulsar en el marco de sus competencias, con la mayor celeridad posible, la tramitación tendente a la aprobación definitiva de las mismas.

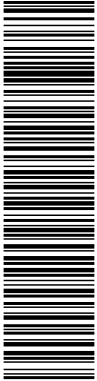
c) Aportar, en el plazo máximo de treinta (30) días cuanta documentación fuese requerida por la Junta de Andalucía que sean competencia del Ayuntamiento.

d) Tramitar y aprobar dentro de los plazos legales establecidos tanto los Proyectos de Urbanización, como el de Reparcelación o cualquier otro demandado por la administración estatal o autonómica.

CUARTA.- Afección y Subrogación.

Los compromisos y obligaciones asumidos por la propiedad que suscriben este Convenio serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos y a los derechos edificables de uso que como consecuencia de la aprobación de las correspondientes Modificaciones

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 70 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

de Planeamiento se generasen en aquellos, por lo que de producirse la transmisión de los terrenos, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones, por tanto la enajenación de los terrenos no modificará la situación de su titular en los compromisos contraídos por la propiedad en este Convenio Urbanístico.

A tal efecto, los transmitentes además de consignar en los actos de enajenación los compromisos asumidos, de acuerdo con lo establecido en Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Nerja el hecho de la transmisión y el nombre y domicilio del nuevo titular por medio de la presentación, en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, de copia autorizada de la escritura de transmisión del dominio y subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio.

QUINTA.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente durante cuatro años, plazo máximo establecido en el apartado 1º del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo prorrogarse conforme a lo estipulado en el mismo artículo.

SEXTA.- Eficacia, validez y obligatoriedad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Estipulación anterior, Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L. podrá resolver unilateralmente este Convenio en los supuestos que se indican a continuación, bastando para ello con que notifique fehacientemente al Excmo. Ayuntamiento de Nerja su voluntad de resolver:

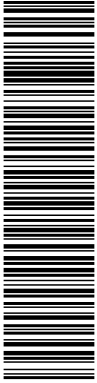
- a) Si, antes del 30 de abril de 2021, no se aprueba, con carácter definitivo, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Nerja el presente Convenio.
- b) Si, antes de 14 meses desde su presentación en el Ayuntamiento, no se aprueba con carácter definitivo, con el alcance recogido en este documento, cualquiera de las Modificaciones Puntuales del PGOU de Nerja recogida en la estipulación Segunda, y antes de 20 meses desde su presentación en el Ayuntamiento, no se aprueba con carácter definitivo, con el alcance recogido en este documento, la Modificación Puntual del PGOU de Nerja recogida en la estipulación Tercera.

Resuelto el Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Nerja iniciará los trámites oportunos para dejar sin efecto las Modificaciones de Elementos del PGOU a que se refiere el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Naturaleza y límites del Convenio.

Respecto a la innovación del planeamiento general que se ha determinado sobre la base del acuerdo de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 71 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ordenación, el presente Convenio se circunscribe a los límites del artículo 30 de la LOUA, teniendo sólo el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento para la innovación del planeamiento general, no vinculando en ningún caso a la Administración en el ejercicio de sus potestades, teniendo el presente Convenio, por consiguiente, la consideración de Urbanístico de Planeamiento, a los fines previstos en el citado artículo 30 de la LOUA.

Al margen de lo anterior, aprobado el Convenio, ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de todas sus determinaciones en los términos y plazos acordados.

OCTAVA.- Regulación Normativa.

El convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo. En defecto de lo anterior, se regirá por la LOUA y demás disposiciones de general aplicación y, de forma supletoria, por las normas y principios generales del Derecho Administrativo y, en su defecto, del Derecho Civil. El Convenio se someterá a información pública de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación urbanística (Art. 30.2.4ª LOUA)

En caso de modificaciones legislativas que afecten a la regulación de las viviendas protegidas, se adaptará a las mismas el presente convenio.

NOVENA.- Aprobación.

La vigencia y plena eficacia del presente Convenio queda condicionada a su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, puesto en relación con el 22.2 c) del mismo Texto Legal y es que, tal y como establece dicho artículo 22.2.c) es competencia del Pleno Municipal la aprobación de los planes y demás instrumentos de ordenación previsto en la legislación urbanística, por lo que la aprobación del presente Convenio compete a dicho órgano.

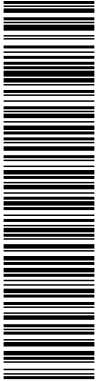
DÉCIMA.- Jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tiene a todos los efectos naturaleza y carácter jurídico-administrativo y las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a su interpretación, cumplimiento, efectos y extinción, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo”.

TERCERO: NOTIFICAR Y EMPLAZAR al representante legal de la Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L. al acto de firma del Convenio urbanístico aprobado.

CUARTO: INSCRIBIR en el Registro local de instrumentos de planeamiento urbanístico (Libro de Registro - Sección: Convenios urbanísticos; Nº de registro: 46) el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40.1 y 3 de la LOUA.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 72 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

QUINTO: REMITIR un ejemplar del Convenio, debidamente diligenciado, al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y de Convenios Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA.

SEXTO: PUBLICAR este acuerdo en el BOP de Málaga, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://www.nerja.es>], con expresión de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados, de acuerdo con el artículo 41.3 de la LOUA.

Informe y propuesta que elevo a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación, sometiéndolo a otro mejor fundado en derecho”.

Dada cuenta, y a propuesta de los Grupos Municipales del Partido Socialista Obrero Español y Adelante Nerja-Maró, se propuso DEJAR SOBRE LA MESA el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): No
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Sí
- PP (6): No

No aprobándose la propuesta de dejarlo sobre la mesa, se procede a dictaminar este punto del Orden del Día de la Comisión.

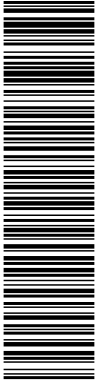
Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- NO ADSCRITO (1): No
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): No
- PSOE (3): No
- PP (6): Sí”.

Durante el debate, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), por el Concejal no adscrito, D. José García Beltrán, se propone dejar este asunto sobre la mesa, al considerar que es un proyecto muy importante para el futuro de Nerja, por lo que debería darse participación en el mismo a los ciudadanos y los distintos representantes políticos.

De la misma forma, por el Portavoz del Grupo Municipal Adelante Nerja Maró, D. José Juan Aído Haro, se propone también dejar sobre la mesa este asunto, dado que por su gran importancia para Nerja, se debería dar participación a la ciudadanía haciendo una consulta pública y, así mismo consensuarlo con los distintos Grupos Municipales y el Concejal no adscrito.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 73 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

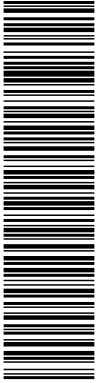
Por su parte, la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª Rosa María Arrabal Téllez, solicita dejar este asunto sobre la mesa, con el fin de regular una de las pocas zonas que quedan en Nerja para su desarrollo sostenible, teniendo en cuenta el medio ambiente, el patrimonio histórico y demás circunstancias, dándole participación en el mismo a los vecinos y vecinas de Nerja, que tienen derecho a participar, sobre todo en las decisiones sobre el futuro del municipio. Por otra parte, la Sra. Arrabal Téllez, plantea dudas acerca de la capacidad del Sr. Maturana, por lo que considera necesario que se emita un informe jurídico sobre su legitimación respecto a este convenio.

En el expediente consta Informe Jurídico-Propuesta de Resolución de la Letrada de Urbanismo, de fecha 15 de abril de 2021, así como Informe del Interventor de Fondos, de fecha 14 de abril de 2021, en el que concluye: "Procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas". Así mismo, constan tres Informes de la Arquitecta Municipal, de fechas 10 de marzo de 2020, 29 de enero de 2021 y 13 de abril de 2021; dos Informes del Servicio de Infraestructuras, de fechas 20 de enero de 2021 y 13 de abril de 2021, e Informe de la Secretaria General Accidental, de fecha 16 de febrero de 2021, en el que concluye: "En atención a lo anteriormente expuesto se informa que el expediente deberá completarse con lo indicado en el presente informe y tenerse en cuenta las apreciaciones realizadas, debiendo proseguirse el procedimiento descrito, cumplirse con las normas de publicidad activa y transparencia e inscripción en los correspondientes Registros".

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación:

- En primer lugar, la propuesta de dejar sobre la mesa este asunto, resultando:
 - OCHO (8) VOTOS A FAVOR: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y uno (1) del Concejales no adscrito (D. José García Beltrán).
 - DOCE (12) VOTOS EN CONTRA: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), uno (1) de C's (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 74 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por OCHO (8) VOTOS A FAVOR (5 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito) y DOCE (12) VOTOS EN CONTRA (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX), acuerda:

No dejar este asunto sobre la mesa.

- En segundo lugar, por el Sr. Alcalde se somete a votación el dictamen anteriormente transcrito, resultando:

- DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), uno (1) de C's (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- OCHO (8) VOTOS EN CONTRA: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y uno (1) del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán).

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por DOCE (12) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX) y OCHO (8) VOTOS EN CONTRA (5 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

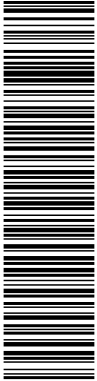
Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

15º.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA.-

A continuación se procede a dar lectura por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Concejal delegado de Seguridad y Transporte, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

“PUNTO NÚM. I.1.1.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL EN EL EXCMO.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 75 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA.-

Presenta la Propuesta el Concejal delegado de Seguridad y Transporte, Francisco E. Arce Fernández, en relación a documento aprobado por unanimidad en el seno de la Diputación Provincial, debiendo ratificarse por los entes asociados.

PROPUESTA APROBACIÓN DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

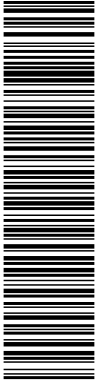
"José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente, Francisco Enrique Arce Fernández Concejal Delegado de Seguridad y Transporte y Gema María García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, al amparo de lo establecido en la Ley de Régimen Local y en las demás disposiciones que regulan el funcionamiento de los entes locales, elevan a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta sobre

APROBACIÓN DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA

Teniendo en cuenta que con fecha 23 de diciembre de 2020 se aprueba por el Consejo de Dirección del Consorcio de Bomberos Dictamen favorable de la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio. Igualmente, el mismo 23 de diciembre la Junta General del Consorcio por unanimidad de los votos emitidos acuerda aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio, someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en la sede electrónica del Consorcio, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de presentación de alegaciones por los interesados y dar audiencia a la Diputación Provincial de Málaga conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para que la informe en el plazo de un mes.

Con fecha 31 de diciembre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga edicto de información pública de la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 76 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El pasado 2 de febrero de 2021 se emite por el Servicio de Protección Civil el informe favorable preceptivo al que se refiere el artículo 74 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en el trámite de audiencia.

Así mismo, con fecha 10 de febrero de 2021 se emite informe preceptivo por parte del Secretario Interventor habilitado, respecto de las alegaciones presentadas y sobre la legalidad de la actuación.

Con fecha 18 de febrero de 2021 en sesión ordinaria el Consejo de Dirección aprueba el Dictamen favorable por el que se resuelve la alegación presentada y se aprueba provisionalmente la modificación/adaptación de los Estatutos del Consorcio.

Igualmente el 18 de febrero de 2021 la Junta General del Consorcio de Bomberos de Málaga adopta por unanimidad acuerdo aprobando provisionalmente la modificación/adaptación de los Estatutos conforme al texto que figura en dicho acuerdo.

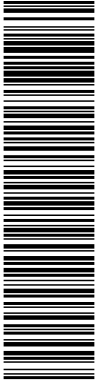
Con fecha 19 de marzo se recibe en este Ayuntamiento expediente completo de la modificación de los Estatutos y solicitud para que el mismo, como miembro del Consorcio adopte, si procede, el acuerdo de aprobación de la dicha modificación.

Considerando que el Consorcio es una organización asociativa en la que pueden integrarse los municipios y la Diputación, en el caso que nos ocupa, y que se caracteriza por su voluntariedad. De esto se deriva también el principio de autonomía a la hora de auto regularse mediante los correspondientes Estatutos, salvo el contenido mínimo establecido y que dicha regulación no incumpla ninguna limitación legal, es decir, los Estatutos están presididos por la autonomía de auto organización del Consorcio, siempre que se respete la legalidad existente.

Dado que desde la creación del Consorcio de Bomberos de Málaga han sido varias las normas jurídicas que han exigido la adaptación de los Estatutos a lo dispuesto en las mismas sin que hasta la fecha se hayan cumplido dichas exigencias.

En todo caso, desde la entrada en vigor de la Ley 40/2015 conforme a la Disposición Transitoria Segunda b) Las sociedades mercantiles estatales, los consorcios, fundaciones y fondos sin personalidad jurídica existentes en el

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 77 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

momento de la entrada en vigor de esta Ley aplicarán desde ese momento, respectivamente, lo previsto en el Capítulo V, Capítulo VI, Capítulo VII y Capítulo VIII del Título II.

Teniendo en cuenta que el Consorcio de Bomberos inició la modificación y adaptación de sus Estatutos, aprobando inicialmente el expediente en Junta General celebrada el pasado día 17 de diciembre de 2019. Tras la aprobación, sometimiento a información pública y resolución de alegaciones, se remite el expediente a la Diputación Provincial de Málaga que resolvió mediante acuerdo de Pleno rechazar la modificación propuesta en virtud de los argumentos expuestos en sendos informes emitidos por la Secretaría General y por la Intervención del Ente provincial.

Considerando que por parte del Consorcio se ha continuado la tramitación del proyecto de modificación y adaptación de los Estatutos que recoge las sugerencias planteadas por el informe de la Secretaría General de la Diputación de fecha 9 de octubre de 2020 y cumple con las exigencias establecidas en la legislación aplicable y en los propios Estatutos que se modifican tal y como se ha puesto de manifiesto en los informes obrantes en el expediente.

Dado que la Diputación Provincial emitió informe favorable al que se refiere el artículo 74 de la LAULA en el trámite de audiencia.

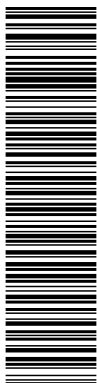
Considerando que el Consorcio ha adoptado acuerdo por unanimidad, previo dictamen favorable del Consejo de Dirección, de aprobación provisional de la modificación de los Estatutos en sesión ordinaria de Junta General celebrada el día 18 de febrero de 2021.

Habida cuenta que el Ayuntamiento de Nerja es miembro del Consorcio de Bomberos y, por tanto, le corresponde la aprobación de la modificación de los Estatutos, y dado que el asunto debe someterse a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 47.2.g) de la misma Ley y que su aprobación requiere la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 78 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

(Consortio Provincial de Bomberos de Málaga) en los términos aprobados por la Junta General del mismo en sesión de 18 de febrero de 2021 y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía conforme al siguiente detalle:

“ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN Y ELEMENTOS ESPACIALES Y TEMPORALES

- Artículo 1. Constitución del Consorcio
- Artículo 2. Denominación
- Artículo 3. Duración
- Artículo 4. Domicilio
- Artículo 5. Objeto y ámbito territorial

CAPÍTULO II. FINES PERSEGUIDOS

- Artículo 6. Fines del Consorcio
- Artículo 7. Naturaleza y capacidad jurídica
- Artículo 8. Competencias
- Artículo 9. Potestades y prerrogativas
- Artículo 10. Normas de aplicación

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 11. Órganos de gobierno
- Artículo 12. Representación de los órganos de gobierno
- Artículo 13. Indemnizaciones y compensaciones

CAPÍTULO II. DE LA JUNTA GENERAL

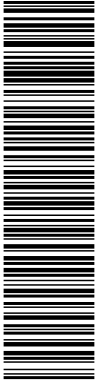
- Artículo 14. Composición
- Artículo 15. Competencias de la Junta General
- Artículo 16. Sesiones de la Junta General
- Artículo 17. Convocatoria de la Junta General
- Artículo 18. Quórum de asistencia
- Artículo 19. Publicidad de la Junta General

CAPÍTULO III. DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

- Artículo 20. Composición del Consejo de Dirección

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 79 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Artículo 21. Competencias del Consejo de Dirección
- Artículo 22. Sesiones del Consejo de Dirección
- Artículo 23. Convocatoria del Consejo de Dirección
- Artículo 24. Quórum de asistencia del Consejo de Dirección

CAPÍTULO IV. DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS

- Artículo 25. Presidencia y Vicepresidencia
- Artículo 26. Competencias de la Presidencia

CAPÍTULO V. OTROS ÓRGANOS Y MEDIOS PERSONALES

- Artículo 27. Secretaría e Intervención
- Artículo 28. La Gerencia y sus funciones
- Artículo 29. Plantilla y catálogo de puestos de trabajo

CAPÍTULO VI. FUNCIONAMIENTO

- Artículo 30. Planificación
- Artículo 31. Acuerdos de concertación
- Artículo 32. Organización de los servicios y de la plantilla

TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

CAPÍTULO I. DEL PATRIMONIO

- Artículo 33. Contenido del Patrimonio
- Artículo 34. Facultades sobre el Patrimonio
- Artículo 35. Bienes y derechos adscritos
- Artículo 36. Inventario de Bienes

CAPÍTULO II. DE LA GESTIÓN ECONÓMICA

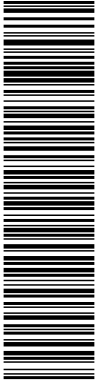
- Artículo 37. Contenido
- Artículo 38. Presupuesto
- Artículo 39. Contabilidad y cuentas
- Artículo 40. Recursos económicos financieros
- Artículo 41. Aportaciones ordinarias de los entes consorciados
- Artículo 42. Aportaciones extraordinarias de los entes consorciados
- Artículo 43. Del ingreso de las aportaciones de los entes consorciados

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO ORDINARIO

- Artículo 44. Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 80 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Artículo 45. Iniciación del procedimiento ordinario
- Artículo 46. Aprobación en el procedimiento ordinario
- Artículo 47. Registro y publicación

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO ABREVIADO

- Artículo 48. Ámbito de aplicación del procedimiento abreviado
- Artículo 49. Tramitación en el procedimiento abreviado

TÍTULO V. PROCEDIMIENTOS PARA LA ALTERACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO I. ALTERACIÓN DE FINES

- Artículo 50. Modificación de fines

CAPÍTULO II. ALTERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO

- Artículo 51. Carácter de la alteración de los miembros del Consorcio
- Artículo 52. Incorporación al Consorcio
- Artículo 53. De la separación de miembros distintos a la Diputación Provincial
- Artículo 54. Del abandono de la Diputación Provincial
- Artículo 55. De la separación de miembros por incumplimiento de los Estatutos
- Artículo 56. Disposiciones comunes al abandono y la separación

CAPÍTULO III. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- Artículo 57. Disolución del Consorcio

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

DISPOSICIONES FINALES

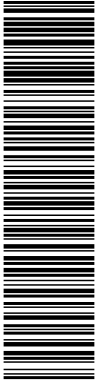
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

“ESTATUTOS DEL “CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA”. (CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MALAGA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 81 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La protección de la vida y de la integridad física de las personas, como derechos primarios constitucionalmente reconocidos, y la protección de los bienes económicos, como sustento de la calidad de vida de los ciudadanos, obligan a los poderes públicos a disponer de servicios de protección frente a los riesgos que puedan amenazarlos.

Para hacer frente a las posibles amenazas a esos bienes jurídicamente protegidos el Estado actual ha creado dos estructuras especializadas. De un lado, las fuerzas de seguridad y los servicios de protección civil y de prevención y extinción de incendios y salvamento, de otro. Todo ello con independencia de la debida coordinación entre ellos, y de la unión de todos los esfuerzos, públicos y privados, que pudieran ser necesarios en la hipótesis de una catástrofe.

La existencia de los servicios mencionados viene a ser una de las mayores muestras de la solidaridad de los pueblos en la defensa del bienestar común.

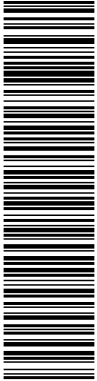
II

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la atribución a la Comunidad Autónoma de títulos competenciales relacionados con la gestión de emergencias, en virtud de los cuales se aprobó la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, que pretende dar respuesta a la necesidad de establecer, por razones de eficacia, un sistema integrado de respuesta a los graves riesgos, catástrofes o calamidades públicas.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los Municipios ejercerán, “en todo caso”, competencias, entre otras materias, en protección civil, prevención y extinción de incendios. Además, incluye, para los Municipios de más de 20.000 habitantes, la obligación de prestar dichos servicios.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, reitera la obligación de los Municipios de más de 20.000 habitantes, haciendo la observación de que el servicio será prestado directamente por el Ayuntamiento o a través de una Entidad Local de carácter supramunicipal en la que podrá participar la Diputación Provincial. Añade que las Diputaciones Provinciales garantizarán, por sí solas o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en aquellos Municipios que no dispongan de dicho

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 82 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

servicio y no tenga obligación de prestarlo. Por su parte el artículo 36.1.c) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local contempla que la Diputación Provincial debe asumir el servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 5.000 habitantes y en los de menos de 20.000, cuando estos no procedan a su prestación.

Por su parte, la nueva regulación contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha incorporado determinadas exigencias que, dado el carácter básico de la norma, habrán de contener de forma obligatoria los Estatutos de los Consorcios, resultando oportuno efectuar una nueva modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de la Provincia de Málaga, para adaptarse a la nueva normativa en vigor desde el pasado 3 de octubre de 2016.

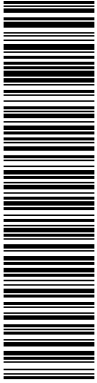
III

La obligación de dar cumplimiento a las exigencias de unos servicios capaces de desarrollar las funciones fijadas en el artículo 38 de la Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía, el eficaz y eficiente aprovechamiento de los medios escasos y las experiencias obtenidas en la Provincia de Málaga con los Consorcios comarcales de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos, llevan a la conclusión de que es necesaria la constitución de un Consorcio Provincial que rentabilice las economías de escala y permita hacer frente a los enormes gastos que exige la modernización de los servicios, sustituyendo y englobando a los actuales Consorcios comarcales.

La fórmula del Consorcio sigue siendo la más recomendable, tanto por su operatividad, como por posibilitar la participación de la Diputación Provincial junto a todos los Municipios interesados en la gestión de los servicios. Igualmente, el Consorcio es la forma de colaboración que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recomienda, de forma preferente, para la prestación de servicios de carácter supramunicipal entre Municipios y Diputaciones Provinciales. La Exposición de Motivos de dicha norma establece el Consorcio como una forma asociativa reflejo de la capacidad de autoorganización municipal.

Al ser un Consorcio constituido, exclusivamente, por Entes Locales para prestar servicios públicos locales establecidos por Leyes [artículo 25.2. f) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, para los Municipios, y artículo 26.4 de la Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía para la Diputación] se le

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 83 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

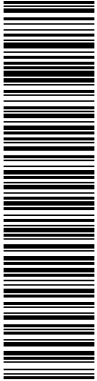
atribuye la condición de Ente local, lo que le permite tener funcionarios propios para los servicios operativos, y se le dota de las potestades necesarias para permitir el ejercicio eficaz de las competencias y funciones a las que debe atender.

En concordancia con lo antes expuesto y por ser una Entidad municipal asociativa y supramunicipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se le dota de la potestad tributaria para poder “establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos, de conformidad con lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en esta Ley y disposiciones que la desarrollen”, todo ello en el ámbito de los servicios a prestar.

Aunque, para el más eficaz cumplimiento de las disposiciones sobre infracciones y sanciones contenido en el título IV de la Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía, sería necesario disponer de la potestad sancionadora, la inexistencia de una atribución expresa en tal sentido y por una norma con rango legal, dificulta la posibilidad de atribuirle, clara y fundadamente, dicha potestad. Por ello, se prevé la posibilidad de tramitar expedientes sancionadores en colaboración con los Municipios en que hayan podido ocurrir los hechos sancionables, si bien reserva a las autoridades municipales la decisión definitiva. También se prevé la posibilidad de poner en conocimiento de la Junta de Andalucía los hechos de especial gravedad.

Dado que el Consorcio Provincial nace desde el respeto a la autonomía municipal y con la vocación de apertura a todos los Municipios cuyos servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento pudieran estar interesados en formar parte del mismo, se establecen unas normas reguladoras de carácter general, las cuales son aprobadas y aceptadas por los Entes Locales que lo crean y que deberán, también, ser aceptadas por aquellos otros Entes Locales que, en el futuro, pudieran solicitar su incorporación. Entre estas normas generales se incluyen, con especial detalle, las previsiones en caso de separación de Municipios con mayor población o de la Diputación Provincial, para evitar que esas situaciones pongan en peligro la posible subsistencia del Consorcio si el resto de los miembros desean mantenerlo, así como para garantizar que se mantenga el empleo del personal del Consorcio, ya sea dentro del mismo o en los Entes Locales que lo componen.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 84 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Las peculiaridades que pudieran ser necesarias establecer para mantener el equilibrio de los servicios, tanto por relaciones especiales con algunos Entes consorciados, como en el caso de incorporación al Consorcio de nuevos miembros, se establecerán a través de Convenios específicos entre dichos Entes y el Consorcio.

Igualmente, el Consorcio estará abierto a la colaboración con otros organismos o servicios con iguales o semejantes fines que, en esta u otras provincias o a nivel autonómico andaluz, existan o puedan existir.

Todo lo antes dicho puede resumirse en que el objetivo último que se persigue con el presente Consorcio es que se garantice a todos los ciudadanos de los Municipios consorciados (tengan o no más de 20.000 habitantes) que, ante su llamada de auxilio, se responderá por los poderes públicos de una manera inmediata y eficaz.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1: CONSTITUCIÓN Y ELEMENTOS ESPACIALES Y TEMPORALES.

Artículo 1. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO.

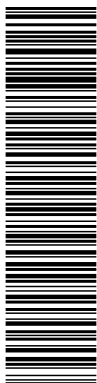
Al amparo de lo establecido en el Capítulo VI relativo a los Consorcios del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Artículos 118 a 127 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con la previsión recogida en el artículo 26, apartados 3 y 4, de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de 2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía, se crea un Consorcio entre las Entidades Locales que a continuación se relacionan:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.

Ayuntamientos de:

ALAMEDA
ALCAUCÍN
ALFARNATE
ALFARNATEJO
ALGARROBO

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 85 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



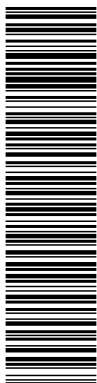
El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- ALGATOCÍN
- ALHAURÍN DE LA TORRE
- ALHAURÍN EL GRANDE
- ALMÁCHAR
- ALMARGEN
- ALMOGÍA
- ÁLORA
- ALZAINA
- ALPANDEIRE
- ANTEQUERA
- ARCHEZ
- ARCHIDONA
- ARDALES
- ARENAS
- ARRIATE
- ATAJATE
- BENADALID
- BENAHAVÍS
- BENALAURÍA
- BENAMARGOSA
- BENAMOCARRA
- BENAOJÁN
- BENARRABÁ
- CAMPILLOS
- CANILLAS DE ACEITUNO
- CANILLAS DE ALBAIDA
- CAÑETE LA REAL
- CARRATRACA
- CARTAJIMA
- CÁRTAMA
- CASABERMEJA
- CASARABONELA
- CASARES
- COÍN
- COLMENAR
- COMARES
- COMPETA
- CORTES DE LA FRONTERA
- CUEVAS BAJAS
- CUEVAS DE SAN MARCOS
- CUEVAS DEL BECERRO

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 86 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39
	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



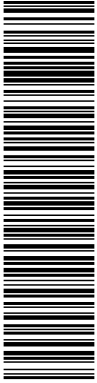
El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- CÚTAR
- EL BORGE
- EL BURGO
- ESTEPONA
- FARAJÁN
- FRIGILIANA
- FUENTE DE PIEDRA
- GAUCÍN
- GENALGUACIL
- GUARO
- HUMILLADERO
- IGUALEJA
- ISTÁN
- IZNATE
- JIMERA DE LIBAR
- JUBRIQUE
- JÚZCAR
- MACHARAVIAYA
- MANILVA
- MOCLINEJO
- MOLLINA
- MONDA
- MONTECORTO
- MONTEJAQUE
- NERJA
- OJÉN
- PARAUTA
- PERIANA
- PIZARRA
- PUJERRA
- RINCÓN DE LA VICTORIA
- RIOGORDO
- RONDA
- SALARES
- SAYALONGA
- SEDELLA
- SERRATO
- SIERRA DE YEGUAS
- TEBA
- TOLOX
- TORROX
- TOTALÁN
- VALLE DE ABDALAJÍS

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 87 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

VÉLEZ-MÁLAGA
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN
VILLANUEVA DE TAPIA
VILLANUEVA DEL ROSARIO
VILLANUEVA DEL TRABUCO
VIÑUELA
YUNQUERA

Todo ello sin perjuicio de que puedan incorporarse, en el futuro, otros Municipios y Entidades Locales con competencias en la materia objeto del Consorcio.

Tanto el Consorcio como los Entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden por los órganos de gobierno del Consorcio.

El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en virtud del criterio contenido en el artículo 120.2 a) de dicha Ley, al ser la Diputación Provincial de Málaga la Administración Pública que posee la mayoría de votos en los órganos de gobierno, según lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 2. DENOMINACIÓN.

La Entidad Pública Local que se constituye recibirá el nombre de “Consortio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Málaga” (Consortio Provincial de Bomberos de Málaga).

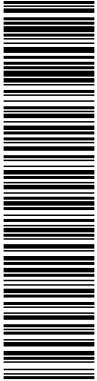
Artículo 3. DURACIÓN.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 4. DOMICILIO.

Los órganos de gobierno y administración del Consorcio radicarán en la Calle Luis Cabanilles nº 11, oficina 310, CP 29018 Málaga, que se considerará domicilio de la Entidad Consorcial. La Junta General podrá, no obstante, acordar

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 88 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

cambiar la sede del Consorcio, siempre dentro de la provincia de Málaga, o la celebración de las sesiones en cualquiera de las sedes de las Entidades consorciadas. Los efectos del acuerdo podrán ser inmediatos con independencia de la tramitación del expediente para dar publicidad al cambio.

Artículo 5. OBJETO Y ÁMBITO TERRITORIAL.

- 1.- Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.
- 2.- El Consorcio prestará sus servicios a los Entes Locales consorciados en sus territorios, de conformidad con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- 3.- Excepcionalmente, podrán prestarse servicios a otras personas o entidades, públicas o privadas, y que, sin pertenecer al citado Consorcio, expresamente lo soliciten mediante el abono de la tarifa correspondiente.
- 4.- El Consorcio procurará siempre la coordinación con otros servicios de contenido semejante, cualquiera que sea su ámbito territorial: estatal, regional o local.

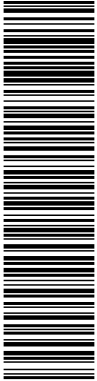
CAPÍTULO 2: FINES PERSEGUIDOS.

Artículo 6. FINES DEL CONSORCIO.

Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes:

- a. Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- b. Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.
- c. Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando, en todo caso, el principio de proporcionalidad.
- d. Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 89 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&nt_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

e. Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo la formación y perfeccionamiento del personal.

f. Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.

g. Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.

h. Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

CAPÍTULO 3: COMPETENCIAS, POTESTADES Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 7. NATURALEZA Y CAPACIDAD JURÍDICA.

El Consorcio regulado en estos Estatutos es una Entidad Local de cooperación territorial, de carácter voluntario y asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común, y sometida al Derecho Administrativo.

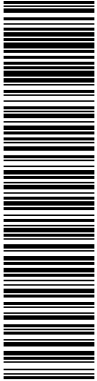
Contará con patrimonio propio afecto a sus fines, estando capacitado para adquirir, proveer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar, toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos, obligarse e interponer los recursos y acciones legales, así como cualesquiera otros actos y contratos que sean necesarios o convenientes para su correcto funcionamiento, todo ello con sujeción a los presentes Estatutos y a las demás normas de aplicación.

Artículo 8. COMPETENCIAS.

Las Entidades consorciadas desarrollarán sus competencias de forma asociada a través del Consorcio, asumiendo éste su ejercicio en orden a la gestión de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, correspondiendo al Consorcio su gestión integral, así como ordenar y reglamentar las contraprestaciones económicas de Derecho público que, legal o reglamentariamente, procedan por la prestación de sus servicios.

La competencia consorcial podrá extenderse a otros fines comunes a la totalidad de sus miembros en materias relacionadas con el objeto principal del Consorcio.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 90 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

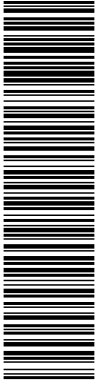
El ejercicio de estas competencias se entenderá sin perjuicio de los instrumentos para la cooperación que pueda adoptar el Consorcio, en los términos de la Sección 3ª, del Capítulo II del Título V de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y restantes formas de colaboración y/o cooperación previstas en la legislación estatal.

Artículo 9. POTESTADES Y PRERROGATIVAS.

En concreto, el Consorcio tendrá las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

- a. De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.
- b. Tributaria y financiera para la imposición y aprobación de Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que puedan corresponder por la prestación de los servicios, todo ello en los términos y formas establecidos por la legislación de régimen local aplicable a esos efectos. Igualmente se incluirá la recaudación de los derechos generados, ya sea directamente o a través de convenios con los organismos que presten esos servicios a las Administraciones Locales.
- c. De programación y planificación.
- d. De recuperación de oficio de sus bienes.
- e. De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f. De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.
- g. De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h. De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las Leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- i. Tramitar los oportunos expedientes sancionadores bajo la dirección de los Alcaldes de los Municipios en los que se desarrollen los hechos sancionables, preparando los oportunos expedientes y elevando las propuestas que procedan al órgano municipal que corresponda. En el caso de hechos que afecten a más de un Municipio, en aquellos hechos de especial gravedad o en los que haya inactividad municipal, se dará conocimiento de los mismos a la Junta de Andalucía.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 91 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Si la Ley en el futuro reconociera a los Consorcios de éste tipo la posibilidad de tener las potestades sancionadora o expropiatoria se entenderán ambas incluidas en la presente relación sin necesidad de tramitar una modificación estatutaria.

Artículo 10. NORMAS DE APLICACIÓN.

1.- La actividad del Consorcio estará sometida al Derecho Administrativo con las peculiaridades que se establecen en estos Estatutos y, en lo en ellos no dispuesto, a la normativa de aplicación a supuestos semejantes en los Municipios.

2.- La contratación de obras, servicios y suministros se rige por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas.

3.- Los actos y resoluciones de los órganos del Consorcio son susceptibles de los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales serán resueltas por la Presidencia del Consorcio.

5.- Los actos, acuerdos y resoluciones de los órganos consorciales que se adopten en virtud de competencias propias, agotan la vía administrativa y podrán ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

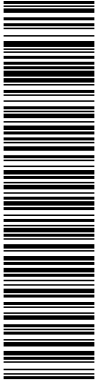
CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 11. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- La Junta General.
- El Consejo de Dirección.
- Presidencia.
- Vicepresidencias.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 92 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

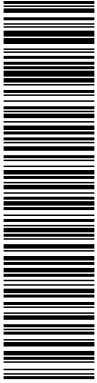
La Junta General y el Consejo de Dirección se constituirán, a convocatoria de la Presidencia del Consorcio, dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la Diputación Provincial, y se disolverán automáticamente cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales. Sus miembros cesarán automáticamente cuando se produzca su cese en los cargos de origen.

La persona que ostente el cargo de Presidencia continuará en sus funciones para la mera administración del Consorcio hasta la elección de una nueva persona que ostente dicho cargo.

Artículo 12. REPRESENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

1. En la Junta General la representación de los miembros del Consorcio será la siguiente:
 - a) A la Diputación Provincial le corresponderá el 50% de los votos totales en número entero, despreciando el resto, los cuales se distribuyen del siguiente modo:
 - A cada uno de los Diputados o Diputadas Provinciales representantes de los grupos políticos en la Diputación y designados por el Pleno, un número igual de votos enteros por un total de las dos terceras partes de los que correspondan a la Diputación Provincial.
 - A la Presidencia: la tercera parte y el resto.
 - b) Municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes: 1 voto por cada 2.500 habitantes o fracción.
 - c) Municipios con población hasta 20.000 habitantes: 1 voto, en virtud del respeto al principio de autonomía local.
2. El cálculo se hará a fecha 1 de septiembre de cada año, y se utilizarán para él los datos del último padrón de habitantes aprobado y publicado oficialmente antes de esa fecha.
3. Los acuerdos en la Junta General y del Consejo de Dirección se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.
4. Cuando en estos Estatutos se exija un quórum especial de votos, se debe entender referido al total de los votos asignados a cada una de las Entidades consorciadas, incluidos los suspensos.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 93 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

5. En el Consejo de Dirección únicamente existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes, salvo lo expuesto en el apartado 7 de este artículo.
6. En el caso de que coincidan, en una misma persona, la representación de dos miembros del Consorcio, su voto en la Junta General aglutinará la representación de los dos Entes que represente, pudiendo votar en una representación en un sentido y, en la otra, en otro distinto.
7. En el caso de que el/la Presidente/a delegue sus funciones en una persona miembro del Consejo de Dirección que lo sea, además, con independencia de esa delegación, dicha persona acumulará los votos que le correspondan a la Presidencia y los suyos propios, tanto en la Junta General como en el Consejo de Dirección.
8. El ejercicio del voto de los/las representantes, tanto en la Junta General como en el Consejo de Dirección, quedará en suspenso durante todo el tiempo que la Entidad a la que representan mantenga una deuda con el Consorcio, igual o superior, al importe de una sexta parte de su aportación anual, según el último presupuesto aprobado. Esta previsión no se aplicará a la Presidencia.
9. Salvo lo dispuesto en estos Estatutos, el voto no es delegable.

Artículo 13. INDEMNIZACIONES Y COMPENSACIONES.

Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros, tanto de la Junta General como del Consejo de Dirección, serán voluntarios y no retribuidos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

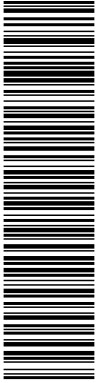
CAPÍTULO 2: DE LA JUNTA GENERAL.

Artículo 14. COMPOSICIÓN.

El órgano supremo del gobierno del Consorcio será la Junta General compuesta por todos los Alcaldes y Alcaldesas de cada uno de los Entes Locales consorciados, la Presidencia de la Diputación y los Diputados y Diputadas Provinciales que designe el Pleno de la Diputación, representados por cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno de la Diputación.

Artículo 15. COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 94 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

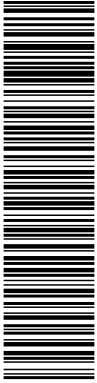
a. De orden general:

- a.1 Elegir, de entre sus miembros representantes de los Entes Locales consorciados, los/as vocales que hayan de integrar el Consejo de Dirección, requiriéndose el quórum especial de los 2/3 del total de votos.
- a.2 Aprobar o proponer a las Entidades consorciadas las modificaciones de los Estatutos en los términos señalados en el Título V.
- a.3 Aprobar la adhesión o separación del Consorcio de algún miembro con el quórum de mayoría de dos tercios de los votos.
- a.4 Aprobar el plan de acción provincial.
- a.5 Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior y de Servicios, con el voto favorable de la mayoría absoluta de votos.
- a.6 Aprobación de la memoria anual.
- a.7 Acordar la disolución del Consorcio con el quórum especial de los dos tercios del total de votos.
- a.8 Controlar la actuación de los restantes órganos de gobierno del Consorcio.
- a.9 Determinar la concreción exacta del número de votos de cada Ente consorciado para el ejercicio siguiente.
- a.10 Aprobar los convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, que la legislación de régimen local atribuya al Pleno de la corporación.
- a.11 Adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con la legislación vigente, cuando la competencia se atribuya al Pleno.

b. En materia económica:

- b.1 Aprobar el Presupuesto y las modificaciones que resulten de su competencia. Y, en particular, siempre que se cumplan los objetivos de déficit y estabilidad presupuestaria, disponer de los remanentes positivos que, en su caso, resulten para incrementar la dotación prevista en el Capítulo VI de Inversiones Reales del Presupuesto aprobado.
- b.2 Determinar las aportaciones que anualmente hayan de efectuar los Entes consorciados, de acuerdo con los criterios fijados en los artículos 42 y 43 de estos Estatutos.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 95 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

b.3 Aprobar la imposición y ordenación de tasas, contribuciones especiales y cualquier contraprestación patrimonial de Derecho público que procedan por la prestación de los servicios del Consorcio, con mayoría absoluta de votos.

b.4 Concertación de las operaciones de crédito y operaciones de tesorería, cuando, por su importe o duración, sean competencia del Pleno de los Ayuntamientos conforme a la legislación local.

b.5 Autorización y disposición del gasto dentro de los límites presupuestarios.

b.6 Las contrataciones y concesiones, de toda índole, cuando, por su importe o duración, sean competencia del Pleno de los Ayuntamientos conforme a la legislación local.

c. En materia de personal:

c.1 Aprobar la plantilla de personal del Consorcio.

c.2 Aprobar los convenios colectivos del personal laboral.

c.3 Aprobar los Acuerdos Marco de funcionarios.

d. Sobre otras competencias.

d.1 Aquellas atribuciones que la legislación local atribuye a los Plenos de los Ayuntamientos por exigir su aprobación una mayoría cualificada.

d.2 Las demás competencias atribuidas por las Leyes a los Plenos municipales y que, en estos Estatutos, no se atribuyan a otro órgano.

Artículo 16. SESIONES DE LA JUNTA GENERAL.

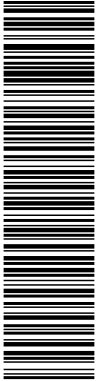
La Junta General se reunirá, con carácter ordinario, dos veces al año y, con carácter extraordinario, cuando la convoque la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte de sus miembros, ya sea en número o en porcentaje de votos.

Las sesiones de la junta general podrán realizarse, y adoptar sus acuerdos, indistintamente, de forma presencial o telemática.

Artículo 17. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL.

La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará, como mínimo, con cinco días

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 96 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquéllas.

En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos.

Artículo 18. QUÓRUM DE ASISTENCIA.

En primera convocatoria, se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes la mayoría absoluta de sus miembros y que representen la mayoría de votos. En segunda convocatoria, bastará que estén presentes, al menos, tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 19. PUBLICIDAD DE LA JUNTA GENERAL.

Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, cuando por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo así se requiera, se podrá declarar por la Presidencia el secreto del asunto.

CAPÍTULO 3: DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN.

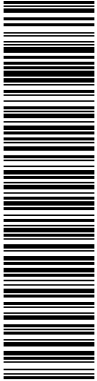
Artículo 20. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN.

El Consejo de Dirección estará integrado por los siguientes miembros:

- La Presidencia del Consorcio.
- Ocho vocalías, elegidos/as por la Junta General, a propuesta de la Presidencia, entre los/as representantes miembros del Consorcio. De ellos, cuatro serán de la Diputación Provincial, uno de Entes Locales con población menor o igual a 20.000 habitantes y tres de Entes Locales con población superior a 20.000.

Formarán parte del Consejo, con voz pero sin voto, la persona que ostente la Gerencia y el funcionario o funcionaria que desempeñe la Secretaría e Intervención del Consorcio.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 97 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

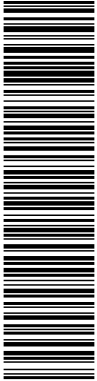
Artículo 21. COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN.

Son funciones del Consejo de Dirección las siguientes:

- 1 Las que le sean delegadas expresamente por la Junta General y por la Presidencia.
- 2 Informar el Proyecto de Presupuesto anual, incluida la plantilla de personal.
- 3 Informar las cuentas del Consorcio, ejerciendo las funciones de Comisión de Cuentas a los efectos que legal o estatutariamente correspondan.
- 4 Dictaminar el proyecto de Reglamento de Régimen Interior y cuantos se elaboren para el buen funcionamiento del Consorcio.
- 5 Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y la creación de bolsas de empleo para sustituciones.
- 6 Propuesta de incorporación o separación de miembros del Consorcio.
- 7 Aprobar las modificaciones de créditos que resulten de su competencia.
- 8 Adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con la legislación vigente, cuando la competencia se atribuya a la Alcaldía-Presidencia.
- 9 El reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores por gastos corrientes si no necesita de aumentos en las previsiones presupuestarias.
- 10 La ordenación de gastos, dentro de los límites establecidos en el artículo 39 de los presentes Estatutos.
- 11 Aprobar los convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, que la legislación de régimen local atribuya a la Alcaldía-Presidencia de la corporación.
- 12 Requerir, a la Comunidad Autónoma o a la Administración General del Estado, la retención del importe de las aportaciones no satisfechas en los plazos previstos por los entes consorciados, para su posterior ingreso en las arcas del Consorcio, dando cuenta de ello al Ente afectado.

Artículo 22. SESIONES DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 98 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Consejo de Dirección se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre y, con carácter extraordinario, cuando lo convoque la Presidencia o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

Las sesiones no tendrán carácter público, si bien podrán ser invitados, por la Presidencia, las personas que representen a los Entes consorciados que, por razón de los asuntos a tratar, pudieran estar especialmente afectados.

Igualmente, podrán ser invitadas por la Presidencia las personas que entienda que pueden ayudar al mejor conocimiento de los temas para la formación de la voluntad del órgano colegiado.

Las sesiones del Consejo de Dirección podrán realizarse y adoptar sus acuerdos, indistintamente, de forma presencial o telemática.

Artículo 23. CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN.

La convocatoria, para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicando, en la misma, el día, hora y lugar de celebración de aquélla.

Asimismo, en la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se pondrán a disposición de las vocalías cuantos documentos sean necesarios para el conocimiento de los mismos.

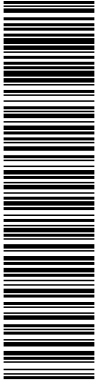
Artículo 24. QUÓRUM DE ASISTENCIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

En primera convocatoria, se considerará legalmente constituido el Consejo de Dirección siempre que esté presente la mayoría absoluta de sus miembros. En segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos, tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la presencia de la Presidencia y de la persona que ejerza las funciones de Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, ostentando el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO 4: DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 99 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Artículo 25. PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS.

La Presidencia será la de la Excma. Diputación Provincial o miembro de la misma en quien delegue.

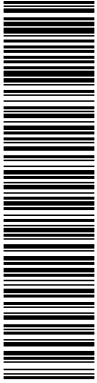
Las personas que ostenten las dos Vicepresidencias serán nombradas por quien ostente la Presidencia entre los/as vocales del Consejo de Dirección y lo sustituirán por el orden que aquella señale en caso de ausencia, enfermedad o vacante. Durante el tiempo que dure la sustitución tendrán las mismas facultades que el/la Presidente/a.

Artículo 26. COMPETENCIAS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO.

Son atribuciones del Presidente o Presidenta del Consorcio las siguientes:

- 1 Dirigir el gobierno y la administración del Consorcio.
- 2 Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.
- 3 Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta General y del Consejo de Dirección, decidiendo los empates con su voto de calidad.
- 4 Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Junta General y el Consejo de Dirección asistido de la persona que ejerza las funciones de Secretaría.
- 5 Delegar funciones, con carácter temporal o indefinido, en el Consejo de Dirección y en las Vicepresidencias, en los Consejeros o Consejeras y en la persona que ejerza la Gerencia.
- 6 Designar a la persona que ejerza la Gerencia del Consorcio.
- 7 Suscribir, en nombre del Consorcio, escrituras, pólizas, contratos, convenios y demás documentos contractuales.
- 8 Disponer del gasto, dentro de los límites establecidos en el artículo 39 de estos Estatutos; ordenar pagos y rendir cuentas.
- 9 Elaborar el proyecto de Presupuesto General asistido del Gerente y del Interventor y aprobar las modificaciones de crédito que resultan de su procedencia.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 100 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- 10 Aprobar las Cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto, y la liquidación del mismo.
- 11 Contratar obras, servicios y suministros dentro de los límites establecidos para los Alcaldes y Alcaldesas en la legislación de régimen local.
- 12 Aprobar los convenios de colaboración no reservados al Consejo de Dirección.
- 13 Jefatura de todo el personal del Consorcio.
- 14 Declarar la suspensión del voto de los representantes.
- 15 Proponer a los Alcaldes y Alcaldesas de los Entes consorciados la incoación de expedientes sancionadores y, en su caso, impulsar la formación de los mismos hasta la propuesta de resolución.
- 16 Resolver las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales, de acuerdo con el artículo 10.4 de estos Estatutos.
- 17 Ejercitar acciones y personarse en litigios dando cuenta a la Junta General.
- 18 Las demás facultades y atribuciones que no estén expresamente conferidas, en estos Estatutos, a la Junta General o al Consejo de Dirección, cuyo ejercicio sea necesario o conveniente para la consecución de los fines del Consorcio.

CAPÍTULO 5: OTROS ORGANOS Y MEDIOS PERSONALES.

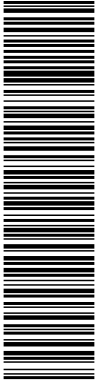
Artículo 27. DE LAS FUNCIONES NECESARIAS. SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA.

Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería se prestarán por funcionarios o funcionarias de Administración Local de carácter nacional de la Administración Local a que esté adscrito el Consorcio.

Artículo 28. DE LA GERENCIA Y SUS FUNCIONES.

La Gerencia recaerá en la persona designada libremente por la Presidencia y mantendrá con el Consorcio una relación de personal funcionario/a eventual o de personal laboral eventual de carácter especial atribuida al personal de alta dirección, según proceda.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 101 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39

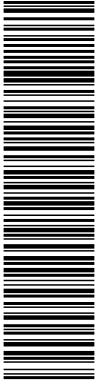


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Las funciones de la persona que ostente el cargo de Gerencia son las siguientes:

- 1 La dirección inmediata de los servicios del Consorcio en el orden económico, administrativo y técnico, bajo la autoridad de la Junta General y de su Presidente, y en coordinación con los Jefes de los Servicios y Parques cuando éstos existan.
- 2 Asistir a las reuniones de la Junta General y del Consejo de Dirección, con voz pero sin voto.
- 3 Ejercer la dirección inmediata del personal del Consorcio y los nombramientos de los/as titulares de los órganos internos del Consorcio.
- 4 Preparar e impulsar la adquisición de materiales, maquinarias, productos o mercancías para las actividades del Consorcio, fijando los precios, condiciones y forma de pago, respetando la normativa sobre contratación, con los límites y en las circunstancias que se fijen en el Presupuesto y en las delegaciones específicas que le puedan hacer los órganos de gobierno.
- 5 Representar administrativamente al Consorcio ante organismos, públicos y privados, a los efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, incluyendo la comparecencia en actos de conciliación y la personación ante la jurisdicción social, dando cuenta inmediata de todo ello a la Presidencia.
- 6 Preparación de la memoria anual que deberá presentar a la Presidencia.
- 7 Elaborar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior del Servicio, así como todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Consorcio.
- 8 Elaborar el anteproyecto anual del Presupuesto para entregarlo a la Presidencia.
- 9 Coordinar el desarrollo de las actividades del Consorcio, de acuerdo a las directrices emanadas de los órganos competentes del mismo.
- 10 Contratar la adjudicación de suministros de material no inventariable hasta la cuantía que, como límite máximo, se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 11 Disponer del gasto, dentro de los límites establecidos en el artículo 39 de estos Estatutos, y proponer aquellos gastos y pagos que excedan de sus

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 102 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&nt_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

atribuciones.

12 Firmar, como clavero, en las cuentas del Consorcio, de no existir funcionario o funcionaria de Administración Local con habilitación nacional que asuma las funciones de Tesorero o Tesorera.

13 Velar, especialmente, por el cumplimiento, en plazo, de los derechos del Consorcio, adoptando las medidas a su alcance para su exigencia y, en su caso, proponiendo a la Presidencia la adopción de aquellas otras que puedan rebasar sus atribuciones.

14 Las demás funciones de gestión ordinaria que la Presidencia del Consorcio le confiera.

Artículo 29. PLANTILLA Y CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

Los órganos competentes del Consorcio aprobarán, a través del Presupuesto, la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal, de conformidad con la normativa vigente, ajustándose la selección del personal a lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Local.

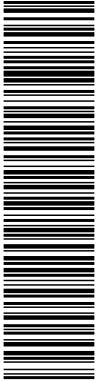
El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

En cualquier caso el personal de los servicios operativos que deba estar investido del carácter de agente de la autoridad, ha de ser funcionario, respetando la normativa legal al respecto de escalas y funciones.

El personal adscrito cesará en su adscripción al Consorcio si el Ente de procedencia dejara de ser miembro consorcial, pasando a la plantilla del Ente

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 103 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

que se separa y desde la misma fecha en la que tenga lugar su cese en la condición de miembro.

Artículo 30. VINCULACION Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL DEL CONSORCIO CON MIEMBROS DEL MISMO.

1.- Con el fin de preservar los derechos del personal y la supervivencia económica y funcional del Consorcio, así como facilitar la movilidad por reasignación de efectivos en caso necesario, todas las convocatorias de plazas propias del Consorcio, sean de personal laboral o funcionario, llevarán aparejada su vinculación a uno de los miembros del mismo con población superior a 20.000 habitantes.

Las plazas que se cubran mediante personal adscrito se vincularán al Ente de procedencia durante el periodo en que se encuentren cubiertas de esta forma.

2.- La proporción máxima de vinculación, tanto de personal adscrito como del procedente de nuevas convocatorias, será la siguiente:

- Municipios de entre 20.001 y 30.000 habitantes: 30 plazas.
- Municipios de entre 30.001 y 40.000 habitantes: 36 plazas.
- Municipios con más de 40.001 habitantes: 36 plazas, más 3 plazas más por cada 10.000 habitantes o fracción.

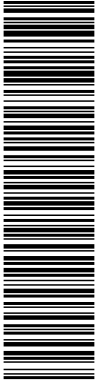
3.- La Diputación Provincial no tendrá plazas vinculadas, salvo las de su personal adscrito y las correspondientes a los Municipios de población no superior a 20.000 habitantes a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

CAPÍTULO 6: FUNCIONAMIENTO.

Artículo 31. PLANIFICACIÓN.

La actividad del Consorcio se desarrollará conforme a planes de acción provincial, en los que se establecerán los objetivos a cumplir, el orden de prioridad y los medios para su financiación.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 104 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Los planes podrán ser ampliados si, durante su vigencia, se obtuvieran recursos financieros extraordinarios para obras o servicios determinados no incluidos en la planificación inicial.

La planificación, realización de obras y prestación de los servicios, se hará buscando la potenciación equilibrada y armónica de todos y cada uno de los Entes consorciados, y el cumplimiento de la normativa de coordinación superior de la Junta de Andalucía y del Estado.

Artículo 32. ACUERDOS DE COOPERACIÓN.

El Consorcio podrá concertar, con Organismos Públicos y particulares, los programas y actuaciones adecuados al cumplimiento de sus fines, utilizando las formas de cooperación, asociación o gestión que considere más eficaces.

En todo caso, el Consorcio podrá adoptar cualesquiera de los instrumentos de cooperación previstos en la Sección 3ª, del Capítulo II del Título V de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y restantes formas de colaboración y/o cooperación previstas en la legislación estatal.

Artículo 33. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA PLANTILLA.

La forma de prestación de los servicios y las funciones y la organización de la plantilla de personal del Consorcio, se establecerán por la Junta General y, en su caso, a través de los Reglamentos de Régimen Interno y de Servicios que, para ello, se aprueben.

Los órganos de gobierno del Consorcio y la Gerencia darán las directrices, instrucciones y órdenes que procedan para cubrir su ausencia, o para completar o interpretar sus contenidos.

TÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO.

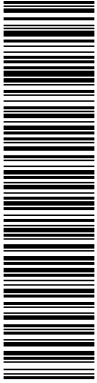
CAPÍTULO 1: DEL PATRIMONIO.

Artículo 34. Contenido del Patrimonio.

Integran el patrimonio del Consorcio:

3.a Los bienes, derechos, acciones, productos y rentas que le transfieran

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 105 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

o asignen las Administraciones consorciadas para el ejercicio de sus funciones.

3.b Aquellos otros que el Consorcio adquiera con ocasión de este ejercicio.

Artículo 35. Facultades sobre el Patrimonio.

El Consorcio tendrá, sobre los bienes que integran su patrimonio, las facultades de gestión y administración precisas para el cumplimiento de los fines a los que estén afectos o para cuya realización sirvan de soporte. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 36. Bienes y derechos adscritos.

Las Entidades consorciadas podrán adscribir o poner a disposición del Consorcio bienes para ellos disponibles. Las condiciones de uso de los mismos por parte de éste serán fijadas, en cada caso, en los oportunos convenios o acuerdos de adscripción o puesta a disposición, en los que también deberán incluirse las condiciones para la reversión.

El régimen jurídico de los bienes adscritos como consecuencia de la extinción del Consorcio será el previsto en el artículo 58.3 de los presentes Estatutos.

Artículo 37. Inventario de Bienes.

Dirigido por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, se formará un inventario de bienes y derechos del Consorcio, el cual deberá mantenerse actualizado de forma permanente.

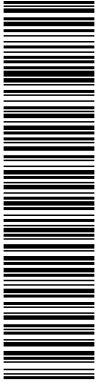
CAPÍTULO 2: DE LA GESTIÓN ECONÓMICA.

Artículo 38. CONTENIDO.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, con cuya finalidad le corresponden las funciones siguientes:

- 1 La formación, aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 106 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- 2 La administración y aprovechamiento de su patrimonio.
- 3 La imposición y aprobación de Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que puedan corresponder por la prestación de los servicios.
- 4 La recaudación de los recursos que constituyen su Hacienda.
- 5 El reconocimiento, liquidación y pago de obligaciones.
- 6 La acción ante los Tribunales en defensa de los derechos e intereses de su Hacienda.

En cuanto a los restantes aspectos no regulados en los presentes Estatutos, relativos al régimen de financiación, presupuestario, intervención y contabilidad, se estará a las normas generales de la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

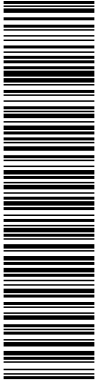
Artículo 39. PRESUPUESTO.

- 1 La gestión del Consorcio estará sometida al mismo régimen presupuestario de aplicación en el ámbito de la Administración Local.
- 2 Anualmente se confeccionará el Presupuesto General, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar, en sus respectivos Presupuestos, aquellas aportaciones que, a sus expensas, hayan de nutrir el estado de ingresos de aquél.
- 3 Tramitación: La Presidencia del Consorcio, con la asistencia de Intervención y Gerencia, formará el proyecto del Presupuesto que será elevado a la Junta General, previo dictamen del Consejo de Dirección, a efectos de su aprobación. En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

Del acuerdo de aprobación del Presupuesto y de sus modificaciones se dará cuenta a cada una de las Entidades Consorciadas con expresa mención de que deberán incluir, en sus respectivos Presupuestos, las aportaciones que correspondan a cada una.

- 4 Modificaciones: Cuando haya de realizarse algún gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existiera crédito en el

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 107 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Presupuesto o el consignado para ello fuera insuficiente, la Presidencia del Consorcio ordenará la incoación del expediente de habilitación de crédito, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. Para la tramitación del expediente de modificación de créditos se ajustará a lo establecido en la legislación aplicable a las Entidades Locales en materia económica y presupuestaria, conforme a las siguientes reglas:

4.a Será competencia de la Junta General la aprobación de:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Transferencias de créditos entre distintas Áreas de gasto, referidas a la clasificación por programas.
- Bajas por anulación.

4.b Será competencia de la Presidencia de este Consorcio, la aprobación de:

- Ampliaciones de créditos.
- Transferencias de créditos entre aplicaciones del mismo Área de gasto, referida a la clasificación por programas, o que afecten a créditos de personal.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes.

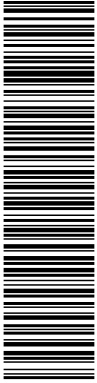
La aprobación de los expedientes por la Junta General se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que para la aprobación de los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, siendo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad.

La aprobación de las modificaciones presupuestarias cuya resolución corresponda a la Junta General, entrarán en vigor tras la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los acuerdos del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 108 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

casos de calamidad pública o sucesos de naturaleza análoga, de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Estas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

5 Ordenación de gastos y pagos.

a La Ordenación de gastos corresponde a la Presidencia del Consorcio, Consejo de Dirección, Gerencia o Junta General, en la cuantía y límites siguientes:

- Hasta el 1 % del capítulo 2 de gastos del Presupuesto, podrá ser autorizado por la Gerencia, bajo la supervisión de la Presidencia y de conformidad con lo que dispongan las bases de ejecución del presupuesto.
- Hasta el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto corresponde a la Presidencia.
- Más del 10 % y hasta el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto será competencia del Consejo de Dirección.
- Más del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto corresponderá a la Junta General.

b La ordenación del pago corresponde a la Presidencia del Consorcio, pudiendo delegar esa función en la Gerencia.

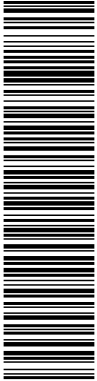
6 Remanentes de Tesorería.

Los remanentes anuales de tesorería positivos que arrojen las liquidaciones del Presupuesto se incorporarán automáticamente al del ejercicio económico siguiente, a los efectos de cumplir los fines para los que fueron destinados y, prioritariamente, para financiar inversiones en infraestructuras y bienes de equipo.

7 Carácter de las transferencias de los Entes consorciados.

Las transferencias de los Entes consorciados al Consorcio no tendrán la consideración de subvenciones. Serán aportaciones incluidas dentro de los planes de colaboración con los Entes Locales, no estando sometidas al régimen

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 109 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

de justificaciones de la Ley de Subvenciones, salvo que, expresamente, se indique en la resolución de concesión y se motive esta circunstancia. Estas aportaciones tendrán el carácter de incondicionadas y un régimen semejante al de las aportaciones del Fondo Nacional de Cooperación a los Municipios.

Artículo 40. CONTABILIDAD Y CUENTAS.

El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la legislación vigente para las Corporaciones Locales, rindiendo cuentas en los términos establecidos por ésta.

El dictamen de la Cuenta General corresponderá a la Comisión a que hace referencia el artículo 21.3 de estos Estatutos.

Artículo 41. RECURSOS ECONÓMICO-FINANCIEROS.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio podrá percibir cuantos recursos, subvenciones y transferencias le sean asignados por cualquier título legítimo.

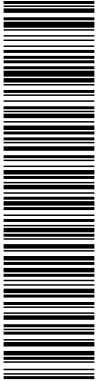
En particular, serán recursos económico-financieros del Consorcio los siguientes:

a) Tasas y precios públicos: El Consorcio podrá percibir como ingresos propios las Tasas que establezca por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público, así como por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de Derecho público. También podrá establecer precios públicos cuando no concurren las circunstancias anteriores.

b) Contribuciones especiales: El Consorcio podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios en su ámbito territorial.

c) Transferencias: El Consorcio contará, anualmente, con aquellas transferencias o aportaciones corrientes y de capital procedentes de las Entidades consorciadas, a los efectos de atender a la ejecución de las inversiones que se programen y de cubrir la gestión ordinaria de los servicios, instalaciones o establecimientos afectos.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 110 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Igualmente, serán recursos del Consorcio aquellas transferencias o aportaciones de Derecho público que le sean otorgadas por otras Entidades de tal consideración no consorciadas para el cumplimiento de sus fines.

d) Ingresos de derecho privado: El Consorcio podrá disponer de los rendimientos o productos, de cualquier naturaleza, derivados de su patrimonio, así como de las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, siempre a beneficio de inventario.

e) Operaciones de crédito: El Consorcio podrá concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con entidades financieras de cualquier naturaleza.

f) Aquellos recursos económicos que, en virtud de convenio, pudieran obtenerse.

g) Cualquier otro ingreso previsto en una disposición legal.

Artículo 42. APORTACIONES ORDINARIAS DE LOS ENTES CONSORCIADOS.

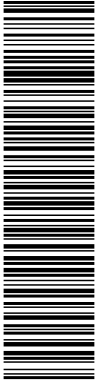
1. Todas las Entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales y que serán objeto de determinación individual por la Junta General para cada ejercicio presupuestario. Las Entidades consorciadas vienen obligadas a consignar, en sus respectivos Presupuestos de gastos, las referidas aportaciones anuales.

2. La Diputación asumirá el coste de las aportaciones correspondientes a los municipios con 20.000 o menos habitantes en un 100%.

3. Con el propósito de garantizar el abono de las aportaciones al Consorcio, tanto este último como cualquiera de sus miembros, podrán impugnar los Presupuestos de las Entidades consorciadas cuando no estuviera prevista la partida correspondiente a las aportaciones referidas en el párrafo anterior.

4. La determinación de las aportaciones económicas municipales para cada ejercicio presupuestario se calculará aplicando un índice ponderado, con ocho decimales, sobre el total del Presupuesto de gastos, excluidas las inversiones por establecimiento de nuevos servicios y las financiadas con

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 111 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

transferencias de capital externas a los miembros del Consorcio, préstamos, ventas de patrimonio o con remanente de tesorería positivo de ejercicios anteriores.

5. El índice ponderado a aplicar a cada Ente Local será el resultado de la suma de los siguientes elementos:

- Población: Pondera un 70% del total. Se calculará el %, con ocho decimales, que resulte para cada Ente consorciado, a excepción de la Diputación Provincial, al relacionar su número habitantes sobre el total de los que figuren empadronados en todos los Municipios consorciados. Los datos se obtendrán del último padrón de habitantes que se encuentre aprobado oficialmente y con referencia a fecha 1 de enero del ejercicio anterior al del Presupuesto.
- Unidades urbanas no solares: Pondera un 25% del total. Se calculará el %, con ocho decimales, que resulte para cada Ente consorciado, a excepción de la Diputación Provincial, al relacionar su número de unidades urbanas no solares sobre el total del territorio del Consorcio. Los datos se obtendrán del último padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se encuentre aprobado oficialmente o del Catastro de Urbana a fecha 1 de enero del ejercicio anterior al del Presupuesto.
- Territorio: Pondera un 5% del total. Se calculará el %, con ocho decimales, que resulte para cada Ente consorciado, a excepción de la Diputación Provincial, al relacionar la superficie de su territorio sobre el total del territorio del Consorcio. Los datos se obtendrán de cualquier Registro público fehaciente.

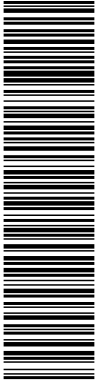
Artículo 43. APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS ENTES CONSORCIADOS.

Las aportaciones extraordinarias de los Entes consorciados sólo podrán establecerse previo acuerdo del Consorcio con los mismos.

Artículo 44. DEL INGRESO DE LAS APORTACIONES DE LOS ENTES CONSORCIADOS.

1.- Las aportaciones ordinarias que deban efectuar los Entes consorciados serán objeto de ingreso en las arcas del Consorcio en cualquier forma que garantice que las mismas estarán disponibles, al menos en parte alícuota,

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 112 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

dentro de los quince primeros días de cada mes. Se considerará el día primero de cada mes como fecha de devengo para cada mensualidad.

Transcurrido el plazo para efectuar el ingreso de las aportaciones, el Consorcio podrá solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la deducción del importe de las entregas mensuales que le corresponda hacer a favor de los Entes consorciados y que efectúe el ingreso de dichas cantidades en la Hacienda del Consorcio, dando audiencia a los miembros afectados. La gestión de la retención únicamente será posible cuando todos los miembros del consorcio hubieran realizado la totalidad de sus aportaciones dinerarias correspondientes a ejercicios anteriores a las que estén obligados.

2.- Las cantidades que no estén ingresadas dentro del mes de su devengo, generará el interés de demora previsto en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, devengándose el mismo desde el decimosexto día de cada mes a la fecha de pago y engrosarán la cuota del mes siguiente.

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

CAPITULO 1: PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Artículo 45. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

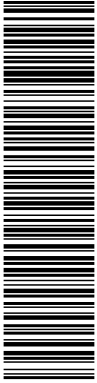
El procedimiento ordinario se aplicará a cualquier modificación que no tenga establecido, expresamente, la aplicación del procedimiento abreviado.

Artículo 46. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

1.- La modificación de los Estatutos se iniciará mediante acuerdo de la Junta General en los términos que se expresan en el artículo siguiente a propuesta de:

- Presidencia.
- Un tercio, al menos, de las personas que conformen el Consejo de Dirección.
- Un tercio de los miembros del Consorcio que representen, al menos, un tercio del total de los votos de la Junta General.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 113 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2.- A tal fin, el autor o autora de la propuesta remitirá la misma a la Presidencia para que éste órgano, previos los informes que considere oportunos, emita, a su vez, una propuesta de acuerdo que elevará con todo el expediente a la Junta General, previo dictamen del Consejo de Dirección.

Artículo 47. APROBACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

1.- La Junta General conocerá el expediente instruido para la modificación de los Estatutos, y tomará acuerdo, aprobándola inicialmente o rechazándola, precisándose el voto favorable de, al menos, la mayoría absoluta del número total de los votos para considerarla aprobada inicialmente.

2.- Seguidamente se insertará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia indicando la exposición al público a efectos de reclamaciones y alegaciones por plazo de un mes y se dará audiencia a la Diputación Provincial de Málaga para que la informe en plazo no inferior a un mes.

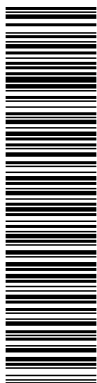
3.- Si no se presentaran alegaciones se entenderá aprobada provisionalmente la modificación sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso contrario se sometería el expediente y las alegaciones presentadas a consideración de la Junta General, que deberá adoptar acuerdo de aprobación provisional con el mismo quórum antes reseñado.

4.- A continuación se enviará la propuesta de modificación, junto con el acuerdo de la Junta General, a todos los Entes consorciados para su ratificación y posterior notificación al Consorcio.

5.- Si se alcanzara la aprobación de la mayoría absoluta de los Entes consorciados que representen, al menos, el 51 % de los votos de la Junta General y en el plazo de tres meses desde su recepción por el último que la recibiera, la modificación se considerará eficaz y se notificará tal circunstancia a todos los miembros. Si no se alcanzaran los porcentajes de aceptación señalados se entenderá rechazada la modificación propuesta y se archivará el expediente notificándose a todos los Entes consorciados.

6.- Adoptado el acuerdo de modificación de los Estatutos se remitirá al Boletín Oficial de la junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la Consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 114 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Artículo 48. REGISTRO Y PUBLICACIÓN.

Los Estatutos y sus modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se comunicarán a la Consejería competente sobre Régimen Local para su registro y comunicación a la Administración General del Estado.

CAPITULO 2: PROCEDIMIENTO ABREVIADO.

Artículo 49. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO.

El procedimiento abreviado se podrá aplicar solamente en los siguientes supuestos:

- A Corrección de errores de expresión, sintácticos o gramaticales en el contenido de los Estatutos, sin que, en modo alguno, pueda suponer modificación esencial de su contenido.
- B Modificación del nombre del Consorcio.
- C Modificación del domicilio del Consorcio.
- D Alteración de Entidades Consorciadas.

Artículo 50. TRAMITACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO.

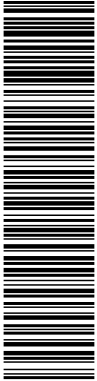
- 1.- La iniciación de procedimiento será igual a la del procedimiento ordinario.
- 2.- La Junta General conocerá el expediente instruido para la modificación de los Estatutos, y tomará acuerdo, aprobándola o rechazándola definitivamente, precisándose el voto favorable de, al menos, la mayoría absoluta del número total de los votos para su validez.
- 3.- A continuación se notificará la modificación aprobada a todos los Entes consorciados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 4.- Finalmente se seguirá el trámite de registro y publicación previsto en el artículo 48 de estos Estatutos.

TÍTULO V: PROCEDIMIENTOS PARA LA ALTERACIÓN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

CAPÍTULO 1: ALTERACIÓN DE FINES.

Artículo 51. MODIFICACIÓN DE FINES.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 115 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La modificación de fines solo se podrá hacer en aquellos asuntos o materias que tengan relación directa con los fines principales del Consorcio y, tanto para su ampliación como para su disminución, exigirá la tramitación de la modificación de los Estatutos por el procedimiento ordinario.

CAPÍTULO 2: ALTERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO.

Artículo 52. CARÁCTER DE LA ALTERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO.

La modificación en el número de los miembros del Consorcio, sea por alta o por baja, tendrá el carácter de modificación de los Estatutos, que se tramitará por el procedimiento abreviado.

Artículo 53. INCORPORACIÓN AL CONSORCIO.

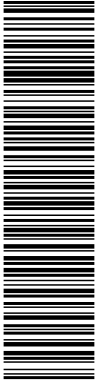
1.- Para la incorporación al Consorcio de nuevos miembros será necesaria la solicitud de la Entidad local interesada a la Presidencia, acompañada de los datos necesarios para la determinación del índice de participación que le correspondería en el Consorcio, así como de la propuesta de adscripción o vinculación de personal, en su caso.

2.- La Presidencia ordenará completar el expediente con un informe del Gerente sobre la repercusión de la solicitud presentada en los servicios implantados o por implantar, así como en la actividad del Consorcio en general y una propuesta aclarando las condiciones en que se podría llevar a cabo la aceptación del nuevo miembro. Todo ello se llevará al Consejo de Dirección que adoptará un acuerdo provisional de admisión detallando las circunstancias en que sería efectiva en el ejercicio corriente y en el siguiente.

3.- El anterior acuerdo será notificado al Ente solicitante, junto con una copia de los Estatutos del Consorcio, para que sea aprobado por el Órgano de Gobierno competente.

4.- Remitida la aprobación de la solicitud y la aceptación de los Estatutos y de las condiciones y compromisos que se adquieren, se someterá el expediente a decisión definitiva de la Junta General del Consorcio, requiriéndose, para la aprobación, el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de votos de los miembros de la Junta General.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 116 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

5.- En los casos de solicitudes de incorporación de Entes locales con menos de 20.000 habitantes, podrá adoptarse acuerdo de admisión provisional por el Consejo de Dirección con un procedimiento simplificado aunque debe contener todos los elementos esenciales que se detallan anteriormente. El acuerdo de admisión provisional del Consejo de Dirección será elevado a definitivo si lo ratifica la Junta General en la primera sesión que está celebre. Sin este último requisito quedará sin efecto la admisión provisional.

6.- Adoptado el acuerdo de adhesión por el Consorcio se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y se comunicará a la Consejería competente sobre Régimen Local, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

Artículo 54. DE LA SEPARACIÓN DE MIEMBROS DISTINTOS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

1 Cualquiera de los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento, previa comunicación con una antelación mínima de seis meses, del correspondiente acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno respectivo.

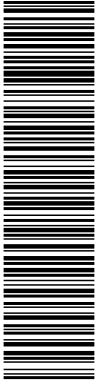
Cuando un Municipio deje de prestar un servicio, de acuerdo con lo previsto en la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y ese servicio sea uno de los prestados por el Consorcio, el Municipio podrá separarse del mismo.

2 El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado a la Junta General del Consorcio. En el escrito ha de hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

3 El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio salvo que el resto de sus miembros, por mayoría de dos tercios de la Junta General, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

4. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 117 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- a Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto previsto en los presentes Estatutos.
- b Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

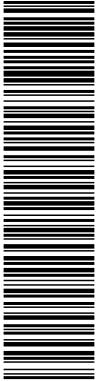
Artículo 55. DEL ABANDONO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Serán de aplicación a la Diputación Provincial las previsiones del artículo anterior, a excepción del plazo de la comunicación que deberá realizarse con un año de antelación.

2.- En el caso de que dejase de ser miembro del Consorcio la Diputación Provincial se entenderán producidas las siguientes consecuencias para la organización del Consorcio:

- a. En la Junta General:
 - La distribución de votos sería de un voto por cada 2.500 habitantes o fracción.
 - Quedaría formada por todos los Alcaldes y Alcaldesas de cada uno de los Entes Locales consorciados
 - La sesión constitutiva sería a los treinta días de la constitución de los Ayuntamientos.
- b. En el Consejo de Dirección de los ocho vocales que lo forman, cinco procederían de representantes de Municipios de 20.000 o más habitantes y tres de entes locales de menos de 20.000 habitantes.
- c. La persona que ostente el cargo de Presidencia será elegida por la Junta

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 118 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

General por mayoría absoluta de sus votos.

d. Las aportaciones económicas de los miembros se determinarían de igual forma pero sin la aportación de la Diputación Provincial.

3.- Debido a que el Consorcio está adscrito a la Diputación Provincial, tendrá que acordarse por el mismo a quién de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el Consorcio, se adscribe, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 56. DE LA SEPARACIÓN DE MIEMBROS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS.

1.- Si una Entidad consorciada adoptara acuerdos o realizara actos, en general, que resulten gravemente dañosos para los intereses consorciales, previa advertencia de la Presidencia del Consorcio y audiencia a la Entidad afectada, podrá acordarse su separación obligada mediante acuerdo de la Junta General.

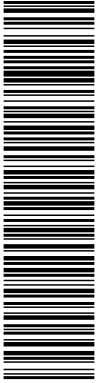
2.- Siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la separación de la entidad consorciada que reiteradamente incumpliere sus obligaciones económicas respecto al Consorcio, adoptándose, a este efecto, los acuerdos pertinentes, teniendo siempre en consideración las repercusiones sobre la prestación del servicio a los ciudadanos y ciudadanas.

3.- En los supuestos previstos en el presente artículo, e independientemente de la separación, se ejercerán las acciones administrativas o judiciales pertinentes para exigir la reparación de los daños o perjuicios que tales conductas pudieran ocasionar al Consorcio.

4.- En el caso de que un Municipio con más de 20.000 habitantes retrasara más de tres meses el ingreso de su aportación al Consorcio, y tras ser requerido por la Presidencia, no ingresara en el plazo de quince días la cantidad total adeudada, se iniciará el expediente para acordar su expulsión. Si el impago ascendiera a la mitad de la aportación anual, el Municipio causará baja automáticamente en el Consorcio y se producirían los efectos previstos para esa situación.

Un mes antes de llegar a esa situación, la Presidencia notificará al Municipio el aviso oportuno.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 119 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Artículo 57. DISPOSICIONES COMUNES AL ABANDONO Y LA SEPARACIÓN.

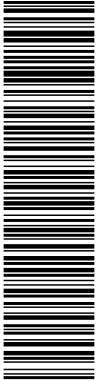
1.- La salida del Consorcio llevará consigo:

- 1.a La obligación para el Entidad saliente de adoptar cuantas previsiones sean necesarias, tanto en su Presupuesto como en su plantilla, para la recepción del personal que le corresponda, ya sea propio por adscripción o el vinculado que deba aceptar por reasignación de efectivos.
- 1.b El abono, en su integridad, de las aportaciones acordadas pendientes de pago que le correspondiesen, en el ejercicio económico en que se haga efectivo dicho abandono.
- 1.c La Entidad saliente se hará cargo de los medios personales que haya adscrito y de los vinculados a ella en la misma fecha de efectos del abandono. Si tras un requerimiento expreso del Consorcio para el eficaz cumplimiento de esta previsión, no se atendiera y, hasta tanto se haga efectiva esta previsión, la Entidad saliente generará una deuda con el Consorcio por el importe de los gastos de retribuciones y seguridad social del personal afectado.
- 1.d En los casos en que el Ente saliente haya aportado bienes, muebles o inmuebles, que resulten necesarios para el funcionamiento del Consorcio, su devolución, en su caso, deberá hacerse en el plazo máximo de seis meses desde la salida y de tal forma que no impidan la prestación del servicio.

2.- En los supuestos de abandono y separación en los que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer a favor del Consorcio, éste podrá solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la retención de las cantidades que correspondiese entregar a favor de aquel, por una cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la Hacienda del Consorcio.

3.- Adoptado el acuerdo de separación, el Consorcio lo remitirá, junto con la modificación producida en los Estatutos, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y se comunicará a la Consejería competente sobre Régimen Local.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 120 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

CAPÍTULO 3: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 58.DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.

1. La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido incumplidos.

2. La Junta General del Consorcio, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará un liquidador o liquidadora. A falta de acuerdo, el liquidador será la propia Junta General.

El Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que se apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio.

3. El liquidador o liquidadora calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de conformidad con lo previsto en el párrafo siguiente, así como la forma y condiciones en que tendrá lugar su pago, tanto si es positiva como negativa.

La cuota de liquidación se fijará en la misma proporción de los respectivos índices ponderados de participación de las Entidades consorciadas en el último Presupuesto aprobado.

4. El acuerdo de disolución del Consorcio deberá ser adoptado por la mayoría de los dos tercios del total de votos.

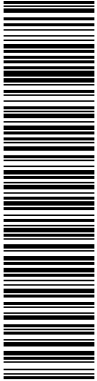
El acuerdo de disolución se comunicará a la Consejería competente sobre Régimen Local, que lo trasladará a la Administración General del Estado, y se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su oportuna publicación, produciéndose la extinción del Consorcio con la publicación.

5. En lo relativo al personal, cada Ente consorciado asumirá el que le corresponda en función de la vinculación de las plazas y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

6. Extinguido el Consorcio, los bienes, derechos y acciones revertirán a las Entidades que lo integran y en la misma proporción de sus respectivas aportaciones en el último Presupuesto aprobado.

7. Las Entidades consorciadas podrán acordar, con la misma mayoría que para la disolución, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 121 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

8. En lo no previsto en los presentes Estatutos, y respecto a la liquidación, se estará a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA: PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Respecto al puesto de Secretaría-Intervención reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional que tiene el Consorcio, se estará a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA: ENTRADA EN VIGOR.

La fecha de entrada en vigor de los presentes Estatutos, será la de la publicación íntegra de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga”.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga a los efectos oportunos”.

No habiendo más intervenciones, se dictamina favorablemente la propuesta referenciada en el punto número I.1.1 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

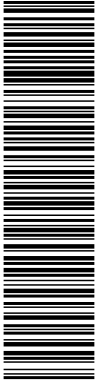
Votos a favor: 8 (PP, Ciudadanos y Adelante).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 4 (PSOE y concejal no adscrito)”.

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 16 de abril de 2021, en el que concluye: “En consecuencia, procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas”, así como Informe de la Secretaria General Accidental, de fecha 15 de abril de 2021, en el que concluye: “De conformidad con lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la tramitación de este expediente debiendo seguirse el

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 122 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

procedimiento en los términos planteados, requiriendo para su aprobación mayoría absoluta”.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández), uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez) y uno (1) del Concejil no adscrito (D. José García Beltrán).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD (20 VOTOS) de los presentes, obteniendo por tanto la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acuerda:

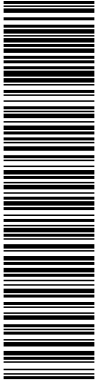
Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

16º.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª María del Carmen López Fernández, Concejala delegada de Playas, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“PUNTO NÚM. I.1.2.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA.-

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 123 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Presenta la Propuesta la Concejal delegada de Playas, M.^a Carmen López Fernández.

Texto íntegro de la Propuesta sometida a votación:

"APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Seguridad y Salvamento para las playas del término municipal de Nerja, se configura para salvaguardar la vida humana en el ámbito de las playas de su litoral. Tiene como objetivo principal garantizar la cobertura de aquellas emergencias o incidencias que puedan surgir en las playas, tanto las derivadas de sus características físicas, como las que son consecuencia de la masiva afluencia de usuarios durante la época estival, asegurando así la seguridad y el bienestar de los usuarios de las playas, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como otra legislación de aplicación vigente.

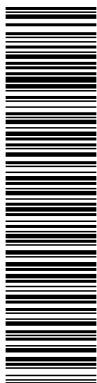
El presente plan pretende así, el establecimiento de la adecuada coordinación de todos los Servicios Públicos llamados a intervenir y los distintos dispositivos de intervención en situaciones de emergencia. El dispositivo se organiza tanto para las emergencias menores, como para aquellas consideradas emergencias mayores, catástrofe o calamidad pública.

Considerando que en el Plan de Seguridad y Salvamento destinado a las playas de Nerja, se contemplan los objetivos, ámbito de planificación carácter del plan, información territorial donde además, se hacen constar la descripción de las playas, descripción de las actividades y vías de comunicación, estudio de riesgos, y elementos vulnerables, define la estructura del mismo y las funciones de sus componentes, operatividad, caracterización de las distintas fases de emergencia, medidas de actuación, implantación y mantenimiento, finalizando con una serie de anexos tales como distinta cartografía, catálogo de medios y recursos, marco legal y nombramientos de las personas que lo componen.

Pretende también fomentar y divulgar las medidas de prevención y autoprotección de los usuarios de las playas, con su inestimable colaboración que debe constituir un ejemplo de urbanidad y respeto mutuo.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 124 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salvamento de playas del término municipal de Nerja, en cumplimiento del Decreto-Ley 12/2020, de 11 de mayo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo junto al Plan de seguridad y salvamento destinado a las playas del término municipal de Nerja, se remitirá al Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de Málaga, para que esta inicie los trámites pertinentes para su traslado a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación ”.

No habiendo más intervenciones, se dictamina favorablemente la propuesta referenciada en el punto número I.1.2 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

Votos a favor: 9 (PP, Ciudadanos, Adelante y Concejal no adscrito).
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones: 3 (PSOE)”.

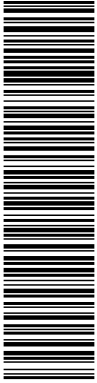
En el expediente consta el texto del Plan de Seguridad y Salvamento de Playas en archivo electrónico con código de validación B7XTI-1P5XY-LLHVF.

De la misma forma, en el expediente consta Informe del Coordinador de Protección Civil, de fecha 15 de abril de 2021, así como Informe del Jefe de la Policía Local, de fecha 19 de abril de 2021. Asimismo, consta Informe de la Secretaria General Accidental, de fecha 19 de abril de 2021, en el que concluye: “De conformidad con lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la tramitación de este expediente debiendo seguirse el procedimiento en los términos planteados en el presente”.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 125 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Carmen López Fernández), uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez) y uno (1) del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD (20 VOTOS) de los presentes, acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

17º.- PROPUESTA INSTITUCIONAL: FELICITACIÓN AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DON J.M.L.G., DON M.G.P. Y DON C.H.G. POR LA PROFESIONALIDAD Y DILIGENCIA DEL PASADO 11 DE DICIEMBRE 2020.-

A continuación se procede a dar lectura por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Concejal delegado de Seguridad y Transporte, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

“PUNTO NÚM. I.1.3.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, SOBRE FELICITACIÓN A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL POR LA PROFESIONALIDAD Y DILIGENCIA DEMOSTRADA EN EL SERVICIO DEL PASADO 11 DE DICIEMBRE 2020.-

Presenta la Propuesta el Concejal delegado de Seguridad y Transporte, Francisco E. Arce Fernández.

Se adhieren a la propuesta los concejales de todas las formaciones políticas municipales, pasando a tener carácter institucional.

Se dará traslado de lo acordado a los interesados y a la Junta de Personal, con anotación en el expediente personal.

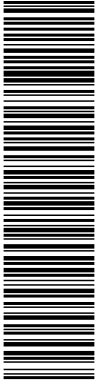
Texto íntegro de la Propuesta sometida a votación:

“FELICITACIÓN AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 11 de diciembre de 2020 tuvo lugar, en el contexto de un control preventivo de alcoholemia, el decomiso y la detención de dos personas por transportar en su vehículo 6,880 kgs. de marihuana en cogollos, destinado presuntamente a su venta.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 126 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En esta actuación participaron los agentes del grupo I de seguridad ciudadana de la Policía Local de Nerja con C.P. 4070, 4066, 4065 Y 2616.

Visto el informe del Oficial Jefe de la Policía Local, en el que propone la felicitación pública en Pleno a los agentes: D. José Miguel López Gálvez, D. Miguel Alberto García Fernández, D. Manuel Gallardo Pedrajas y D. Celestino Haro Gálvez.

Dado que su buen hacer, iniciativa y profesionalidad ha puesto en valor los principios básicos de la Función Pública, y en este caso de la Policía Local, con su servicio y protección a los ciudadanos, mas concretamente a la salud de estos, demostrando una vez mas el compromiso de la Policía Local de Nerja en la lucha contra el tráfico de drogas.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Felicitar a los Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Nerja D. José Miguel López Gálvez, D. Miguel Alberto García Fernández, D. Manuel Gallardo Pedrajas y D. Celestino Haro Gálvez por la profesionalidad y diligencia demostrada en el servicio del pasado 11 de diciembre.

2º.- Anotar dicha felicitación en el expediente personal de los Agentes.

3º.- Dar traslados de estos acuerdos a los interesados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

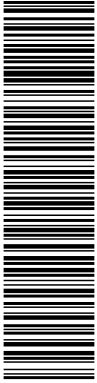
No habiendo más intervenciones, se dictamina FAVORABLEMENTE, por unanimidad de los presentes, la propuesta referenciada en el punto número I.1.3 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: 12 (PP, PSOE, CIUDADANOS, ADELANTE Y CONCEJAL NO ADSCRITO).
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: NINGUNA”.

A continuación, el Sr. Arce Fernández se dirige a D. José García Beltrán, Concejal no adscrito, para ofrecerle la posibilidad de adherirse a esta propuesta, dado que, aunque votó a favor en la Comisión Informativa, no ha firmado la propuesta, a lo que el Sr. García Beltrán responde afirmativamente, adhiriéndose a la misma.

Por otra parte, se dirige al Concejal del Grupo Municipal de VOX, D. Jeffrey Lee Taylor Martínez, para hacerle el mismo ofrecimiento, ya que éste no ha tenido ocasión

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 127 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

de adherirse a la propuesta al haber tomado posesión en esta sesión. El Sr. Taylor Martínez muestra su acuerdo, sumándose as í mismo a esta propuesta institucional.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández), uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez) y uno (1) del Concejil no adscrito (D. José García Beltrán).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD (20 VOTOS) de los presentes, acuerda:

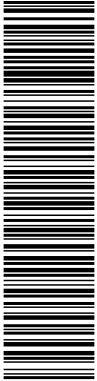
Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

18º.- PROPUESTA INSTITUCIONAL FELICITACIÓN A MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL Y VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL POR LA ACTUACIÓN EN EL INCENDIO ORIGINADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA TORRE DE MARO, EN EL PARAJE NATURAL DE LOS ACANTILADOS MARO-CERRO GORDO.-

A continuación se procede a dar lectura por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Concejil delegado de Seguridad y Transporte, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

“PUNTO NÚM. I.1.4.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, SOBRE FELICITACIÓN A MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL Y VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL POR LA ACTUACIÓN EN EL INCENDIO ORIGINADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA TORRE DE MARO, EN EL PARAJE NATURAL DE LOS ACANTILADOS MARO-CERRO GORDO, EL PASADO 1 DE ABRIL DE 2021.-

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 128 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Presenta la Propuesta el Concejal delegado de Seguridad y Transporte, Francisco E. Arce Fernández.

Se adhieren a la propuesta los concejales de todas las formaciones políticas municipales, pasando a tener carácter institucional.

Se dará traslado de lo acordado a los interesados, a la Junta de Personal y al Comité de Empresa, con anotación en el expediente personal.

Texto íntegro de la Propuesta sometida a votación:

“FELICITACIÓN A MIEMBROS DE POLICÍA LOCAL Y VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 1 de abril, alrededor de las 19.30 horas se originó un incendio en las inmediaciones de la Torre de Maro, en el Paraje Natural de los Acantilados Maro-Cerro Gordo.

Siendo alertados por el 112 se personan en el lugar agentes de Policía Local; así como voluntarios de Protección Civil, el Jefe de Agrupación y el Coordinador del Servicio; procediendo a colaborar en las labores de extinción del incendio, desalojando las viviendas existentes en la zona y, en el caso de algunos de los voluntarios de Protección Civil, rescatando en moto náutica a cinco personas de la playa de El Carrizal y trasladándolos a la embarcación de la Guardia Civil desplazada a la zona. Demostrando todos ellos especial arrojo e implicación en las tareas de extinción, control, desalojo y evacuación derivadas del incendio arriba señalado.

Visto el informe del Coordinador del Servicio de Protección Civil de fecha 15 de abril de los corrientes, en el que se solicita el reconocimiento por la actuación meritoria de los siguientes miembros de la Agrupación del Voluntariado: Dña. Paula Casanova Padiel, D. Antonio Miguel Cecilia Barbero, D. Antonio Jesús Valverde Cerdera, D. Cristian Fortes Jaime, D. José Luis Nuevo Bacaicoa, D. Juan José Bejar Ruiz,, D. Raúl Sánchez Benzaquen, D. Salvador Martín Atencia; D. Antonio Miguel Delgado Fernández, Jefe de la Agrupación.

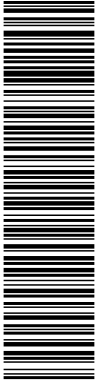
Visto el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local del pasdo 7 de abril, en el que se solicita el reconocimiento por la actuación meritoria de los agentes D. Miguel Alberto García Fernández C.P. 4066 Y D. José Roberto Torrejón Márquez C.P. 2627.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

C/ Carmen, 1 29780 – NERJA (Málaga) Telf.: 95 254 84 00 – 37 C.I.F.: P-2907500-I

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 129 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1º.- Felicitar a los miembros de Protección Civil, Dña. Paula Casanova Padial, D. Antonio Miguel Cecilia Barbero, D. Antonio Jesús Valverde Cerdera, D. Cristian Fortes Jaime, D. José Luis Nuevo Bacaicoa, D. Juan José Bejar Ruiz, D. Raúl Sánchez Benzaquen, D. Salvador Martín Atencia; D. Antonio Miguel Delgado Fernández, Jefe de la Agrupación y D. José Rafael Merino Gómez, Coordinador del Servicio; así como a los agentes de la Policía Local D. José Roberto Torrejón Márquez C.P 2627 y D. Miguel Alberto García Fernández C.P 4066.

2º.- Anotar dicha felicitación en el expediente personal de los miembros de Protección Civil y de los agentes de la Policía Local.

3º.- Dar traslados de estos acuerdos a los interesados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

No habiendo más intervenciones, se dictamina FAVORABLEMENTE, por unanimidad de los presentes, la propuesta referenciada en el punto número I.1.4 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: 12 (PP, PSOE, CIUDADANOS, ADELANTE Y CONCEJAL NO ADSCRITO).
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: NINGUNA”.

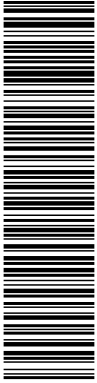
A continuación, el Sr. Arce Fernández se dirige a D. José García Beltrán, Concejal no adscrito, para ofrecerle la posibilidad de adherirse a esta propuesta, dado que, aunque votó a favor en la Comisión Informativa, no ha firmado la propuesta, a lo que el Sr. García Beltrán responde afirmativamente, adhiriéndose a la misma.

Por otra parte, se dirige al Concejal del Grupo Municipal de VOX, D. Jeffrey Lee Taylor Martínez, para hacerle el mismo ofrecimiento, ya que éste no ha tenido ocasión de adherirse a la propuesta al haber tomado posesión en esta sesión. El Sr. Taylor Martínez muestra su acuerdo, sumándose así mismo a esta propuesta institucional.

En el expediente consta Informe del Coordinador de Protección Civil, de fecha 15 de abril de 2021.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 130 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández), uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez) y uno (1) del Concejil no adscrito (D. José García Beltrán).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD (20 VOTOS) de los presentes, acuerda

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

19º.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE Y CONCEJAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS RELATIVA A "SOLICITUD AL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE MEJORAS EN EL REPETIDOR DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT) FRIGILIANA-NERJA".-

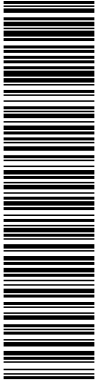
A continuación se procede a dar lectura por D. Francisco Javier López Navas, Concejil delegado de Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"1.3.1.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE Y CONCEJAL DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS SOBRE MEJORAS EN EL REPETIDOR DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT) QUE DA SEÑAL AL MUNICIPIO DE NERJA Y FRIGILIANA.-

Por el Sr. Concejil Delegado de Administración electrónica y Nuevas Tecnologías, D. Francisco Javier López Navas, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"El término municipal de Nerja y Frigiliana ha crecido en población notablemente con el paso del tiempo, esto ha conllevado el aumento de los consumidores de Televisión de Digital Terrestre (TDT).

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 131 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El repetidor que da señal a nuestro pueblo necesita una mejora URGENTE por sus treinta años de antigüedad y solo haber recibido actualizaciones puntuales en los equipos por los dividendos realizados.

Este problema se empeora cuando llega el verano y se acopla la señal con Marruecos, debido a que emiten por la misma frecuencia que España, quedándonos sin señal y con ruido en las televisiones.

Hablando con varios instaladores de la zona nos comentan que el problema se arreglaría si el Ministerio llegara a un acuerdo con Marruecos para no emitir por los mismos canales.

Otro problema que nos encontramos es cuando llueve, en el 80% de los casos se desconectan los magnetos de los equipos quedándose todo el municipio sin señal.

Es por ello que además de realizar las gestiones oportunas para no emitir por los mismos canales que Marruecos, se debería realizar mejoras URGENTE en el repetidor, como es el cambio de los paneles que dan la cobertura de la señal y la posibilidad de aumentar la potencia para llegar a todas las zonas de Nerja con suficiencia.

Por todo lo anteriormente expuesto es por lo que proponemos al Pleno de la corporación la adopción de los siguientes:

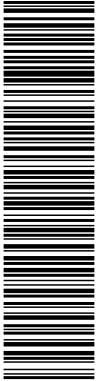
ACUERDOS

1. Instar al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital realizar un estudio para mejorar urgentemente el repetidor queda señal al municipio de Nerja y Frigiliana.
2. Instar al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital llegar a un acuerdo con Marruecos para no emitir por los mismos canales y cuando llega el verano quedarnos sin señal.
3. Dar traslado del acuerdo adoptado al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y a efectos oportunos".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 132 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández), uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez) y uno (1) del Concejale no adscrito (D. José García Beltrán).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD (20 VOTOS) de los presentes, acuerda:

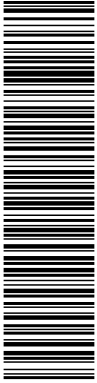
Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

20º.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR, PSOE, ADELANTE NERJA MARO Y CIUDADANOS SOBRE LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN LA RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ESPAÑA.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"4.1.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, ADELANTE NERJA-MARO Y CIUDADANOS: ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN LA RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ESPAÑA.-

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 133 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“La pandemia por la COVID-19 ha provocado una crisis sin precedentes en todas las economías del mundo. En Europa, la economía sufrió en 2020 el mayor derrumbe desde la Segunda Guerra Mundial. Según la oficina estadística Eurostat, el Producto Interior Bruto (PIB) cayó el 6,8% en la zona euro a causa de las fuertes medidas restrictivas adoptadas para hacer frente a la pandemia.

Las sucesivas olas de contagios que se están produciendo retrasan la recuperación europea. Así, las previsiones actualizadas a mediados de febrero por la Comisión Europea rebajan el crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) de la Unión Europea para 2021 del 4,1% estimado el pasado otoño al 3,7%.

Ante esta situación, la Unión Europea ha urgido a los países a que no se apresuren a retirar los estímulos ni las medidas temporales para evitar el cierre de empresas, ni la extinción a gran escala de puestos de trabajo para no provocar una crisis social.

En España, el Gobierno ha adoptado una serie de medidas para apoyar a los ciudadanos y empresas. También habilitó en junio del año pasado un fondo COVID-19 de 16.000 millones de euros para hacer frente a los efectos negativos de la pandemia, cuyos destinatarios fueron exclusivamente las CCAA, además de dedicar 300 millones adicionales en materia de sanidad y servicios sociales que percibieron las CCAA a través del Fondo Social Extraordinario.

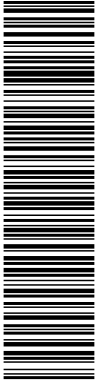
Ahora, y a través del Real Decreto-ley 5/2021 de 12 de marzo, se han habilitado una batería de medidas dirigidas al comercio, sector turístico, hostelería y autónomos con una dotación de 11.000 millones; 7.000 millones de euros serán gestionados directamente por las CCAA. Y a todo ello deben sumarse otros 8.000 millones de euros provenientes del Fondo REACT-EU para gastos de Sanidad, Educación, Empresa y Política Social, cuyos destinatarios serán las CCAA.

La reconstrucción económica y social de España no puede llevarse a cabo sino desde la cercanía y la inmediatez de cada uno de los pueblos y ciudades.

Las Entidades Locales están haciendo un esfuerzo enorme en apoyo de la economía local con sus propios recursos. En gran medida la actividad económica y social pasa por lo local. Los Gobiernos Locales son sin duda los que tienen mayor capacidad para lanzar un proceso de coordinación de todos los sectores.

Por ello, para llegar a la economía de la cercanía son necesarias los Ayuntamientos, que han de ser “actores esenciales de toda esta reconstrucción económica y social”.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 134 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Los Ayuntamientos, hemos demostrado ser las Administraciones más eficaces. Por ello como parte de la arquitectura institucional del Estado, queremos participar en la mejor gestión de dichos recurso aportando el conocimiento y la experiencia desde la eficacia e inmediatez, y así coadyuvar en la lucha contra la pandemia, la crisis social y la reconstrucción económica.

Por todo ello, contando como antecedente el documento aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP, "Pilares para la Reactivación Económica y Social de la Administración Local" que acabamos de transcribir, es por lo que sometemos al Pleno de la Corporación Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Nerja a la "declaración Institucional" de la FEMP, que se concreta en los siguientes puntos:

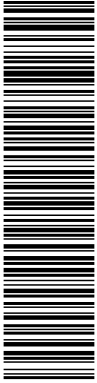
1. Las Entidades Locales deberán recibir el 15 por ciento de los fondos que las Comunidades Autónomas recibirán de Europa - Fondos REACT-EU-, y del Gobierno de España en ayudas directas para PYMES y Autónomos, 15.000 millones de euros, una vez descontados los gastos de sanidad.
2. La distribución de estos fondos a los Ayuntamientos se determinará en función de la población.
3. Solicitar la participación de las Federaciones Territoriales de Municipios para que se dirijan a sus correspondientes Comunidades Autónomas en demanda de esta exigencia.
4. Trasladar el acuerdo a todas las Entidades Locales, CCAA y al Gobierno de España".

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Sí
- PP (6): Sí".

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 135 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- UNA (1) ABSTENCIÓN del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 5 del P.S.O.E, 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX) y UNA ABSTENCIÓN (Concejal no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

21º.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS Y CONCEJAL NO ADSCRITO RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA A LA DECLARACIÓN "JUSTICIA AHORA Y PARA SIEMPRE" COORDINADA POR LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.-

A continuación se procede a dar lectura por D. Javier Rodríguez Alonso, Concejal delegado de Participación Ciudadana, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

PUNTO NÚM. 1.2.1.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, RELATIVA A LA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN "JUSTICIA AHORA Y PARA SIEMPRE" COORDINADA POR LA FUNDACIÓN VICTIMAS DEL TERRORISMO.-

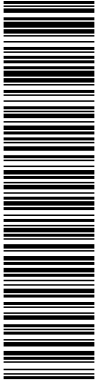
Presenta la Propuesta el Concejal delegado de Participación Ciudadana, D. Javier Rodríguez Alonso.

Texto íntegro de la Propuesta sometida a votación:

"ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN "JUSTICIA AHORA Y PARA SIEMPRE" COORDINADA POR LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 136 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Las asociaciones de víctimas del terrorismo no quieren pasar en silencio una fecha tan señalada como es la de la conmemoración del 72 aniversario del Día Internacional de los Derechos Humanos. De hecho, 23 asociaciones han decidido suscribir un manifiesto en el que de nuevo reclaman justicia e implicación a las administraciones públicas en la defensa de sus derechos frente a las humillaciones desde entornos terroristas.

Es a la Fundación de Víctimas del Terrorismo a la que le ha tocado la labor de coordinación de esta iniciativa, de presentar este manifiesto, que se acordó por las asociaciones en la reunión que mantuvieron el pasado 25 de noviembre.

Las víctimas del terrorismo reclaman a los poderes públicos "que preserven la verdad de los hechos sucedidos con rigor y objetividad y velen para que nadie pueda blanquear, negar o distorsionar la realidad de las experiencias traumáticas que fueron consecuencia de los gravísimos atentados que el terrorismo cometió, y puede cometer por desgracia todavía, en nuestro país".

En el manifiesto, las asociaciones reclaman a las Administraciones que defiendan la memoria de las víctimas, especialmente "ante los que todavía hoy justifican, relativizan o callan ante décadas de padecimiento terrorista, una estrategia criminal que buscó imponer un estado totalitario incompatible con la democracia constitucional que nos ampara".

El Excmo. Ayuntamiento de Nerja quiere expresar su apoyo a estas asociaciones y compartir con la sociedad, un mensaje de unidad y de firmeza ética y democrática en torno a los principios de memoria, justicia, verdad y dignidad.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, es por lo que se somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

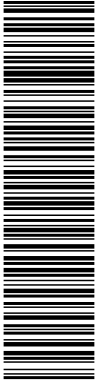
Primero.- La Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Nerja a la Declaración de las Víctimas del Terrorismo "Justicia Ahora y Para Siempre" suscrita por veintitrés asociaciones y fundaciones, coordinada por la Fundación Víctimas del Terrorismo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Fundación víctimas del Terrorismo para su conocimiento y efectos oportunos.

DECLARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO JUSTICIA AHORA Y PARA SIEMPRE

Los abajo firmantes, organizaciones de representación de las víctimas del terrorismo españolas, deseamos compartir con la sociedad un mensaje de unidad y de

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 137 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

firmeza ética y democrática en torno a los principios que defendemos y nos representan: Memoria, Justicia, Verdad y Dignidad y por ello queremos declarar lo siguiente:

- Que son los terroristas, de todas las organizaciones terroristas que han actuado en España, que han sembrado nuestra historia reciente de crímenes que atentan contra los derechos humanos y la libertad, con miles de víctimas asesinadas, heridas, secuestradas, extorsionadas, perseguidas y amenazadas, los que en sus estrategias totalitarias nos han hecho víctimas de sus ideologías y sus acciones injustas, perversas y delictivas causando un infinito sufrimiento a toda la sociedad española durante décadas.

- Que todas las organizaciones abajo firmantes, desde nuestras legítimas diferencias, coincidimos en el objetivo común de la reclamación de una Memoria ligada al derecho a la Justicia, no sólo penal, también social y política, como pilares básicos de la convivencia democrática, que no pueden ser minusvalorados, olvidados ni tergiversados por intereses partidistas ni cortoplacistas sin menoscabo de la calidad de nuestra democracia.

- Que las víctimas del terrorismo aquí representadas y otras muchas que se representan a si mismas, han demostrado siempre un comportamiento ejemplar que ha hecho posible neutralizar el odio y el fanatismo siendo escudos de la ofensiva contra el estado de Derecho y la convivencia que ha buscado aniquilar durante décadas.

- Que el Congreso y el Senado aprobaron por unanimidad en 2011 la Ley de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, en cuyo preámbulo se hacen las siguientes afirmaciones, entre otras:

* El Estado salvaguarda el recuerdo de las víctimas del terrorismo con especial atención a su significado político, que se concreta en la defensa de todo aquello que el terrorismo pretende eliminar para imponer su proyecto totalitario y excluyente.

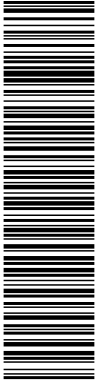
* El apoyo o la justificación del terrorismo es incompatible con la participación democrática en los distintos ámbitos de representación.

* Los poderes públicos trabajarán para impedir la impunidad de los crímenes terroristas en cualquiera de sus manifestaciones y velarán para que los terroristas cumplan íntegramente sus penas, de acuerdo con lo establecido por la legislación penal.

* Los poderes públicos contribuirán al conocimiento de la verdad, sin que quepa justificación alguna del terrorismo y de los terroristas.

* Las Administraciones Públicas prevendrán y evitarán la realización de actos efectuados en público que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del terrorismo, homenaje o concesión pública de distinciones a los terroristas.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 138 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Que en diciembre de 2010, la mayoría de nuestras organizaciones suscribimos “El documento de la Justicia de las víctimas” ante el fin de ETA. En el mismo alertábamos sobre un fin del terrorismo con impunidad y terminábamos diciendo que: La victoria sobre ETA debe evitar la legitimación de la historia del terrorismo y permitir cerrar en buena parte en paz, el duelo personal y comunitario de tantas heridas y tanto horror.

POR ESTOS MOTIVOS EXIGIMOS A LOS PODERES PÚBLICOS

- Que preserven la Verdad de los hechos sucedidos con rigor y objetividad y velen para que nadie pueda blanquear, negar o distorsionar la realidad de las experiencias traumáticas que fueron consecuencia de los gravísimos atentados que el terrorismo cometió, y puede cometer por desgracias todavía, en nuestro país.

- Que defiendan la Memoria de las víctimas, especialmente, ante los que todavía hoy justifican, relativizan o callan ante décadas de padecimiento terrorista, una estrategia criminal que buscó imponer un estado totalitario incompatible con la democracia constitucional que nos ampara.

- Que se utilicen todos los recursos y medios necesarios para esclarecer todos aquellos actos terroristas que a día de hoy aún continúan sin tener responsables determinados, persiguiendo el reconocimiento de la culpa y la no prescripción de las acciones penales.

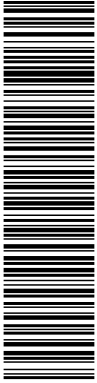
- Que den tranquilidad a las víctimas, asegurando el cumplimiento de las condenas en curso, sin atisbo de atajos o puertas de atrás y pongan todos los recursos necesarios para paliar la impunidad judicial que sufren, todavía hoy cientos de familias, víctimas de distintas bandas terroristas.

- Que eviten la anomalía democrática y la humillación para las víctimas que supone la celebración continuada de homenajes a los presos terroristas cuando salen de la prisión, la exaltación de un pasado delictivo que utilizó la vida humana como moneda de cambio y que transmite a parte de los jóvenes la idea de que matar, herir o perseguir a nuestros familiares estuvo bien y fue necesario.

- Que trabajen sin descanso por la derrota política, social y jurídica del terrorismo y en el triunfo de la democracia constitucional española, evitando el olvido y la falta de conocimiento de las nuevas generaciones respecto a un capítulo de nuestra historia reciente que ha condicionado gravemente la convivencia y producido un sufrimiento atroz a miles de españoles.

Nos comprometemos una vez más con la sociedad de la que formamos parte, conscientes de la dura situación por la que estamos atravesando. Si las víctimas hemos hecho posible la convivencia, si no hemos ahondado en la radicalización, en el sectarismo, en el enfrentamiento, podemos ser puente de entendimiento y de unidad,

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 139 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

siempre desde la firme defensa de los principios éticos y políticos que nos conforman como un estado constitucional de derecho.

Madrid, 10 de diciembre de 2020

Se adhieren a esta Declaración:

- 1.- Asociación víctimas del Terrorismo (AVT)
- 2.- Asociación Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (ACFSEVT)
- 3.- Fundación Alberto Jiménez-Becerril
- 4.- Fundación Gregorio Ordóñez
- 5.- Asociación Dignidad y Justicia
- 6.- Fundación Miguel Ángel Blanco
- 7.- Fundación Tomas Caballero
- 8.- Fundación Profesor Manuel Broseta
- 9.- Fundación Luis Portero
- 10.- Asociación Catalana víctimas Organizaciones Terroristas (ACVOT)
- 11.- Asociación Andaluza de víctimas del Terrorismo (AAVT)
- 12.- Asociación Riojana de víctimas del Terrorismo (ARVT)
- 13.- Asociación de víctimas del Terrorismo de la Comunidad Valenciana (AVTCV)
- 14.- Asociación de víctimas del Terrorismo Castilla y Leon (AVTCyL)
- 15.- Asociación Canaria de víctimas del Terrorismo (ACAVITE)
- 16.- Asociación Extremadura de víctimas del Terrorismo (ASEXVITE)
- 17.- Asociación Murciana de víctimas del Terrorismo (AMUVITE)
- 18.- Asociación Ayuda víctimas 11M
- 19.- Fundación Benito Samaniego
- 20.- Plataforma Apoyo víctimas
- 21.- Asociación de Ertzainas y Familiares víctimas del Terrorismo (Aserfavite)
- 22.- víctimas Terrorismo por la Paz (VITEPAZ)
- 23.- Asociación Navarra víctimas del Terrorismo (ANVITE)”

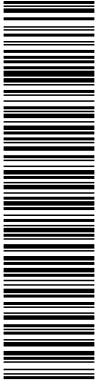
No habiendo más intervenciones, se dictamina FAVORABLEMENTE la propuesta referenciada en el punto número I.2.1 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: 8 (PP, CIUDADANOS Y CONCEJAL NO ADSCRITO).
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: 4 (PSOE Y ADELANTE)”.

A continuación, el Sr. Rodríguez Alonso se dirige a Concejal del Grupo Municipal de VOX, D. Jeffrey Lee Taylor Martínez, para ofrecerle la posibilidad de adherirse a esta propuesta, ya que no ha tenido ocasión de hacerlo antes al haber tomado posesión en esta sesión. El Sr. Taylor Martínez muestra su acuerdo, adhiriéndose a la misma.

De esta forma, tras la adhesión del Concejal del Grupo Municipal de VOX a la propuesta, el enunciado de este punto en el orden del día queda redactado como sigue: “PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 140 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS Y VOX Y CONCEJAL NO ADSCRITO RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA A LA DECLARACIÓN “JUSTICIA AHORA Y PARA SIEMPRE” COORDINADA POR LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández), uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez) y uno (1) del Concejel no adscrito (D. José García Beltrán).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD (20 VOTOS) de los presentes, acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

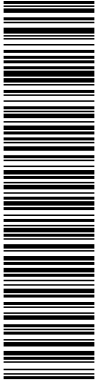
22º.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL ADELANTE NERJA MARO PARA MOSTRAR EL RECHAZO AL ACUERDO DE COMERCIO E INVERSIÓN ENTRE LA U.E. Y MERCOSUR.-

A continuación, se procede a dar lectura por D. Juan Andrés Jiménez Pérez, Concejel del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“2.1.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL ADELANTE NERJA MARO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA PARA MOSTRAR EL RECHAZO AL ACUERDO DE COMERCIO E INVERSIÓN ENTRE LA UE Y MERCOSUR.-

Por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Adelante Nerja-Maró se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 141 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

"La propuesta de acuerdo de asociación entre la UE y el Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) no protege el medio ambiente, el clima, la biodiversidad, ni los principales medios de vida.

El acuerdo reforzaría las mismas élites empresariales e industrias que ya son grandes generadoras de la crisis climática desde uno y otro lado. La agricultura y la ganadería intensivas, por ejemplo, son responsables del 14,5% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, siendo la carne de vacuno y la soja, los principales impulsores de la tala ilegal que es la causa de la mayor parte de la deforestación de la Amazonia.

La protección de la selva tropical amazónica es esencial: se estima que comprende un 10% del almacenamiento total de carbono a nivel mundial y es uno de los principales captadores naturales de carbono del mundo. Como tal, tanto la selva como los pueblos indígenas que la protegen, son fundamentales para mitigar los desastres climáticos en Europa y el resto de mundo.

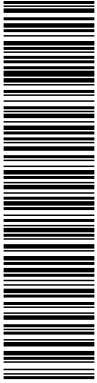
Según el modelo del informe de Evaluación de Impacto sobre la Sostenibilidad del tratado encargado por el gobierno francés, se prevé un aumento del 5% de la deforestación de la Amazonia, que ejercerá más presión sobre los ya frágiles ecosistemas y sobre las comunidades indígenas y los puede llevar a un punto de inflexión irreversible.

A medida que el gobierno de Brasil ha relajado aún más los controles de la tala ilegal durante la pandemia del Covid-19, la deforestación total de la selva tropical brasileña ya ha aumentado en un 25% en comparación con el mismo periodo de seis meses del año pasado.

Tal y como han expresado las organizaciones agrícolas de nuestro país, de Europa e internacionales, este acuerdo también supone una amenaza añadida para la producción agrícola y alimentaria que se hace en nuestros municipios.

En lugar de basar el comercio en modelos agrícolas industriales que se centran en el monocultivo extensivo y contaminante, el agotamiento de ecosistemas, en las importaciones y exportaciones de las grandes cadenas agro-alimentarias con bajos controles de seguridad alimentaria y con transgénicos, necesitamos acuerdos que fomenten una agricultura que reponga y regenere las economías y los ecosistemas locales, que tan esenciales se han demostrado con la pandemia del Covid-19, y que enfríe el planeta.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 142 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por otra parte, tanto la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur (CCSCS) como la Confederación Europea de Sindicatos (CES), también han expresado su "preocupación por la falta de transparencia y la opacidad de las negociaciones (...) la falta de referencias a cuestiones relativas al empleo y la no ratificación de varios convenios fundamentales de la OIT.

Las autoridades locales debemos hacer esfuerzos para desarrollar políticas activas para atender la emergencia climática y ecológica, para la dinamización de los tejidos económicos y sociales locales, para garantizar los servicios públicos y de calidad para todas las personas, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Por todo ello, el grupo municipal de Adelante Nerja Maro propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Solicitar formalmente al Gobierno, al Consejo Europeo y a los miembros de Parlamento Europeo que no aprueben este acuerdo de Comercio e Inversión entre la UE y Mercosur, y en su lugar promuevan acuerdos comerciales que se ajusten a los derechos sociales y las normas ambientales, de manera que fomente los objetivos de la política social, ambiental y climática de la UE, así como el Acuerdo de París y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

SEGUNDO: Mostrar el apoyo de este Pleno a los pueblos indígenas y otros pueblos en riesgo de la Amazonia en la protección del ecosistema que la selva amazónica proporciona a la población mundial.

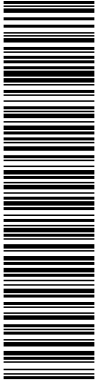
TERCERO: Instar al Gobierno central, al Consejo Europeo y a los miembros de Parlamento Europeo a que fomenten cambios en la política agraria europea, que fortalezcan los sistemas agroecológicos locales.

CUARTO: Instar al Consejo Europeo a que garantice una política comercial de la UE que incluya mecanismos para hacer cumplir las normas de sostenibilidad acordadas, prohibiendo como medida de urgencia la entrada de productos de empresas responsables de deforestación, desplazamiento y violación de derechos humanos y normas ambientales.

QUINTO: Instar al Consejo Europeo a que los acuerdos comerciales de la UE se negocien de forma democrática y transparente.

SEXTO: Dar traslado al Gobierno de España y al Parlamento Europeo".

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 143 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Abstención
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Abstención”.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- OCHO (8) VOTOS A FAVOR: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y uno (1) del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán)

- DOCE (12) VOTOS EN CONTRA: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

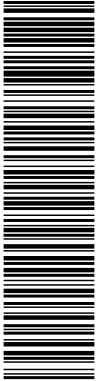
El Pleno de la Corporación, por OCHO (8) VOTOS A FAVOR (5 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito) y DOCE (12) VOTOS EN CONTRA (10 del P.P., 1 de C´s y 1 de VOX), acuerda:

No aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

23º.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL ADELANTE NERJA MARO SOBRE LA BAJADA DEL RATIO ESCOLAR PARA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN SEGURA E INCLUSIVA (ACUERDOS 2º, 3º Y 4º).-

A continuación se procede a dar lectura por D. Juan Andrés Jiménez Pérez, Concejal del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 144 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

"PUNTO NÚM. II.1.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL ADELANTE NERJA MARO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA SOBRE LA BAJADA DEL RATIO ESCOLAR PARA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN SEGURA E INCLUSIVA (ACUERDOS 2º Y 3º).-

Presenta la Propuesta el Concejal del Grupo municipal Adelante Nerja-Maró, D. Juan Andrés Jiménez Pérez.

Texto íntegro de la Propuesta sometida a votación:

"MOCIÓN ADELANTE BAJADA DEL RATIO ESCOLAR PARA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN SEGURA E INCLUSIVA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Recomendaciones de la Red de Atención a la infancia de la Comisión Europea, en materia de ratio escolar, establecen que en la educación infantil se requiere una persona especialista por cada 4 bebés de 0 a 12 meses (1/4); 1/6 niños de 12 a 24 meses; 1/8 niños de 2 a 3 años; 1/15 niños de 3, 4 y 5 años.

En la enseñanza obligatoria (de 6 a 16 años) no deberían superar los 20 estudiantes por grupo-aula, con objeto de poder dar una respuesta adecuada a la diversidad del alumnado por parte de sus profesores/as, y así poder impartir una educación más inclusiva y personalizada.

El Plan Bolonia establece que, para reforzar el trabajo individualizado haya un máximo de 30 estudiantes por aula universitaria.

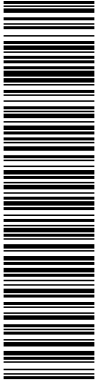
La adecuación de la ratio es una medida necesaria más allá de las recomendaciones actuales por el COVID-19, sino como instrumento necesario en los sistemas educativos para poder garantizar la inclusividad de estos y poder luchar de forma más eficaz contra el fracaso y abandono escolar, permitiendo una educación más personalizada y que realmente pueda atender la diversidad y necesidades específicas del alumnado.

El número de alumnos por clase, no solo afecta a la cantidad de tiempo y atención que un profesor/a puede dedicar, también afecta a las dinámicas de interacción y aprendizaje entre los estudiantes.

Es positiva para dar respuesta a la diversidad creciente en las aulas y lo es especialmente para el alumnado con más dificultades, también lo es para los profesores/as por la carga de trabajo y la atención que pueden dar de forma individual.

Esta crisis sanitaria, económica y social, puede suponer no obstante una oportunidad para poner los pilares esenciales de la educación del futuro, inclusiva y con recursos suficientes, como siempre se ha puesto de manifiesto en las declaraciones oficiales y leyes educativas.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 145 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Es obvio que esto llevaría a un aumento significativo de las plantillas del profesorado y el acondicionamiento de los espacios e infraestructuras educativas necesarias.

El único cuestionamiento que se plantea a esta medida es de carácter económico: su coste.

Pero si queremos que la educación sea uno de los pilares del futuro de nuestra sociedad, debe ser también una de las prioridades de nuestra inversión. Por eso, esta medida tiene que venir acompañada de la inversión pública necesaria, por parte de todas las administraciones.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Adelante Nerja-Maró en el Ayuntamiento de Nerja, venimos a proponer para su debate y aprobación si procede, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Adherirse como Ayuntamiento a la Petición n.º 0584/2020 al Parlamento Europeo, presentada por el profesor de la Facultad de Educación de la Universidad de León, D. Enrique Javier Díez-Gutiérrez, para que inste a los Estados Miembros a reducir la proporción de estudiantes por aula y el aumento del número de profesorado correspondiente para ello, en todos los niveles educativos.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Autonómico a que se adhiera a dicha Petición Europea.

TERCERO: Instar al Gobierno Autonómico a que se adopten las medidas necesarias para reducir las ratios escolares en todos los niveles educativos, así como el aumento del profesorado y de los medios económicos para realizarlo.

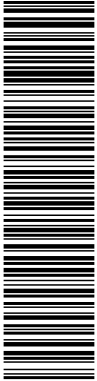
CUARTO: Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Autonómico y al Parlamento Europeo”.

No habiendo más intervenciones, se dictamina **FAVORABLEMENTE** la propuesta referenciada en el punto número II.1 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: 2 (ADELANTE Y CONCEJAL NO ADSCRITO).
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: 10 (PP, PSOE Y CIUDADANOS)”.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 146 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- OCHO (8) VOTOS A FAVOR: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y uno (1) del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán).

- DOCE (12) VOTOS EN CONTRA: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por OCHO (8) VOTOS A FAVOR (5 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito) y DOCE (12) VOTOS EN CONTRA (10 del P.P., 1 de C´s y 1 de VOX), acuerda:

No aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

24º.- DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:

- Desde el Decreto n.º 2021/1043, de fecha 22 de marzo de 2021 hasta el Decreto n.º 2021/1494, de fecha 25 de abril de 2021.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos correspondiente al período indicado.

ASUNTOS DE URGENCIA. - No se presentan.

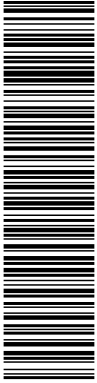
RUEGOS Y PREGUNTAS. -

Diligencia: Para hacer constar que se transcriben de modo resumido los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante, el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash "7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A".

- Ruego del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro relativo al Acuerdo 1º de la Propuesta sobre la Bajada del Ratio Escolar para Garantizar una Educación Segura e Inclusiva.-

Toma la palabra el Sr. Jiménez Pérez:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 147 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Se trata del Acuerdo 1º de la propuesta debatida en el punto 23 del orden del día: "Adherirse como Ayuntamiento a la Petición n.º 0584/2020 al Parlamento Europeo, presentada por el profesor de la Facultad de Educación de la Universidad de León, D. Enrique Javier Díez-Gutiérrez, para que inste a los Estados Miembros a reducir la proporción de estudiantes por aula y el aumento del número de profesorado correspondiente para ello, en todos los niveles educativos".

Responde la Sra. Laguna Bermúdez, Concejala delegada de Cultura: Pues mire usted, Sr. Jiménez, en contestación a su Ruego de adherirnos a la Propuesta de reducción de ratio en el Parlamento Europeo, pues decirle que va a ser que no. Va a ser que no por todo lo que le he expuesto anteriormente. Es una incoherencia lo que usted está pidiendo al Parlamento Europeo, que no lo ha apoyado en el Parlamento andaluz. El Partido Popular ya se ha alineado con el Pacto andaluz por la educación, en el cual se posiciona a favor de esa necesidad de la bajada de ratio en todas las etapas educativas. Así que siento decirle que este Ruego de adhesión debe ir dirigido, creo yo que usted ahí se ha equivocado, al Ministerio, que el Ministerio de Educación del Gobierno de España se adhiera a esta Propuesta suya para que ese Parlamento Europeo propicie la bajada de ratio.

- Propuesta/Ruego presentado por escrito del Grupo Municipal del P.S.O.E. en el mes de abril de 2021, relativo al autocaravanismo (Registro de Entrada n.º 6712, de fecha 19 de abril de 2021).-

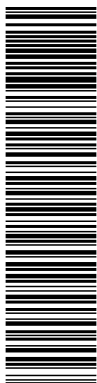
Toma la palabra el Sr. Rivas Gálvez:

"La actividad del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa. La regulación normativa sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para usuarios, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

El Estado español comenzó a tomar conciencia de este fenómeno en el año 2004, con la aprobación del nuevo Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos a motor, en el que se reconocida por primera vez en nuestro país la existencia de vehículo auto-caravana como vehículo-vivienda, tal como ocurre en otros países de nuestro entorno.

La dirección General de Tráfico, debido al auge constante que está teniendo el turismo itinerante en España, ha entendido necesario recopilar e interpretar en un único documento todos aquellos aspectos normativos que, relacionados con el autocaravanismo, se recogen en la legislación sobre tráfico y vehículos a motor, dando origen a la INSTRUCCIÓN 08/V-74, concluyendo que las auto-caravanas pueden, por

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 148 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

tanto, efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo.

El fenómeno autocaravanistas es un modelo de turismo itinerante, sostenible, moderno, no estacionario y en pleno desarrollo en toda Europa, que contribuye, de forma clara al desarrollo económico, social y turístico de los pueblos. Existen más de 1.800.000 auto caravanas en Europa y más de 40.000 en España. Los países con más tradición autocaravanistas son los países que, tradicionalmente, eligen preferentemente a España para sus vacaciones como: Francia, Alemania, Italia, Holanda, etc.

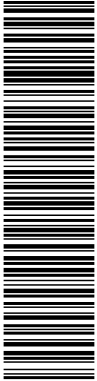
En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, por ejemplo, mientras el Estado tiene la competencia exclusiva sobre tráfico y circulación de vehículos a motor, el artículo 7 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía confiere a los municipios la potestad normativa dentro de la esfera de sus competencias, estableciendo el artículo 9 del mismo texto legal que los municipios andaluces tienen determinadas competencias propias en materias tan diversas como tráfico y circulación de vehículos, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, entre otras, competencias que concurren en la regulación de la actividad del autocaravanismo.

Por todo ello, EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTAS estima necesario la adaptación de nuestras ordenanzas de esta actividad o complementaria de otras existentes, con una doble finalidad: por un lado, llenar el vacío legal que sobre esta actividad existe en el municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías para los autocaravanistas, promotores y gestores de áreas de servicio y estacionamiento, sean de titularidad pública o privada, gestores de los servicios municipales (policía, hacienda, obras y licencias, etc.) y para la ciudadanía en general, y por otro lado, fomentar el desarrollo económico del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, especialmente con la promoción de espacios de uso público para auto caravanas, como yacimiento turístico y fuente de riqueza.

Con respecto a las auto-caravanas, la Ordenanza Municipal de Circulación aprobada por el pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de julio de 2009, en su artículo 20 , reseña las circunstancias y lugares donde queda absolutamente prohibido el estacionamiento y en su punto 21 indica que cuando el vehículo se trate de (...) auto caravanas, caravanas o cualquier tipo de vehículo similar o análogo a los citados, tiene prohibido estacionar en vías urbanas o en los espacios adyacentes a estas del término municipal.

Es evidente que las auto-caravanas no pueden ni deben ser privadas del derecho a estacionar, algo en lo que coincide la propia Dirección General de Tráfico, mediante documentos emitidos por este organismo. Actualmente, no existe ningún área de

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 149 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

estacionamiento habilitado para los usuarios de auto caravanas y nos entristece saber que la mencionada Ordenanza Municipal finaliza el artículo 19 con un párrafo en el que se expresa la intención de crear una zona destinada al estacionamiento de este tipo de vehículos y que después de mas de una década aún no se ha creado.

Aunque es verdad que justo después de que nuestro Grupo Municipal registrase una propuesta en el Ayuntamiento en el año 2020, este gobierno, que no para de poner pegas a este tipo de turismo con señales que no cumplen con la normativa vigente e invitando por parte de nuestra propia policía a abandonar dichos lugares, cuando se encuentran estacionadas en las distintas parcelas de parking publico ubicadas en diferentes puntos del municipio, habilite en el presupuesto del 2021 una partida de 40.000 euros para la construcción de este tipo de infraestructuras, nos congratula que por fin abran los ojos a este turismo que en definitiva lo único que trae al municipio son ingresos para todos los negocios y empresas Nerjeñas.

Las cifras de este sector, confirman, además, la promoción económica que supone para las ciudades que cuentan con estas áreas. El perfil medio del usuario corresponde a familias de entre 45 y 70 años, que viajan una media de 100 días al año, durante las cuatro estaciones.

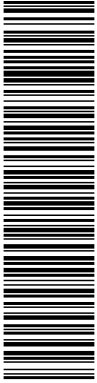
Realizan un gasto medio diario de 60 euros, incrementando el número de visitas y la actividad del comercio local. De hecho, un 60% de los usuarios reconoce que realiza compras en comercios y utiliza la oferta de restauración. Con estos datos, es evidente la dinamización que ejerce en las economías locales.

España recibe todos los años más de 300.000 auto-caravanas europeas, para cuyo emplazamiento no se requieren grandes infraestructuras ni realizar una inversión elevada. En España más de 600 poblaciones ya cuentan con un área de estas características. Muchos pueblos de la geografía española ya cuentan con estas áreas de servicio diurno y pernocta para auto-caravanas.

Los clubes de autocaravanistas están creciendo considerablemente en el Estado español, organizando sistemáticamente salidas de sus socios, a lugares con áreas de aparcamiento y pernocta para Auto-caravanas.

Todas las auto-caravanas están provistas de un depósito de agua limpia de unos 100 litros y otro de recogida de aguas grises de similares características. También cuentan con un depósito de unos 20 litros para recogida de las aguas fecales y un amplio cubo de basura. Tanto el depósito de las aguas sucias (grises), como el de las aguas fecales (negras), como el cubo de basura, necesitan ser vaciados con una cadencia de 4/6 días, con lo que las áreas de parking y pernocta deberán contar, necesariamente, con este servicio. (Una simple rejilla de desagüe sobre el que las auto-caravanas se sitúan y desaguan).

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 150 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En lo concerniente a la electricidad, las auto-caravanas cuentan con plena autonomía, contando con sistemas alternativos y complementarios de gas butano, baterías y paneles solares, por lo que este servicio, si bien es necesario, no es imprescindible en las áreas de servicio para auto-caravanas y bien podría proporcionarse a cambio de una compensación económica a aquellos usuarios que lo solicitasen. La ciudad de Nerja, a nuestro juicio, no puede perder este tren para potenciar el turismo de invierno y fomentar al mismo tiempo la creación de empleo que daría con llevar la creación de una o varias áreas de servicio. La creación de un área de servicio diurna y pernocta para autocaravanas, mejoraría la calidad y la oferta turística de Nerja.

A nuestro juicio, Nerja necesitaría un área para acoger un número de auto-caravanas que podría oscilar entre 20 y 50 y que podría ser susceptible de ampliarse en el futuro sí está medida, como estamos convencidos que sucederá, aumentara el número de auto-caravanas que nos visitan.

Por lo expuesto es por lo que el Grupo Municipal socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

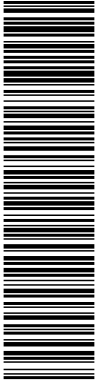
1. Se lleve a cabo con la partida presupuestaria aprobada en el presupuesto de 2021, a ser posible con la mayor premura, la creación de este tipo de área tal y como se comprometieron en la Ordenanza municipal aprobada en 2009 y que incluya los servicios necesarios para habilitar un área de servicios y acogida con posibilidad de pernocta para auto-caravanas en una parcela municipal con fácil acceso peatonal al núcleo de población o lo mas cercano a este.

2. Modificar la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, en el sentido de que se elimine el punto 21 del artículo 20, donde se hace alusión a las caravanas, auto caravanas o cualquier otro vehículo similar, eliminando además cualquier tipo de señalización que prohíba el estacionamiento de los citados vehículos, cumpliendo así con la legislación vigente.

3. Dar instrucciones a la Policía Local al objeto de que distinga la diferencia entre estacionados o acampados y que se vigile y actúe por parte de esta cuando la actividad sea de acampada”.

Responde el Sr. Arce Fernández, Concejal delegado de Seguridad y Transporte:
Primero, lamento quitarle la ilusión pero en el Presupuesto Municipal no va porque ustedes nos lo pidiesen en el año pasado. En el presupuesto municipal va, entre otras cosas, porque es el punto numero 4 de nuestro pacto de investidura con VOX, aquí está, firmado en el año diecinueve. En el año diecinueve, un año antes, que está firmado, no me lo estoy inventando. Entonces, independientemente, nosotros siempre tenemos en cuenta sus propuestas y, si son sensatas, no tenemos ningún inconveniente en seguirlas

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 151 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

e intentar implementarlas. Al hilo de lo cual, no nos importaría que nos propusiesen ustedes alguna zona adecuada porque nosotros estamos buscándola. Lo cierto es que estamos buscando lo más adecuado y, la verdad que sus exigencias, en la propuesta, son importantes; que esté cerca del núcleo urbano, accesible, tal... y entiendo que es lo lógico. Que tenga servicios, servicios de infraestructuras, me refiero. Bueno, estamos buscando el sitio más adecuado y estamos abiertos a propuestas también en este sentido.

Por otro lado también me sorprende que tengan ustedes tanta inquietud con este tema pero los cuatro años que han estado en el gobierno, ni han modificado las ordenanzas ni han habilitado ninguna zona de estacionamiento para auto caravanas, al contrario, lo que hacían era no cumplir con la Ordenanza Municipal que tenemos ahora mismo, dejando que aparcasen donde fuera. Cosa que está mal porque hay una instrucción de tráfico, aunque la ordenanza está por encima de la instrucción, yo lo siento pero es así mientras no tengamos una ordenanza diferente. Estamos trabajando en una modificación de la ordenanza, también se lo tengo que decir. Pero mientras no tengamos una ordenanza diferente, es la que tenemos y no le vamos a dar instrucciones a la policía para que no la cumpla, evidentemente. La policía está para cumplir las normas. Así que esto es lo que tengo que decir.

Interviene el Sr. Rivas Gálvez: Una cosilla solo. Estoy a su disposición porque yo le puedo decir que hay varios sitios aquí en Nerja, donde se puede hacer y están en una zona como nosotros decimos, muy centrada y en el mismo pueblo. O sea, que cuando quiera estoy a su disposición para poder debatir o hablar del tema.

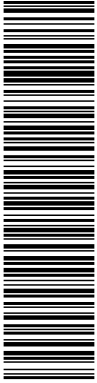
Sr. Alcalde: Pues Sr. Arce, póngase en contacto con el Sr. Rivas, abierto a estudiar las sugerencias propuestas que puedan formular por parte del Grupo Socialista.

A continuación, siendo las veinte horas y treinta minutos, por el Sr. Alcalde se abre el turno de Ruegos y Preguntas orales de los diferentes Grupos Municipales.

En este momento, toma la palabra el Sr. Aído Haro: Quería comentar que nosotros registramos unas preguntas por escrito para este Pleno, que tendrían que tratarse antes de los Ruegos y Preguntas Orales.

Sr. Alcalde: Sí, efectivamente, pero con el nuevo reglamento de organización que hemos aprobado recientemente, tal y como determina el artículo 98, las preguntas por escrito serán contestadas antes de la celebración de la sesión siguiente ordinaria a aquella que fueron presentadas. Es decir, que hemos determinado que las preguntas por escrito tienen un procedimiento que es el que le acabo yo de leer. Es el que está contemplado en ese artículo del reglamento que recientemente hemos aprobado. Lo que sí, ya aprovecho la coyuntura para decirle que formulen ustedes las preguntas ajustándose al R.O.M. Le leo concretamente lo que determina el apartado tercero de ese

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 152 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

artículo, que dice que el escrito de solicitud de preguntas no podrá contener más que una escueta y estricta formulación de una sola cuestión interrogando sobre un hecho, una situación o una información dentro del ámbito de las competencias municipales. El documento que ustedes han presentado, en el escrito de formulación han incorporado tres cuestiones; una relacionada con la evacuación de incendios, otra con parques infantiles y otra con actuaciones laborales que puedan contravenir normas básicas de prevención. Le hago esta observación a efectos de que tengan en cuenta lo que recientemente hemos aprobado para que no haya ningún tipo de problema a la hora de formular y a la hora de sustanciar.

No obstante, yo le invito a que hablen con la Sra. García, Portavoz del Grupo Municipal y Concejala de Servicios Municipales y concreten cómo sustanciar estas tres preguntas. Pero para un futuro, lo que procede es contestar por escrito. Tendríamos que contestar a una sola cuestión. Pero, no obstante, que la Sra. García acuerde con ustedes cómo sustanciar éstas. En mi opinión, se podrían responder excepcionalmente las tres preguntas formuladas, por escrito y, como dice el ROM, antes de la próxima sesión plenaria.

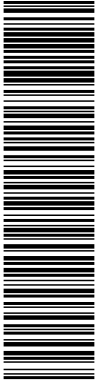
1ª. Pregunta formulada por D.ª Patricia Gutiérrez Román, Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E.:

Sra. Gutiérrez Román: Bueno, como saben desde el Partido Socialista de Nerja, estamos bastante preocupados por la pérdida en nuestro municipio de la Sede del Equipo de Orientación Educativa de Nerja, que no se le ofreció, no se llegó a un acuerdo o no se encontró la posibilidad de dotarlo de unas instalaciones dignas para el desarrollo de su trabajo y las necesidades que requería excepcionales y específicas de servicio. Por ello, Torrox se hizo eco de esa necesidad y valoraron los beneficios que tiene tenerles allí como sede. Hemos podido saber que han adecentado la zona del centro Giner de los Ríos y hay muchos vecinos que nos han preguntado si va a ir ahí de nuevo el Equipo de Orientación Educativa o no. A nosotros nos gustaría saber qué departamentos, áreas o servicios van a ir en ese futuro centro y si tiene la intención de contar con el Equipo de Orientación Educativa, como ya hicieron pública su intención de que no se olvidarían de ellos y que harían todo lo posible porque volviese su sede a Nerja; si tienen una fecha concreta para su vuelta y si su ubicación exacta será de nuevo en ese nuevo centro que se hará realidad, esperemos, pronto.

Responde la Sra. Laguna Bermúdez, Concejala delegada de Cultura: Bueno, como bien dijo la Delegada de Educación, Sra. Gutiérrez, el E.O.E. sigue siendo de Nerja, es nerjeño y, como bien dijo la Delegada y como bien dijimos, pues cuando tengamos las instalaciones preparadas y equipadas, el E.O.E., no le quepa la menor duda, volverá a Nerja porque el Equipo de Orientación Educativa es nerjeño y seguirá siendo nerjeño.

2º. Pregunta formulada por D. José Juan Aído Haro, Concejala del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 153 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



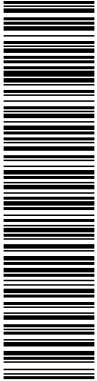
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Sr. Aído Haro: Es referente a la Cueva de Nerja. En el Pleno anterior se aprobó un dinero que se le iba a dar a la Cueva que después, hablando con la Concejala, parece ser que, iban a ser trescientos mil euros, si no lo recuerdo mal y parece ser que hubo ahí un error y que iban a ser ciento y pico mil. La pregunta que tenemos es, como el Ayuntamiento pertenece a la Fundación o Patronato, que no está claro si es una Fundación o Patronato o qué forma tiene, ¿en qué se va a emplear ese dinero? Y si al final son trescientos mil lo que va a dar el Ayuntamiento o son ciento y pico y ¿cuánto dan otras administraciones, Diputación y Junta?

Responde a la pregunta el Sr. Alcalde: Bueno, pues le respondo yo sobre la marcha. Bien es cierto que la cantidad de 120.000 euros que va a aportar el Ayuntamiento de Nerja, se incorporó a la modificación presupuestaria que se aprobó en el último Pleno. Esa modificación presupuestaria se ha sometido a información pública, no ha habido alegaciones, se ha aprobado definitivamente, se ha remitido al Boletín Oficial de la Provincia y tan pronto se publique y entre en vigor, estaremos en condiciones de impulsar todas las actuaciones previstas en esa modificación presupuestaria, entre las que se incluye, Sr. Aído, esos 120.000 euros que será una aportación económica extraordinaria que el Ayuntamiento de Nerja, al igual que las otras administraciones, haremos a la Fundación para hacer frente a la situación económica tan difícil por la que atraviesa la propia Fundación. La Diputación Provincial, tal y como ha hecho este Ayuntamiento, ha puesto la maquinaria en marcha y tal como anunciaba el Presidente de la Diputación hace unos días, seguramente en el mes de mayo, estará también en condiciones de hacer esa transferencia, hacer esa aportación económica extraordinaria. Las otras dos administraciones, sorprendentemente, las dos más potentes, la autonómica y la estatal, especialmente la estatal que es la que preside la Fundación, pues parece que lo tienen mucho más complicado, es sorprendente pero es así, para poder arrimar el hombro en esta situación tan complicada por la que atraviesa, como he dicho anteriormente, la Fundación Cueva de Nerja.

En cuanto al destino, en principio, como aportación extraordinaria es la propia Fundación la que determina el uso de las mismas. Yo planteé en su día que se vinculara para financiar salarios y seguros sociales del personal, que para nosotros debe ser una preocupación preferente pero el Abogado del Estado despejó esa incógnita diciendo que, como aportación extraordinaria, la propia Fundación determina la financiación. Lo que está claro es que los recursos que en estos momentos tiene la Fundación pues se están destinando preferentemente a esas obligaciones vinculadas con el personal, el personal que está trabajando, el otro, desgraciadamente está en ERTE y también para hacer frente a una deuda importantísima que tiene la propia Fundación con los acreedores, deuda comercial importante y por supuesto también una deuda importante con este Ayuntamiento vinculado al 10% de las entradas de la Cueva. Por tanto, arrimamos el hombro en la medida de nuestras posibilidades, asumimos ese compromiso dentro de la Junta plenaria de la Fundación y ya le digo, que si Dios quiere y las circunstancias lo permiten, ahora en este mes de mayo podremos hacer la transferencia, esa aportación

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 154 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

extraordinaria, con independencia del elevado endeudamiento financiero que hemos alcanzado durante este año. El otro día aprobamos el cuarto préstamo ICO en la propia Fundación, por 600.000 euros, con lo que la deuda financiera que hemos comprometido en este año prácticamente de pandemia, se acerca a los casi 2.000.000 de euros.

Un panorama muy complicado, muy difícil. En la vida podíamos imaginar que la Cueva de Nerja, su Fundación, viviera estos momentos, estas circunstancias tan desagradables pero es una realidad. Se confía, confiamos en que la recuperación se produzca más pronto que tarde, que la situación sanitaria se vaya debilitando en el sentido de la Pandemia y que la recuperación turística y económica se produzca cuanto antes y eso va a significar un oxígeno económico, que imagino va a dar tranquilidad y normalidad al funcionamiento de la Fundación.

3º. Pregunta formulada por D. José García Beltrán, Concejal no adscrito:

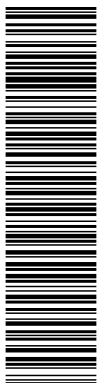
Sr. García Beltrán: Es para el Sr. Dani Rivas. Estuve hablando hace poco con él de un tema, de una persona que necesitaba ayuda aquí en Nerja y me puse en contacto con él. En fin, que estuvimos hablando de las bolsas de trabajo y me dijo que pronto se iban a aprobar. Mi pregunta era si se sabe cuándo se van a aprobar las bolsas de trabajo o aún queda. La pregunta es para quien corresponda en materia de empleo.

Responde a la pregunta la Sra. Díaz Nieto, Concejala delegada de Recursos Humanos: Ya tenemos totalmente finalizado el expediente para la aprobación del Plan de Empleo Contra la Exclusión Social, que es la Medida Social dos del Plan de Choque Municipal. En este caso se aprobará en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, que celebraremos en unos días y que nos permitirá dar cobertura a un total de ochenta y tres contrataciones para personas en exclusión social y vulnerabilidad económica. Por tanto a la próxima Junta de Gobierno Local irá la propuesta conjunta, como he dicho, de todos los miembros que componen el Plan de Choque Municipal.

El Sr. Alcalde pregunta a las Portavoces de los Grupos Municipales de Ciudadanos, VOX y Partido Popular si desean formular un ruego o pregunta, manifestando los tres su renuncia a hacerlo.

NOTA: Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de la presente, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personal como concejal, ciudadano, vecino, nerjeño, etc. debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 155 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39
	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En estos momentos, siendo las veinte horas y cuarenta y dos minutos del día de su comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

Documento firmado electrónicamente

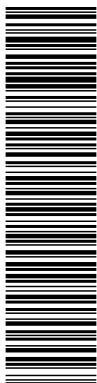
DILIGENCIA: Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria de 29 de abril de 2021, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento*, con número de hash "7C0633F82A602D6436C85EC9DEB473DE717C108A" y que a continuación se indica:

*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital).

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

Minuto de Silencio Víctimas Violencia de Género.	Tiempo de inicio: 00 ' 00 ''
Minuto de Silencio Víctimas del Coronavirus.	Tiempo final: 02 ' 24 ''
Toma de posesión del cargo de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja de D. Jeffrey Taylor Martínez, Concejal del Grupo Municipal de VOX.-	Tiempo de inicio: 02 ' 25 ''
	Tiempo final: 04 ' 01 ''



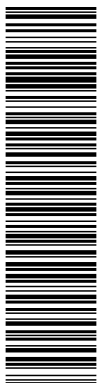
El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1º.- Aprobar el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021.-	Tiempo de inicio: 04 ´ 02 ´´ Tiempo final: 08 ´ 20 ´´
2º.- Propuesta Alcalde-Presidente, Concejala Delegada Economía y Hacienda y Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, Adelante Nerja Maro y Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, relativa a “Modificación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, Expositores y cualquier tipo de objeto que delimite espacio público (jardineras, cajas, etc.)”, relacionada con la Medida Fiscal 9ª del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus.-	Tiempo de inicio: 08 ´ 21 ´´ Tiempo final: 15 ´ 22 ´´
3º.- Propuesta Alcalde-Presidente, Concejala Delegada Economía y Hacienda y Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, Adelante Nerja Maro y Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, relativa a “Modificación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público municipal con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas”, relacionada con la Medida Fiscal 9ª del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus.-	Tiempo de inicio: 15 ´ 23 ´´ Tiempo final: 19 ´ 02 ´´
4º.- Propuesta Alcalde-Presidente, Concejala Delegada Economía y Hacienda y Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, Adelante Nerja Maro y Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, relativa a “Modificación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Vuelo Público con portadas (muestras, etc)”, relacionada con la Medida Fiscal 9ª del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus.-	Tiempo de inicio: 19 ´ 03 ´´ Tiempo final: 21 ´ 58 ´´
5º.- Propuesta Alcalde-Presidente, Concejala Delegada Economía y Hacienda y Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, Adelante Nerja Maro y Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, relativa a “Modificación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de quioscos, puestos, mercadillo, casetas de venta, circo, atracciones temporales y similares en la vía pública”, relacionada con la Medida Fiscal 9ª del Plan de Choque Municipal	Tiempo de inicio: 21 ´ 59 ´´ Tiempo final: 24 ´ 51 ´´

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 157 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39

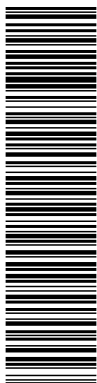


El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ante la Crisis del Coronavirus.-	
6º.- Propuesta Alcalde-Presidente, Concejala Delegada Economía y Hacienda y Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, Adelante Nerja Maro y Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, relativa a “Modificación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Vuelo Público con escaparates, vitrinas, rótulos, postes anunciadores y toldos”, relacionada con la Medida Fiscal 9ª del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus.-	Tiempo de inicio: 24 ´ 52 ´´ Tiempo final: 27 ´ 19 ´´
7º.- Propuesta Alcalde-Presidente, Concejala Delegada Economía y Hacienda y Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, Adelante Nerja Maro y Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, relativa a “Modificación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con paneles o cualquier otro tipo de soporte, vallas publicitarias y máquinas recreativas o expendedoras de productos o servicios”, relacionada con la Medida Fiscal 9ª del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus.-	Tiempo de inicio: 27 ´ 20 ´´ Tiempo final: 41 ´ 42 ´´
8º.- Propuesta Alcalde-Presidente, Concejala Delegada de Playas, Concejala Delegada Economía y Hacienda y Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, Adelante Nerja Maro y Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, sobre la “Medida Económica relativa al Canon de las Concesiones Administrativas de los Servicios de Temporada de Playas ante la crisis del Coronavirus”, relacionada con la Medida Fiscal 10ª del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus.-	Tiempo de inicio: 41 ´ 43 ´´ Tiempo final: 53 ´ 43 ´´
9º.- Alcalde-Presidente, Concejala Delegada Economía y Hacienda y Portavoces de los Grupos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja del Partido Popular, Adelante Nerja Maro y Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, relativa a “Declaración de Interés municipal de Actividades Económico-Turísticas Hoteleras y otro tipo de alojamientos”, relacionada con la Medida Fiscal 17ª del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus.-	Tiempo de inicio: 53 ´ 44 ´´ Tiempo final: 59 ´ 11 ´´



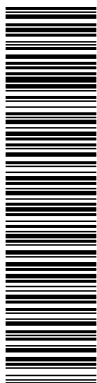
El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

10º.- Propuesta Concejala Delegada de Economía y Hacienda en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a la aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito REXC-2021/09.-	Tiempo de inicio: 59 ´ 12 ´´ Tiempo final: 1h 13 ´ 18 ´´
11º.- Propuesta de Resolución relativa a la Aprobación Definitiva del expediente de Modificación de Estudio de Detalle de la parcela sita en Calle Carabeo nº 93-95 de Nerja.-	Tiempo de inicio: 1h 13 ´ 19 ´´ Tiempo final: 1h 16 ´ 55 ´´
12º.- Propuesta de Resolución relativa a la Aprobación Definitiva del expediente de Modificación del Estudio de Detalle de la parcela 30-B del sector SUP-04 del P.G.O.U. de Nerja.-	Tiempo de inicio: 1h 16 ´ 56 ´´ Tiempo final: 1h 20 ´ 45 ´´
13º.- Propuesta de Resolución relativa a la Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de carácter pormenorizado del P.G.O.U. de Nerja referida a "Redacción de la Ordenanza Reguladora CN y CM en sus artículos 6.2.2.5., 6.2.2.7 y 6.2.3.4" y al Capítulo 6.9.B) "Separación a Linderos de Piscina", artículo 6.9.6.-	Tiempo de inicio: 1h 20 ´ 46 ´´ Tiempo final: 1h 24 ´ 27 ´´
14º.- Propuesta de Resolución de alegaciones y aprobación del Convenio Urbanístico de planeamiento a suscribir entre el Ayuntamiento de Nerja y la Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L.-	Tiempo de inicio: 1h 24 ´ 28 ´´ Tiempo final: 2h 13 ´ 09 ´´
15º.- Propuesta Alcalde-Presidente, Concejal Delegado de Seguridad y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, relativa a la aprobación de los nuevos Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.-	Tiempo de inicio: 2h 13 ´ 10 ´´ Tiempo final: 2h 16 ´ 34 ´´
16º.- Propuesta Alcalde-Presidente, Concejala Delegada de Playas, Concejal Delegado de Seguridad y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a la Aprobación del Plan de Seguridad y Salvamento de las Playas del Término Municipal de Nerja.-	Tiempo de inicio: 2h 16 ´ 35 ´´ Tiempo final: 2h 19 ´ 31 ´´

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 159 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



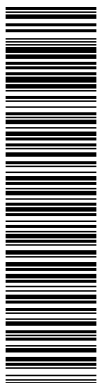
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

17º.- Propuesta Institucional: Felicitación Agentes de la Policía Local Don J.M.L.G., Don M.G.P. y Don C.H.G. por la profesionalidad y diligencia del pasado 11 de diciembre 2020.-	Tiempo de inicio: 2h 19 ´ 32 ´´ Tiempo final: 2h 24 ´ 54 ´´
18º.- Propuesta Institucional Felicitación a miembros de la Policía Local y voluntarios de Protección Civil por la Actuación en el Incendio originado en las inmediaciones de la Torre de Maro, en el Paraje Natural de los Acantilados Maro-Cerro Gordo.-	Tiempo de inicio: 2h 24 ´ 55 ´´ Tiempo final: 2h 25 ´ 24 ´´

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

19º.- Propuesta Alcalde-Presidente y Concejal de Nuevas Tecnologías relativa a "Solicitud al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de mejoras en el repetidor de Televisión Digital Terrestre (TDT) Frigiliana-Nerja".-	Tiempo de inicio: 2h 25 ´ 24 ´´ Tiempo final: 2h 28 ´ 29 ´´
20º.- Propuesta Alcalde-Presidente, Concejala Delegada Economía y Hacienda y Portavoces de los Grupos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja del Partido Popular, PSOE, Adelante Nerja Maro y Ciudadanos sobre la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Nerja a la Declaración Institucional de la FEMP sobre la Participación de los Gobiernos Locales en la Reconstrucción Económica y Social de España.-	Tiempo de inicio: 2h 28 ´ 30 ´´ Tiempo final: 2h 34 ´ 17 ´´
21º.- Propuesta Alcalde-Presidente; Concejal Delegado de Participación Ciudadana y los Portavoces de los Grupos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja del Partido Popular, Ciudadanos y Concejal No Adscrito relativa a la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Nerja a la Declaración "Justicia Ahora y para Siempre" coordinada por la Fundación Víctimas del Terrorismo.-	Tiempo de inicio: 2h 34 ´ 18 ´´ Tiempo final: 2h 41 ´ 35 ´´
22º.-Propuesta Grupo Municipal Adelante Nerja Maro para mostrar el rechazo al acuerdo de Comercio e Inversión entre la UE y Mercosur.-	Tiempo de inicio: 2h 41 ´ 35 ´´ Tiempo final: 2h 59 ´ 30 ´´
	Tiempo de inicio:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/04/2021-5 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JWKB5-TX8L4-B95VB Fecha de emisión: 16 de Noviembre de 2021 a las 9:29:15 Página 160 de 160	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 09:08 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/08/2021 10:39	ESTADO FIRMADO 12/08/2021 10:39



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:08:45 del día 12 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:39:47 del día 12 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

23º.- Propuesta Grupo Municipal Adelante Nerja Maro sobre la Bajada del Ratio Escolar para Garantizar una Educación Segura e Inclusiva (Acuerdos 2º, 3º y 4º).-	2h 59 ´ 31 ´´ Tiempo final: 3h 18 ´ 18 ´´
24º.- DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS - Desde el Decreto n.º 2021/1043, de fecha 22 de marzo de 2021 hasta el Decreto n.º 2021/1494, de fecha 25 de abril de 2021.-	Tiempo de inicio: 3h 18 ´ 19 ´´ Tiempo final: 3h 18 ´ 53 ´´
ASUNTOS DE URGENCIA.- No se presentan.	Tiempo de inicio: 3h 18 ´ 54 ´´ Tiempo final: 3h 19 ´ 09 ´´
RUEGOS Y PREGUNTAS.-	
- Ruego del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro relativo al Acuerdo 1º de la Propuesta sobre la Bajada del Ratio Escolar para Garantizar una Educación Segura e Inclusiva.- - Propuesta/Ruego presentado por escrito del Grupo Municipal del PSOE en el mes de abril de 2021, relativo al autocaravanismo (Registro de Entrada n.º 6712, de fecha 19 de abril de 2021).-	Tiempo de inicio: 3h 19 ´ 10 ´´ Tiempo final: 3 h 28 ´ 59 ´´
Ruegos y Preguntas Orales.-	Tiempo de inicio: 3 h 29 ´ 00 ´´ Tiempo final: 3 h 42 ´ 03 ´´